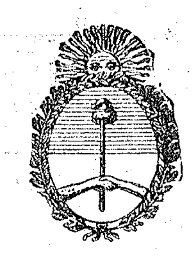


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, lunes 25 de marzo de 1968 — Nº 21.402

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

AGRELO Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de P. .nera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 813. — Primer Testimonio: Escritura número trescientos noventa y uno: En la Ciudad de Bue..os Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece don Luis Potino Occhiuzzi Agrelo, argentino, casado con doña Angela Alvarez, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Cabildo mil ciento .ez, de este vecindario, mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de presidente del directorio de la entidad que gira en esta Capital con la denominación de "AGRELO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", cuya existencia legal, personería y demás antecedentes relacionados con el objeto de esta escritura, justifica con los siguientes documentos: a) Estatutos Sociales, protocolizados ante la escribana de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Beatriz M. López, al folio cincuenta y tres del Registro treinta y dos del Partido de Vicente López, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil setecientos uno, al folio ciento noventa y ocho del libro cincuenta y seis. Tomo A. de Estatutos Nacionales, con una duración de noventa y nueve años a contar desde el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Fotocopia autenticada del testimo..o de dicha escritura, obra agreg... al folio quinientos ochenta y siete, protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco de este mismo Registro a mi cargo. — b) Acta de asamblea número tres, que obra al folio cincuenta y nueve, del expediente que se citará, y copiada dice así: "Asamblea General Ordinaria. Acta Nº tres (3): En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las 1..30 horas, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, los señores accionistas, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia a asambleas al folio 5, pasand.. considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. — El señor presidente pone de manifiesto que conforme lo determina el Código de Comercio, con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar y que, de acuerdo a prescripciones contenidas en el citado Código, quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor presidente pone a consideración de la Asamblea el Orden del Día. — Punto Primero: "Consideración de los documentos que enumera el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1964 y distribución de utilidades". — El accionista señor Carlos Luis Gaspari, hace moción que se den por leídos y aprobados dichos documentos, en razón de que los mismos son de conocimiento de los accionistas. — Puesta a votación la moción, se aprobó por unanimidad de votos presentes con la abstención de los miembros del directorio y la sindicatura. — En cuanto a la distribución de utilidades, se mociona por parte del señor Gaspari no distribuir las mismas, pasando su saldo al ejercicio siguiente, los que se aprobó por unanimidad. — Punto Segundo: "Ratificación de la emisión de acciones efectuada por el directorio de acuerdo con la autorización acordada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 1963. — El señor presidente informa, que de acuerdo con la autorización acordada por la asamblea general de accionistas de fecha 27 de abril de 1963, el directorio procedió a emitir m$n. 4.800.000 en acciones ordinarias d. m$n. 100, cada una divididas en las siguientes clases: 28.800 acciones ordinarias, clase "A" de cinco votos y 19.200 acciones ordinarias, clase "B" de un voto, las que fueron integradas mediante suscripción privada, completando el capital autorizado de la sociedad de m$n. 5.000.000, habiéndose efectuado las publicaciones e inscripciones que establecen los estatutos sociales. — A moción del accionista señor Valentín Alvarez se aprueba por unanimidad la emisión llevada a cabo por el directorio que acaba de informarse. — Punto Tercero: "Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 10.000.000, con opción de aumentarlo hasta cinco veces más". — El señor Alejandro Gagliardi solicita el uso de la palabra para expresar que existiendo un quórum total de accionistas resulta oportuno, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria respectiva, considerar el aumento del capital autorizado, establecido en los estatutos sociales para lo cual propone que se autorice al directorio para que gestione ante el Poder Ejecutivo e Inspección General de Justicia, en el momento que lo considere oportuno, la modificación de los estatutos sociales en lo concerniente al capital autorizado, fijando el mismo en la suma de m$n. 10.000.000, con la opción de aumentarlo hasta cinco veces más. — Luego de un amplio cambio de ideas la asamblea aprueba por unanimidad la moción del accionista en la forma expresada. Punto Cuarto: "Elección de los miembros del directorio por el término de un año; elección del síndico o, síndico suplente y designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea". — El señor accionista Juan Antonio Bonzón, mociona los siguientes señores accionistas: presidente: Luis Potino Occhiuzzi Agrelo; secretaria: Angela Alvarez; vocal: José Ramón Valentín Alvarez; síndico titular: Genaro Zumpano; síndico suplente: Justo Pastor Rivero Arias, accionistas para firmar el acta, señores: Alejandro Gagliardi y Carlos Luis Gaspari, lo cual se aprueba por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea, siendo las 21.00 horas". — c) Registro de Asistencia a Asambleas, que obra a fojas sesenta y dos y sesenta y tres, del expediente a que se hará referencia, que copiada dice así: "Asamblea General Ordinaria del 23 de Abril 1965 — Número de Orden — Fecha. Año 1965 — Día. Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados — Ordinarias 5 votos — Ordinarias 1 voto — Número de los títulos, Acciones o Certificados — Ordinarias 5 votos — Ordinarias 1 voto — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.) Dos décimos en los presentes — Firmas — 1 — 20 — Abril. Luis P. Occhiuzzi — 17.780. — 5.480 — Títulos 00001|01778 — 03027|03568 — Acciones 00001|17780 — 30201|35680 — 2.326.000. — 17.080 — 17.080. — 2 — 20 — Abril. Angela Alvarez — 2.220 — 4.430 — Títulos 01779|02000 — 03569|04011 — 665.000. — 15.530 — 15.530. — 3 — 20 — Abril. Alejandro Gagliardi — 430 — Títulos 04012|04054 — Acciones 40111|40540 — 43.000. — 430. — 430. — 4 — 20 — Abril. Hene Hebe Liliana Occhiuzzi 430 — Títulos 04055|04097 — Acciones 40541|40970. — 43.000. — 430. — 430 — 5 — 20 — Abril. Valentín Alvarez 2.220 — 1.430. — Títulos 02001|02222 — 04098|04240 — Acciones 20001|22220 — 40971|42400. — 365.000. — 12.530 — 12.530. — 6 — 20 — Abril. Teresa F. de Alvarez 2.220. — 1.430. — Títulos 02223|02444 — 04241|04383 — Acciones 22221|24440 — 42401|43830 — 365.000. — 12.530. — 12.530. — 7 — 20 — Abril. Genaro Zumpano 430. — Títulos 04389|04426 — Acciones 43831|44260 — 43.000. — 430. — 430. — 8 — 20 — Abril. Argentina Onorato 430. — Títulos 04427|04469 — Acciones 44261|44690 — 43.000. — 430. — 430. — 9 — 20 — Abril. Carlos Luis Gaspari 430. — Títulos 04470|04513 — Acciones 44691|45120 — 43.000. — 430. — 430. — 10 — 20 — Abril. Justo P. Rivero Arias 430. — Títulos 04513|04555 — Acciones 45121|45550 — 43.000. — 430. — 430. — 11 — 20 — Abril. Juan Antonio Bonzón 430. — Títulos 04556|04598 — Acciones 45551|45980 — 43.000. — 430. — 430. — 12 — 20 — Abril. José R. V. Alvarez 2.880 — 2.010. — Títulos 02445|02732 — 04599|04799 — Acciones 24441|27320 — 45981 — 47990 — 489.000. — 16.410 — 16.410 — 13 — 20 — Abril. Mirta A. Occhiuzzi — 2880 — 2010. — Títulos 02733|03020 — 04800|0.5000 — Acciones 27321|30200 — 47991|50.000. — 489.000. — 16.410 — 16.410. — 30.200. — 19.800 — 5.000.000. — 93.500. — 93.500. — Ausentes.. 30.200. — 19.800. — 5.000.000. — 93.500. — 93.500. — Se cierra el presente registro para la recepción de acciones. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1965. — Luis P. Occhiuzzi Agrelo. — Agrelo y Cía. S.A.C.I.F.A. e I. Luis P. Occhiuzzi Agrelo, Presidente. — A las diez y nueve horas y treinta del día veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas, contando con la presencia de trece accionistas, por sí, que totalizan treinta mil doscientas acciones ordinarias de cinco votos y diez y nueve mil ochocientas acciones ordinarias de un voto, o sea un total de capital de cinco millones de pesos m|n. con derecho a noventa y tres mil quinientos votos, efectuando las reducciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio". — d) Acta de Directorio de la sesión de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, que obra al folio sesenta y cuatro de dicho expediente y copiada dice así: "Acta de Directorio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco, se reúne en la sede social de la Compañía, Sarmiento 1183, piso 9º, Capital Federal, el Directorio de "Agrelo y Compañía", Sociedad Anónima C. I. F. A .e I. con la presidencia del señor Luis Potino Occhiuzzi Agrelo y con la presencia de los miembros: señora Angela Alvarez, señor José Ramón Valentín Alvarez y estando presente además el síndico titular señor Genaro Zumpano. — Siendo las diez horas, el señor Presidente expresa que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de abril de 1965, corresponde al Directorio gestionar ante las autoridades competentes la aprobación de las reformas al Estatuto Social en lo concerniente al capital autorizado de la Sociedad para lo cual corresponde aprobar el nuevo texto de los artículos cuarto y sexto del Estatuto, los cuales deberán quedar redactados en la forma siguiente: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil series de cien acciones cada una — Artículo sexto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millonés de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias clase "A", "B" y|o preferidas, en series sucesivas, cuyos montos, condiciones y demás características se determinen en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Toda resolución que disponga el aumento de capital social y toda otra emisión de acciones, inclusive las que correspondan a dichos aumentos, deberá constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en cada oportunidad, sobre los respectivos importes y se comunicará a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de la ley, cuando se trate de aumentos de capital. — Se enunciará únicamente como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con estos estatutos. — Lo expuesto por el señor Presidente, resulta aprobado por unanimidad resolviéndose además que el señor Presidente y el señor José Ramón Valentín Alvarez, actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, soliciten de la Inspección General de Justicia y del Ministerio de Educación y Justicia o del órgano que resulte competente la aprobación de las reformas estatutarias antes mencionadas y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Con lo cual se dio por terminada la sesión, siendo las once horas". — Es copia fiel de los documentos relacionados, doy fe, así como de que el compareciente dice: Que a los efectos de obtener la aprobación de las reformas a los Estatutos Sociales, conforme con lo resuelto por la Asamblea, cuya acta se ha transcripto, se iniciaron por expediente número catorce mil doscientos ochenta y dos las gestiones respectivas ante la Inspección General de Justicia, donde previos los trámites de estilo, fue aprobada la modificación de los artículos cuarto y sexto de los Estatutos en la forma propuesta a fojas sesenta y cuatro y sesenta y cuatro vuelta de dicho expediente, cuyo nuevo texto es el siguiente: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, dividido en mil series de cien acciones cada una. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias, clase "A", "B" y|o preferidas, en series sucesivas, cuyos montos, condiciones y demás características se determinen en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Toda resolución que disponga el aumento de capital social y toda otra emisión de acciones, inclusive las que correspondan a dichos aumentos, deberá constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en cada oportunidad, sobre los respectivos importes, y se comunicará a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de la ley, cuando se trate de aumentos de capital. — Se enunciará únicamente como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con estos estatutos". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Oct. 1967. — Expte. N. 14.282. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido; el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Códipo de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y cuatro y vuelta (64 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Agrelo y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 23 de abril de 1965,

Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 1712. — Firma ilegible. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Lo relacionado y transcripto surge del mencionado expediente número catorce mil doscientos ochenta y dos de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de todo lo expuesto declara modificados los artículos cuarto y sexto de los Estatutos Sociales, que quedarán en consecuencia redactados en la forma expresada precedentemente. — Que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea, cuya acta se ha transcripto, y la aprobación conferida por la Secretaría de Estado de Justicia, que también se ha copiado, declara aumentado el capital social autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, elevándolo en cinco millones de pesos de igual moneda, con opción de aumentarlo hasta cinco veces más. — El autorizante hace constar: A) Que en el testimonio de la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, se emitieron las series uno a catorce, clase "A" y quince al veinte, clase "B" de acciones ordinarias, por un total de doscientos mil pesos moneda nacional. B) Que por escritura pasada ante el escribano de esta ciudad, don J. Poccard, con fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres, al folio quinientos setenta y siete del Registro ochenta y ocho, a su cargo, se emitieron ochenta series de acciones de diez mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción de cuarenta y ocho series, o sean cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "A", y treinta y dos series, o sean trescientos veinte mil pesos de igual moneda en acciones de la clase "B", es decir, un total de ochocientos mil pesos moneda nacional, quedando de esta forma realizado el capital autorizado hasta entonces de un millón de pesos moneda nacional. — Esta escritura se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el dos de julio de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil cincuenta y cinco, al folio veintinueve del libro cincuenta y ocho, tomo A de Estatutos Nacionales. C) Por escritura del cuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres, ante el mismo escribano Poccard, al folio quinientos ochenta del Registro a su cargo, el capital social autorizado fue aumentado a cinco millones de pesos moneda nacional, emitiéndose cuatrocientas series de acciones de diez mil pesos de igual moneda cada serie, guardando la siguiente proporción: Doscientas cuarenta series, o sea dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias clase "A" y ciento sesenta series, o sea un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias clase "B", es decir un total de cuatro millones de pesos moneda nacional, quedando en consecuencia aumentado el capital social a cinco millones de pesos moneda nacional, y realizado el mismo en su totalidad. — Dicha escritura se inscribió en el mencionado Juzgado el dos de julio de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil cincuenta y cuatro al folio veintinueve del libro veintiocho, tomo A de Estatutos Nacionales. — Según constancias de las mencionadas escrituras, ha sido abonado el impuesto fiscal respectivo hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmando de conformidad ante mí, doy fe. — Luis P. Occhiuzzi Agrelo. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo B. Tellarini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos trece del Registro cuatrocientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en siete sellados de actuación notarial, numerados correlativamente del ocho millones quinientos mil doscientos ochenta al ocho millones quinientos mil doscientos ochenta y seis, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Rodolfo B. Tellarini, escribano.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.600.— e.25|3 Nº 60.801 v.25|3 68

TIRSENO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — **"Tirseno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número ciento veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este** vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Raúl Pippo; Ramón Doejo; Juan José Balzano; Rubén Villamor; Andrés Alberto López; Elena Isabel Pardo de Ramos; Norberto Armando Espínola; Teresa Eugenia Campo; Dámaso Timoteo Ximeno y Carlos Roberto Corradi, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y seis de noviembre del año pasado, pasada ante mí al Folio mil ochocientos cuarenta y cuatro de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Tirseno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Tirseno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Raúl Pippo, Ramón Doejo, Juan José Balzano, Rubén Villamor, Andrés Alberto López, Elena Isabel Pardo, Norberto Armando Espínola, Teresa Eugenia Campo, Dámaso Timoteo Ximeno y Carlos Roberto Corradi, constituyendo domicilio en la calle Drumond 2166, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TIRSENO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000 cada serie (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones. — Clase — Monto — Suscripto — Integrado.: **Raúl Pippo, 3.000, ordinarias, 300.000, 30.000. — Ramón Doejo, 3.000, ord., 300.000, 30.000. — Juan J. Balzano, 3.000, ord. 300.000, 30.000. — Rubén Villamor, 2.000, ord. 200.000, 20.000.— Andrés A. López, 2.000, ord. 200.000, 20.000. — Elena Isabel Pardo, 2.000, ord.** 20.000, 20.000. — Norberto A. Espinola, 1.500, ord. 150.000, 15.000. — Teresa E. Campo, 1.500, ord. 150.000, 15.000. — Dámaso Timoteo Ximeno, 1.000, ord. 100.000, 10.0000. — Carlos R. Corradi, 1.000, ord. 100.000, 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Pippo; Vicepresidente a Ramón Doejo; Vocal a Juan José Balzano; Síndico titular a Rubén Villamor; y Síndico suplente a Andrés Alberto López. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Pippo y Ramón Doejo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raúl Pippo. — Ramón Doejo. — Balzano. — Rubén Villamor. — A. López. — Elena Pardo. — N. A. Spinola. — Teresa E. Campo. — Dámaso T. Ximeno. — C. Corradi.... N. 25.931. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329 63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tirseno Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 28 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 6497... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Sobre raspado: Títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de. Vale. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e. 25|3. Nº 60.721 v. 25|3|68

SAFETY

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.932. — Primer Testimonio. — Escritura número mil novecientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor José Iacona, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Aída Esther Rossi, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Catamarca dos mil doscientos ochenta y tres de la localidad de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, encontrándose accidentalmente aquí y posee cédula de identidad número un millón treinta y tres mil novecientos treinta y cuatro, es mayor de edad y de mi conocimiento, concurriendo por sí y en su carácter de mandatario de los señores Cayetano Iacona, Guillermo José Iacona, Nemo Tommasi, Guillermo Andrés Moglia Claps, Alberto José Maza, Antonio Cafaggini, Eduardo Enrique Frigerio, Roque Oscar Colonnello y Juan Miguel Rodriguez, a mérito del poder especial que los nombrados le confirieron por escritura número mil cuatrocientos cuarenta y siete de fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí al folio dos mil ciento cuarenta y cinco de este mismo Registro, a la que me remito. — Y el señor Iacona, por el doble carácter invocado, manifiesta: Que por acta celebrada en la fecha y por la escritura mencionada precedentemente, constituyeron entre el compareciente y sus mandantes, la entidad "Safety", Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, originariamente Financial Argentina, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que se regiría por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, aprobaron sus estatutos y designaron su primer Directorio. — Que la Inspección General de Justicia, por resolución número seis mil trescientos sesenta y tres de fecha dieciocho del corriente mes, autorizó su funcionamiento como sociedad anónima y aprobó sus estatutos. — Ello resulta del expediente número veinticinco mil cuatrocientos treinta y dos del corriente año, de la aludida repartición, el que tengo para este acto a la vista, procediendo a transcribir en su actual texto la pertinente acta constitutiva obrante de fojas uno a cuatro y modificación de fojas doce, los estatutos respectivos obrantes de fojas cuatro a fojas ocho, inclusive, y su modificación de fojas doce vuelta y la resolución mencionada corriente a fojas quince, todo lo cual, por su orden, es del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos cuarenta y siete — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen los siguientes señores: José Iacona, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Aída Esther Rossi, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Catamarca dos mil doscientos ochenta y tres de la localidad de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, encontrándose accidentalmente aquí y posee cédula de identidad número un millón treinta y tres mil novecientos treinta y cuatro; Cayetano Iacona, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Marta Monserrat Casas, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Viamonte setecientos veintitrés de esta Capital y posee cédula de identidad número un millón trescientos diez mil setecientos veintinueve; Guillermo José Iacona, quien dice ser soltero, argentino, estudiante, domiciliarse también en la calle Catamarca dos mil doscientos ochenta y tres de Olivos, Provincia de Buenos Aires, encontrándose accidentalmente aquí y posee cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos diez; Nemo Tommasi, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Delia Olga Després, argentino, ingeniero, domiciliarse en la calle Viamonte 723, de esta Capital, y posee cédula de identidad número un millón doscientos ochenta mil seiscientos setenta; Guillermo Andrés Moglia Claps, quien dice ser soltero, argentino, abogado, domiciliarse en la calle Echeverría dos mil cuatro, primer piso, letra "B" de esta Capital y posee cédula de identidad número cuatro millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos seis; Alberto José Maza, quien dice ser soltero, argentino, domiciliarse en la Avenida del Libertador General San Martín dos mil seiscientos ochenta y siete de Olivos, Provincia de Buenos Aires, encontrándose accidentalmente aquí, abogado y posee cédula de identidad número cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y nueve; Antonio Cafaggini, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Isabel Corte, argentino, industrial, domiciliarse en la calle Montes de Oca seiscientos seis de esta Capital y posee cédula de identidad número dos millones treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco; Eduardo Enrique Frigerio, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Olga Beatriz Cafaggini, argentino, empleado, domiciliarse en la calle Lima ciento treinta y uno de esta Capital y posee cédula de identidad número cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro; Roque Oscar Colonnello, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Elba María Delfino, argentino, empleado, domiciliarse en la calle Lacroze mil seiscientos treinta y cuatro de la localidad de José León Suárez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, encontrándose accidentalmente aquí y posee cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos noventa y cinco, y Juan Miguel Rodríguez, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Margarita García, argentino, empleado, domiciliarse en la calle Pasco cincuenta y nueve de esta Capital y posee cédula de identidad número un millón doscientos cuarenta y ocho mil treinta y cinco. — Todos son mayores de edad y de mi conocimiento y manifiestan: Que de conformidad a conversaciones previas ya sostenidas entre ellos, se reúnen en Asamblea y por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las disposiciones específicas que se indican a continuación: a) La sociedad se denominará "SAFETY", SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Financieras: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: Dar o tomar préstamos con o sin garantía, reales, personales, con constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcios o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, activos y pasivos, compra y venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/o recibir, otorgar, transferir y conceder créditos en general, ya sea en forma de descuentos por documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. — No se realizarán operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley número once mil

seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — Comerciales: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, automotores, herramientas, sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos, etcétera, su negociación en el país o en el exterior. — Industriales: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: Fabricación, elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas, sus repuestos y accesorios. — Inmobiliarias: Por la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: Compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros, en todas sus formas, agrícola ganadera, tambos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas, mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, permuta de estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces; establecer estancias para invernada y cría de ganados, tambos y cabañas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y se halla dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Suscripción - Integración: Acciones - Clase - Monto: Las veinte mil acciones de la Clase B que integran las dos series emitidas, se suscriben por los señores accionistas en la siguiente forma: don José Iacona, cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos; don Cayetano Iacona, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos; don Guillermo José Iacona, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos; don Nemo Tommasi, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos; don Guillermo Andrés Moglia Claps, mil acciones o sean cien mil pesos; don Alberto José Maza, mil acciones o sean cien mil pesos; don Antonio Cafaggini, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos; don Eduardo Enrique Frigerio, mil acciones o sean cien mil pesos; don Roque Oscar Colonnello, cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos; y don Juan Miguel Rodríguez, mil acciones o sean cien mil pesos. Todas las acciones suscriptas se integran en un diez por ciento en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el Organo Administrativo y Fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: don José Iacona; Vicepresidente: don Antonio Cafaggini; Directores Titulares: señores Guillermo Andrés Moglia Claps, Alberto José Maza y Guillermo José Iacona; Síndico Titular: don Roque Oscar Colonnello; Síndico Suplente: don Juan Miguel Rodríguez. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores José Iacona y Carlos M. Paulero a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto social y la autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de consentir y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 25.432. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Safety", Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 21 de setiembre de 1967, con el nombre de Financial Argentina, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una), a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar, Inspector General. — Resolución Nº 6.363. — J. Berro García, Escribano.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.120.— e.25|3 Nº 60.616 v.25|3|68

VARI-TECH

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pasada por ante el Escribano don Emilio Picasso Larco, con fecha 9 de enero de 1968, se protocolizó el Acta de la Asamblea celebrada el 28 de abril de 1966, de la sociedad "VARI-TECH, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en la que se modificó el Artículo 6º de sus estatutos sociales, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto en número variable de 4 (cuatro) a 8 (ocho) miembros según la determinara la Asamblea General de Accionistas en los plazos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio. — Funcionará con el quórum de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes. — Los Directores durarán en sus funciones un año y su mandato se entenderá prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General celebrada según lo especifica el Art. 347 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Dicha modificación fue aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 001141 de fecha 27 de julio de 1967. — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.560 e.25|3-Nº 60.766 v.25|3|68

WENZ Y CIA. (SUD AMERICANA)

Sociedad Comercial e Industrial S. A.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 5 de diciembre de 1967, pasada ante el Escribano Emilio Picasso Larco y por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de julio del mismo año, aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 1.869 de fecha 25 de octubre de 1967, dejese sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 31.151 de fecha 6 de octubre de 1947, a la sociedad "WENZ Y CIA. (SUD AMERICANA), SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.", constituida en esta Capital el 12 de abril de 1947. — Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800 e.25|3 Nº 60.760 v.25|3|68

VOLTEL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Israel Roller, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Betty Rebeca Hassid, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.902.084, domiciliado en la calle Vidal número dos mil cuatrocientos noventa y cinco, cuarto piso, departamento trece, de esta Capital; doña Betty Rebeca Hassid, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con don Israel Roller, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.024.271, domiciliada en la calle Vidal número dos mil cuatrocientos noventa y cinco, cuarto piso, departamento trece de esta Capital; doña Jasna Nahmijas, argentina naturalizada, dedicada a quehaceres del hogas, casada en primeras nupcias con don Mauro Pardo, dedicada a quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número 5.923.792, domiciliada en la Avenida Mosconi número dos mil seiscientos sesenta de esta Capital; don Mauro Pardo, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Jasna Nahmijas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.742.185, domiciliado en la Avenida Mosconi número dos mil seiscientos sesenta, de esta Capital; doña Eugenia Sevilla, argentina, farmacéutica, casada en primeras nupcias con don Febus León Roller, con Lib. Cívica número 8.319.980, domiciliada en la calle Olleros número dos mil trescientos sesenta y cinco, quinto piso, departamento doce de esta Capital; don Febus León Roller, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Sevilla, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.394.580, domiciliado en la calle Olleros número dos mil trescientos sesenta y cinco, quinto piso, departamento doce de esta Capital; don Jacobo Pardo, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Marina Danon, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.224.580, domiciliado en la Avenida Mosconi número dos mil seiscientos sesenta y cuatro de esta Capital; doña Chana Artig, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Jaime Moisés Roller, dedicada a quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.902.081, domiciliada en la Avenida Cabildo número mil quinientos setenta y siete de esta Capital; doña Rina Danon, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don José Pardo, dedicada a quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.729.093, domiciliada en la Avenida Mosconi número dos mil seiscientos sesenta de esta Capital; y don Jaime Kuitca, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Lea Kuperman, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.518.813, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos sesenta y cinco, tercer piso, departamento veintiséis, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que vienen por ante mí, a dejar definitivamente constituida la sociedad "Voltel Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y transcriptos el acta de su constitución y Estatutos Sociales aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, mediante resolución número seis mil ciento cuarenta y nueve, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, recaída en el expediente número veinticinco mil quinientos setenta y dos de trámite de la misma, de conformidad con la facultad conferida por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reunen los señores: Israel Roller — Betty Rebeca Hassid — Jasna Nahmijas — Mauro Pardo — Eugenia Sevilla — Febus León Roller — Jacobo Pardo — Chana Artig, Rina Danon — Jaime Kutca, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VOLTEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, máquinas, repuestos para automotores, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la producción, transformación, fabricación, preparación, elaboración, armado y explotación a todo lo relativo a repuestos, accesorios, telas para tapizados y afines, para automotores. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— (Quince millones de pesos moneda nacional), representado por quince mil (15.000) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos m|n.), valor nominal cada una, dividido en 15 (quince) series. — e) El directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Israel Roller suscribe 800 acciones. — Betty Rebeca Hassid suscribe 100 acciones. — Jasna Nahmijas suscribe 100 acciones. — Mauro Pardo suscribe 800 acciones. — Eugenia Sevilla suscribe 100 acciones. — Febus León Roller suscribe 800 acciones. — Jacobo Pardo suscribe 50 acciones. — Chana Artig suscribe 100 acciones. — Rina Danon suscribe 100 acciones. — Jaime Kuitca suscribe 50 acciones. — La integración se efectúa en efectivo y en el 10 % de la suscripción en este acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Israel Roller. — Directores: Febus León Roller. — Mauro Pardo. — Betty Rebeca Hassid. — Síndico titular a Jaime Kuitca y Síndico suplente a Mario Milski. — Cuarto: Autorizar a los señores Israel Roller y Jaime Kuitca a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". — I. Roller. — Eugenia S. de

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 25|3|68 (40 páginas)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Roller. — Chana Roller. — F. Roller. — Mauro Pardo. — Jasna Nahmijas de Pardo. — Jacobo Pardo. — B. H. Roller. — Rina Danon. — Jaime Kuitca". — "Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967, Nº 25.572. — Visto: Lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Voltel, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Ciudad el 1º de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 (vta.) (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. —La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.149." — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente mencionado en el cual a fojas siete corre boleta de depósito a la orden conjunta de la sociedad y la Inspección General de Justicia por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Bajo los Artículos Precedentes, queda constituída definitivamente la sociedad "Voltel Sociedad Anónima Comercial e Industrial", consintiendo los comparecientes que se expidan los testimonios que fueren necesarios a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — La presente escritura se repone sobre el capital suscripto o sea la suma de tres millones de pesos moneda nacional, por un valor de dieciocho mil pesos de igual moneda. — Previa Lectura y Ratificación, firman los comparecientes de conformidad, como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — I. Roller. — B. H. Roller. — J. Nahmijas de Pardo. — Mauro Pardo. — Eugenia S. de Roller. — F. L. Roller. — Jacobo Pardo. — Chana Roller. — Rina Pardo. — Jaime Kuitca. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Vázquez. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800. — e.25|3-Nº 60.756-v.25|3|68

BOKO

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Constructora

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de "Boko, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Constructora". — Escritura número ochocientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Mordoqueo Bogoslavski, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos ocho, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y tres, y doña Rebeca Gitman de Bogoslavski, nacida el dieciséis de abril de mil novecientos tres, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos cincuenta y cinco mil doscientos veinticuatro, ambos domiciliados en esta ciudad en la calle Rivadavia número cuatro mil doscientos veintisiete, sexto piso, departamento diecisiete; los cónyuges en primeras nupcias, don Felipe Bogoslavski, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y siete, y doña Susana Beatriz Rabinovich de Bogoslavski, nacida el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones dieciocho mil ochocientos cuarenta y cuatro, ama de casa, ambos domiciliados en esta ciudad en la calle José Evaristo Uriburu número trescientos cincuenta y seis, cuarto piso, departamento "A"; los cónyuges en primeras nupcias, don Bernardo Oizerovich, nacido el dos de enero de mil novecientos once, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos treinta y tres mil catorce, y doña Rebeca Zentner de Oizerovich, nacida el cuatro de enero de mil novecientos catorce, ama de casa, con libreta cívica número tres millones trece mil setecientos ochenta y ocho, ambos domiciliados en esta ciudad en la calle Díaz Vélez número tres mil ochocientos veinticuatro; doña María Oizerovich de Steimberg, nacida el dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco, ama de casa, casada en primeras nupcias con David Steimberg, con cédula de iden. de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Urquiza número trescientos treinta y cinco de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires; don Juan Alberto Kraviez, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, arquitecto, soltero, hijo de don Jacobo Kraviez y de doña Lidia Sapiro, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones cuarenta mil seiscientos veintisiete, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Angel Gallardo número ochenta; don Héctor Kraviez, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y siete, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Leonor Laniado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta mil seiscientos veintiséis, domiciliado en esta ciudad en la calle Julián Alvarez número dos mil seiscientos ochenta y cuatro, y don Jacobo Kraviez, nacido el catorce de junio de mil novecientos cinco, industrial, casado en primeras nupcias con doña Lidia Sapiro, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos cincuenta y ocho mil ciento veintisiete, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Angel Gallardo número ochenta, cuarto piso; todos los comparecientes argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que por escritura de fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y siete, al folio mil novecientos cuarenta y dos, de este Registro, dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Boko, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Constructora", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, y poder funcionar como tal. Que cumplidos los trámites pertinentes, se obtuvo con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, la Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "BOKO. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y CONSTRUCTORA", constituida entre los comparecientes, cuya acta de constitución provisoria, con el nombramiento del primer directorio, corriente de fojas uno a ocho vuelta y quince y dieciséis y vuelta, estatutos corrientes de fojas ocho vuelta a quince y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, corriente a fojas veintinueve del expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación, número veinticuatro mil novecientos cincuenta y cinco, año mil novecientos sesenta y siete, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "1942. — Constitución Provisoria. — "Boko, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Constructora". — Escritura número quinientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Moisés Jorge Savransky, Escribano autorizante, titular del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis, comparecen los cónyuges, en primeras nupcias, don Mordoqueo Bogoslavski, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos ocho, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y tres y doña Rebeca Gitman de Bogoslavsky, nacida el dieciséis de abril de mil novecientos tres, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos cincuenta y cinco mil doscientos veinticuatro, ambos domiciliados en esta ciudad en la calle Rivadavia número cuatro mil doscientos veintisiete, sexto piso, departamento diecisiete, los cónyuges en primeras nupcias don Felipe Bogoslavsky, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y siete y doña Susana Beatriz Rabinovich de Bogoslavsky, nacida el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones dieciocho mil ochocientos cuarenta y cuatro, ama de casa, ambos domiciliados en esta ciudad en la calle José Evaristo Uriburu número trescientos cincuenta y seis, cuarto piso, departamento "A", los cónyuges en primeras nupcias don Bernardo Oizerovich, nacido el dos de enero de mil novecientos once, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos treinta y tres mil catorce y doña Rebeca Zentner de Oizerovich, nacida el cuatro de enero de mil novecientos catorce, ama de casa, con libreta cívica número tres millones trece mil setecientos ochenta y ocho, ambos domiciliados en esta ciudad en la calle Díaz Vélez número tres mil ochocientos veinticuatro, doña María Ozeirovich de Steimberg, nacida el dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco, ama de casa, casada en primeras nupcias con don David Steimberg, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Urquiza número trescientos treinta y cinco, de la localidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, don Juan Alberto Kraviez, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, arquitecto, soltero, hijo de don Jacobo Kraviez y de doña Lidia Sapiro, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta mil seiscientos veintisiete, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Angel Gallardo número ochenta, don Héctor Kraviez, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y siete, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Leonor Laniado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta mil seiscientos veintiséis, domiciliado en esta ciudad en la calle Julián Alvarez Nº dos mil seiscientos ochenta y cuatro y don Jacobo Kraviez, nacido el catorce de junio de mil novecientos cinco, industrial, casado en primeras nupcias con doña Lidia Sapiro, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos cincuenta y ocho mil ciento veintisiete, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Angel Gallardo número ochenta, cuarto piso, todos los comparecientes argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOKO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: A) Comercial: Mediante la compra-venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación y distribución de materias primas, productos y subproductos, pudiendo realizar cualquier negociación de naturaleza comercial, dentro o fuera del país. B) Industrial: Mediante la fabricación, transformación o elaboración de toda clase de materias primas, productos o subproductos de las industrias madereras, textiles, y de la construcción. C) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales privados a empresas o sociedades constituidas o a constituirse; para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con excepción de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las que se requiera el concurso público. D) Inmobiliaria: Mediante la compra-venta, permuta, construcción, arrendamiento, explotación, usufructo o cesión de derechos sobre bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso la realización de las actividades previstas por la ley trece mil quinientos doce, y la intermediación o promoción en la venta de bienes inmuebles propios y|o de terceros. E) Mandataria: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones y consignaciones, inclusive la intermediación en la compra-venta de bienes de cualquier naturaleza. F) Constructora: Mediante la construcción de obras civiles públicas o privadas de cualquier naturaleza ,ya sean propias o por cuenta de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doce mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en series de cien o múltiplo de cien acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten doce series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos cada una, compuesta cada serie de doscientas acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: don Jacobo Kraviez, suscribe setecientas acciones por un valor total nominal de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, don Bernardo Oizerovich, suscribe setecientas acciones por un valor total nominal de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal; don Mordoqueo Bogoslavsky, suscribe setecientas acciones por un valor total nominal de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, don Felipe Bogoslavsky, suscribe cuarenta acciones por un valor total nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; doña Rebeca Zentner de Oizerovich, suscribe cincuenta acciones por un valor total nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; doña Susana Beatriz Rabinovich de Bogoslavsky suscribe treinta acciones por un valor total nominal de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; doña Rebeca Gitman de Bogoslavsky, suscribe treinta acciones, por un valor total nominal de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; doña María Oizerovich de Steimberg, suscribe cincuenta acciones, por un valor total nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Juan Alberto Kraviez, suscribe cincuenta acciones, por un valor total nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y don Héctor Kraviez, suscribe cincuenta acciones por un valor total nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Los señores Jacobo Kraviez, Bernardo Oiserovich y Mordoqueo Bogoslavsky, integran las acciones suscriptas hasta la concurrencia de la cantidad de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea hasta la concurrencia de la cantidad de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno de ellos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: a) cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, han integrado antes de este acto en dinero efectivo en común, abonando la expresada cantidad a cuenta del precio total de la compra de la finca de esta Capital, sita en la zona Norte, con frente a la calle Laprida número mil setecientos veinte y tres, entre las de Juncal y French, edificada en el lote E. de la manzana A, el cual es parte del lote de terreno señalado en el plano respectivo con el número dos, cuya respectiva escritura se otorgó por ante el escribano don Miguel Arbetman, al folio doscientos sesenta y cuatro, Protocolo año mil novecientos sesenta y siete, del Registro número cincuenta y uno bis, a su cargo de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. En la respectiva escritura, los mencionados constituyentes manifestaron que la compra la efectuaban en comisión a favor de la sociedad que se constituye en este acto, por cuya circunstancia, el presente instrumento constituye expresa manifestación en tal sentido, que los restantes constituyentes aceptan, como así también la gestión realizada, el valor de la propiedad adquirida y la integración anticipada; b) Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el importe restante para integrar el valor expresado, será depositado en el Banco de la Nación Argentina, en dinero efectivo, de la manera que prescriben las reglamentaciones vigentes. Los restantes constituyentes integran en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas, cuyo importe también será depositado en la mencionada institución bancaria. Las señoras doña Rebeca Gitman de Bogoslavsky, doña Susana Beatriz Rabinovich de Bogoslavsky y doña Rebeca Zentner de Oizerovich y doña María Oizerovich de Steimberg, manifiestan que integran las acciones suscriptas con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Bernardo Oizerovich; Vicepresidente: don Jacobo Kraviez; Vocal: don Mordoqueo Bogoslavsky; Síndico Titular: don Juan Alberto Kraviez y Síndico Suplente: don Héctor Kraviez. — Cuarto: a) Autorizar a doña María Isabel Ugarteche y a don Mario Montero a fin de que indistinta o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; b) Conferir poder especial irrevocable a favor de don Bernardo Oizerovich, don Jacobo Kraviez y don Mordoqueo Bogoslavsky, a fin de que indistintamente y una vez acordada la autorización para funcionar en el carácter adoptado, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Inmediatamente los otorgantes manifiestan que el estatuto por el que se regirá la sociedad es el siguiente..." "...Leída que les es a los comparecientes, ratifican su contenido, y en prueba de conformidad con la misma, la firman en la forma que acostumbran hacerlo, todo ante mí, de todo lo cual doy fe. Entre líneas: cada serie, y doña María Oiserovich de Steimberg, diez por ciento, por partes iguales, a los socios fundadores Mordoqueo Bogoslavs-

ky, Bernardo Oizerovich y Jacobo Kraviez, por el término de diez años. c). Vale. — Sobre raspado: Sapiro, doce mil, vacantes, d), e). Vale. — Testado: mil. No Vale. — Mordoqueo Bogoslavsky. Rebeca Gitman de Bogoslavsky. Felipe Bogoslavsky. Susana Beatriz Rabinovich de Bogoslavsky. Bernardo Oizerovich. Rebeca Zentner de Oizerovich. María Oizerovich de Steimberg. Juan Alberto Kraviez. Héctor Kraviez. Jacobo Kraviez. Moisés Jorge Savransky. M. Jorge Savransky. Escribano Nacional. Es fotocopia fiel, que concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil novecientos cuarenta y dos del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dieciséis fojas fotográficas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Moisés Jorge Savransky.

— M. Jorge Savransky, escribano Nacional... Primero: La sociedad anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Constructora", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación y distribución de materias primas, productos y subproductos, pudiendo realizar cualquier negociación de naturaleza comercial, dentro o fuera del país. — Industrial: Mediante la fabricación, transformación o elaboración de toda clase de materias primas, productos o subproductos de las industrias madereras, textiles y de la construcción. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales privados a empresas o sociedades constituidas o a constituirse; para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley, con excepción de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, construcción, arrendamiento, explotación, usufructo o cesión de derechos sobre bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso la realización de las actividades previstas por la ley trece mil quinientos doce, y la intermediación o promoción en la venta de bienes inmuebles propios y/o de terceros. — Mandataria: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones y consignaciones, inclusive la intermediación en la compraventa de bienes de cualquier naturaleza. — Constructora: Mediante la construcción de obras civiles, públicas o privadas de cualquier naturaleza, ya sean propias o por cuenta de terceros. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal cada una y dividido en series de cien o múltiplo de cien acciones. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocéreseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones ordinarias de voto plural clase "A" conferirán cinco votos por acción. — Las acciones ordinarias clase "B", conferirán un voto por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones e emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por unanimidad. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales— con el objeto y exensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida en forma conjunta por dos directores cualesquiera, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos presentes, en ambas convocatorias. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Décimoprimero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Diez por ciento por partes iguales a los socios fundadores Mordoqueo Bogoslavski, Bernardo Oizerovich y Jacobo Kraviez por el término de diez años; c) Remuneración al directorio y síndico en su caso; d) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; e) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Décimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 16 oct. 1967. Expte. N-24.955. Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Boko, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Constructora", constituida en esta Capital el 25 de julio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas ocho vuelta (8 vta.) a quince (15). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 1731. — Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Mesa de Entradas Justicia. — Mesa de Entradas Justicia 16 oct. 1967. — Recdo. — Recibido. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Boxo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Constructora", la que se regirá por los estatutos ut-supra transcriptos. — En este estado los comparecientes, don Mordoqueo Bogoslavski, doña Rebeca Gitman de Bogoslavski, don Felipe Bogoslavski, doña Susana Beatriz Rabinovich de Bogoslavski, don Bernardo Oizerovich, doña Rebeca Zentner de Oizerovich, doña María Oizerovich de Steimberg, don Juan Alberto Kraviez, don Héctor Kraviez y don Jacobo Kraviez, en sus caracteres de constituyentes de "Boxo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Constructora", manifiestan: Que han resuelto emitir las cuarenta y ocho series restantes de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos cada una, compuesta cada serie de doscientas acciones por un valor total de nueve millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, con lo que queda totalmente emitido el capital autorizado de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, autorizando suficientemente al directorio de la sociedad para establecer la condición de pago de dicha emisión, y a efectuar las publicaciones y comunicaciones que fueren menester para dejar debidamente cumplimentada la resolución antedicha, y solicitan que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. — Y yo el notario autorizante, doy fe, del contenido de esta escritura y hago constar que en cumplimiento de la Ley Impositiva en vigencia corresponde una reposición de setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les es, ratifican su contenido, firmando de conformidad como acostumbran hacerlo, todo ante mí, doy fe. Entre líneas: Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, cuarenta y, Vale. — Sobrerraspado: cónyuges, Avellaneda, Mediante, privados, lo, segunda, en, doce por ciento, el, cinco, legal establecer, resolución antedicha. Vale. — Firmado: Mordoqueo Bogoslavski. — Rebeca Gitman de Bogoslavski. — Felipe Bogoslavski. — Susana Beatriz Rabinovich de Bogoslavski. — Bernardo Oizerovich. — Rebeca Zentner de Oizerovich. — María Oizerovich de Steimberg. — Juan Alberto Kraviez. — Héctor Kraviez. — Jacobo Kraviez. — Moisés Jorge Savransky. — Hay un sello. — Es fotocopia fiel, que concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio tres mil noventa y uno, del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis, a mí cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once fojas fotográficas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Moisés Jorge Savransky. — Hay un sello.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.200.— e.25|3 Nº 60.771 v.25|3|68

ESTABLECIMIENTOS PIL - PIL
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número cuatrocientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: Don Santos Martínez Rabago, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Genoveva Encinas, nacido el catorce de octubre de mil novecientos treinta y ocho, empleado, hijo de don Santos Martínez Sáez y de doña Dolores Rábago, domiciliado en Tucumán número trescientos cincuenta y ocho, cuarto piso, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y seis, de mi conocimiento, hábil, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: Noemí Dagmar Zingoni, argentina, nacida el doce de marzo de mil novecientos veinticinco, ganadera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil ciento veinte, hija de don Luis Zingoni y de doña Dagmar Kruuse, divorciada de sus únicas nupcias con don Raúl Emilio Esquerre, según sentencia que se encuentra en firme, dictada en los autos "Zingoni de Esquerre Noemí c|Esquerre Raúl s|Divorcio y Separación de Bienes", tramitado por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial número dos de Mar del Plata, secretaría número cuatro, a cargo del escribano don Mirlando O. L. Bulgubure, en los mismos autos se autoriza a la mandataria a prescindir del apellido del marido, todo ello según testimonios que tengo a la vista y en fotocopias corren agregadas al folio cuatro mil doscientos treinta y seis, protocolo del año próximo pasado, domiciliada en Rodríguez Peña mi. cuatrocientos cinco; doña Alicia Celia Yerio, argentina, soltera, empleada, nacida el nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y siete mil novecientos catorce, hija de don Raúl Abel Yerio y de doña Celia Zingoni, domiciliada en Avenida del Libertador número cuatro mil seiscientos sesenta y ocho; don José Francisco Merlo, argentino, nacido el seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos diecinueve, hijo de don José Francisco Merlo y de doña Mónica Letchaureguy, domiciliado en Arenales dos mil quinientos cincuenta y siete, Capital Federal; don Jorge Oscar Stombellini, argentino, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Esther Deonides Carraro, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos treinta mil quinientos sesenta y uno, hijo de don Luis Miguel y de doña Aurora López, domiciliado en Castro Barros número ciento cincuenta y uno, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; don Víctor Adolfo Addiego, argentino, soltero, nacido el once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, hijo de don Adolfo y de doña Victoria Cabarron, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliada en Trelles número mil novecientos dieciséis, de esta Capital Federal, don Mario Raúl Puerta, argentino, nacido el siete de diciembre de mil novecientos treinta y tres, contador público nacional con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Malis, hijo de don Rafael Puerta y de doña María del Carmen Pereira, domiciliado en Alvara-

do número treinta y ocho, de la localidad de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Carlos Murdoch, argentino, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña María Amelia Gregorio, hijo de don Jorge Murdoch y de doña Elena Felipa Bertoldi, empleado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos dieciocho, domiciliado en Tucumán trescientos cincuenta y ocho, piso tercero, Capital Federal; don Miguel Roberto Nasif, argentino, comerciante, nacido el primero de julio de mil novecientos veinticinco con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y un mil seiscientos cuatro, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Gettas, hijo de don Alejandro Nasif y de doña Marche Nasif, domiciliado en Congreso número cinco mil ciento treinta y seis, Capital Federal y don Honorato Mateo, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos diez, español, casado en primeras nupcias con Irma Antonelli, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos noventa mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en Biarritz dos mil ciento cincuenta y seis, de esta Capital Federal, todo ello en virtud del Poder Especial Recíproco e Irrevocable que se confirieron el compareciente y sus mandantes, según escritura pasada por ante mí, y mismo registro a mi cargo, con fecha 26 de octubre de mil novecientos sesenta y siete, al folio cuatro mil doscientos treinta y seis, protocolo de ese año al que me remito. "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reunen los señores Noemí Dagmar Zingoni; Víctor Adolfo Addiego; Jorge Oscar Stombellini, José Francisco Merlo; Miguel Roberto Nasif; Alicia Celia Yerio; Mario Raúl Puerta, Santos Martínez Rabago, Jorge Carlos Murdoch y Honorato Mateo, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las Jose Francisco Merlo, Miguel Roberto Nacif, Alicia Celia Yerio, Mario Raúl Puerta, Santos Martínez Rabago, Jorge Carlos Murdoch y Honorato Mateo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS PIL-PIL SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios, apícolas y de granja, ya sean propios o de terceros y la forestación; mediante la fundación y explotación de colonias ganaderas y especialmente ovinas; b) Comerciales. Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles. materias primas, mercaderías y la comercialización de lanas y productos laneros; c) Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y elaboración de productos del vestido, de la alimentación, plásticos, químicos, industriales y explotación de aserraderos; d) Financieras: Por el aporte de capitales a negocio y empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, mediante el otorgamiento y transferencia de hipotecas, otorgamiento y administración de créditos, con o sin garantías y negociación de valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 ni toda otra que requiera el concurso público; f) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, inclusive las operaciones comprendidas por la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional), representado por cuatro mil (4.000) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000) cada una; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones, por un valor total de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000) todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto: Noemí Dagmar Zingoni, 420, A, 42.000. — José Francisco Merlo, 85, A, 8.500. — Alicia Celia Yerio, 85, A, 8.500. — Mario Raúl Puerta, 30, A, 3.000. — Víctor A. Addiego, 30, A 3.000. — Jorge Oscar Stombellini, 30, A, 3.000 (sigue) Jorge Carlos Murdoch, 30, A, 3.000. — Santos Martínez Rabago, 30, A, 3.000. — Miguel Roberto Nasif, 30, A, 3.000. — Honorato Mateo, 30, A, 3.000. — Totales: 800, A, 80.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente: Noemí Dagmar Zingoni. — Vicepresidente, a José Francisco Merlo. — Vocales, a Alicia Celia Yerio. — Suplentes, a Víctor Adolfo Addiego. — Síndico titular, a Mario Raúl Puerta y Síndico suplente, a Héctor José Puerta. — Cuarto: Autorizar a los señores Noemí Dagmar Zingoni, Mario Raúl Puerta y Santos Martínez Rabago a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Enmendado: Víctor Adolfo Addiego. — Vale. — Sobre raspado: Alicia Celia Yerio. — Víctor A. Addiego. — También Vale. — Sobre raspado: Víctor Adolfo Addiego. Vale. — N. Dagmar Zingoni; Alicia Yerio Zingoni. — J. Stombellini. — Víctor A. Addiego. — S. Martínez R. — M. Puerta. — H. Mateo. — J. C. Murdoch. — José F. Merlo. — M. Roberto Nasif. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia acc. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas diez; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Pil-Pil, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 17 de octubre de 1967, con la denominación de "Sañi-Co, Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.540". — Fdo.: Darío García Costero, Escribano. Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000 e.25|3 Nº 60.664 v.25|3|68

TRANSPORTES FLUVIALES JILGUERO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Forestal y de Transporte

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, con intervención de la Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y siete. — En la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores doña Cecilia Juana Bonora de Castañaga, viuda de sus primeras nupcias de don Tomás Castañaga, argentina, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número noventa mil trescientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Arenales mil ciento treinta y siete de este partido; doña Cecilia Justa Castañaga, soltera, argentina, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Arenales mil ciento treinta y siete de este partido, nacida el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, autorizada para ejercer el comercio como se desprende de la escritura de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante mí, al folio mil treinta y seis del Registro a mi cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro de la Capital Federal con fecha cinco de septiembre del corriente año, bajo el número cuatrocientos dieciocho, folio cuatrocientos sesenta y siete del libro cuatro de venias para ejercer el comercio; don Luis Enrique Castañaga, casado, argentino, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número noventa mil trescientos setenta, domiciliado en la calle Arenales mil ciento treinta y siete de este partido; don Tomás Francisco Castañaga, casado, argentino, nacido el cinco de mayo de mil novecientos treinta y seis, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número cuatrocientos veinte mil cincuenta y tres, domiciliado en la calle Arenales mil ciento treinta y siete de este partido: doña Margarita Josefa Castañaga, soltera, argentina, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número cuatrocientos cinco mil veintinueve, domiciliada en la calle Arenales mil ciento treinta y siete de este partido; don Bruno Emilio Bonini, casado, argentino, nacido el dos de junio de mil novecientos diecinueve, libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Junín mil ciento treinta y nueve de este partido; doña Regina Isabel Felisa Almansa de Bonini, casada, española, mayor de edad, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número setecientos setenta mil setenta y ocho, domiciliada en la calle Junín mil ciento treinta y nueve de este partido; doña Juana Kettl Figueroa de Castañaga, casada, argentina, mayor de edad, matrícula individul número tres millones novecientos curenta mil ciento setenta y cinco, domiciliada en la calle Arenales mil ciento treinta y siete de este partido; doña Mirta Mabel Souza de Castañaga, casada, argentina, mayor de edad, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Arenales mil ciento treinta y siete de este partido; don Norberto César Pepe, casado, argentino, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos treinta y tres, matrícula individual número cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en la Avda. del Libertador General San Martín número mil ciento diez de este partido y doña María Luisa Bonini de Bonini, casada, argentina, nacida el diecisiete de julio de mil novecientos catorce, matrícula individual número un millón novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa, vecina de la Capital Federal, de tránsito aquí, con excepción de la última compareciente, los demás son vecinos de esta provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; todos los comparecientes son hábiles para este otorgamiento y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho con excepción de la señora María Luisa Bonini de Bonini, quien lo hace en su carácter de apoderada y en nombre y representación de doña Emilce Lina Pepe de Molina, casada, argentina, nacida el veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, matrícula individual número tres millones trescientos treinta mil sesenta y nueve, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín mil cien de la ciudad de San Fernando, en mérito al mandato otorgado el cinco de abril de mil novecientos sesenta y cinco en la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, según escritura pasada ante el escribano Eusebio Herrero cuyo testimonio me exhibe debidamente legalizado, que contiene facultades suficientes para este otorgamiento y que la compareciente asegura que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. Y los comparecientes dicen: Que los diez primeros nombrados y la mandante de la última con fecha dos de enero del año en curso constituyeron la sociedad anónima denominada "Transportes Fluviales Jilguero. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Forestal y de Transporte", con domicilio legal en esta ciudad que en dicho acto aprobaron los estatutos, procedieron a designar el primer Directorio y emitieron acciones por valor nominal de tres millones setecientos mil pesos que quedaron totalmente suscriptos. — Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia dio origen al expediente veinticuatro mil seiscientos noventa y siete, en el que previo los trámites de ley, el Secretario de Estado de Justicia de la Nación por resolución mil ochocientos cinco del veinte de octubre último, autorizó a la sociedad anónima para funcionar como tal, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y aprobó los estatutos que dando cumplimiento a lo dispuesto en la citada disposición, los comparecientes por sí y en el carácter acreditado vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales en su redacción definitiva y la citada resolución de la Secretaría de Estado, que en sus originales tengo a la vista, y que copiados íntegramente dicen: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen doña Cecilia Juana Bonora de Castañaga, viuda en primeras nupcias de don Tomás Castañaga, argentina, nacida el veintitrés de mayo de mil novecientos diez, con Cédula de Identidad expedida por la Pcia. de Buenos Aires, número noventa mil trescientos cuarenta y cuatro, con domicilio en la calle Arenales número mil ciento treinta y siete de la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la Pcia. de Buenos Aires; doña Cecilia Justa Castañaga, soltera, argentina, nacida el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad expedida por la Pcia. de Buenos Aires número dos millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve, con domicilio en la calle Arenales número mil ciento treinta y siete de la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la Pcia. de Buenos Aires, autorizada para ejercer el comercio por escritura número quinientos veintisiete de veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada por ante el Escribano Público don Lucio Albin Graham, cuya firma fue legalizada por el Colegio de Escribanos de la Pcia. de Buenos Aires, testimonio que se inscribió en el Registro Público de Comercio y otros que corresponda, cuya copia forma parte de la presente y se acompaña por separado, don Luis Enrique Castañaga, casado, argentino, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad expedida por la Pcia. de Buenos Aires número noventa mil trescientos setenta, con domicilio en la calle Arenales número mil ciento treinta y siete de la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la Pcia. de Buenos Aires; Tomás Francisco Castañaga, casado, argentino, nacido el cinco de mayo de mil novecientos treinta y seis con Cédula de Identidad expedida por la Pcia. de Buenos Aires número cuatrocientos veinte mil cincuenta y tres, con domicilio en la calle Arenales número mil ciento treinta y siete de la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la Pcia. de Buenos Aires; doña Margarita Josefa Castañaga, soltera, argentina, nacida el once de junio de mil novecientos treinta y cuatro con Cédula de Identidad expedida por la Pcia. de Buenos Aires número cuatrocientos cinco mil veintinueve, con domicilio en la calle Arenales número mil ciento treinta y siete de la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la Pcia. de Buenos Aires; don Bruno Emilio Bonini, casado, argentino, nacido el dos de junio de mil novecientos diecinueve, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y siete, con domicilio en la calle Junín mil ciento treinta y nueve de la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la Pcia. de Buenos Aires; doña Regina Isabel Felisa Almanza de Bonini, casada, española, nacida el cuatro de noviembre de mil novecientos veintidós, con Cédula de Identidad expedida por la Pcia. de Buenos Aires número setecientos setenta mil setenta y ocho, con domicilio en la calle Junín número mil ciento treinta y nueve de la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la Pcia. de Buenos Aires; doña Juana Ketty Figueroa de Castañaga, casada, argentina, nacida el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, con libreta cívica número tres millones novecientos cuarenta mil ciento setenta y cinco, con domicilio en la calle Arenales número mil ciento treinta y siete de la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la Pcia. de Buenos Aires, doña Mirta Mabel Souza de Castañaga, casada, argentina, nacida el veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres, con cédula de identidad expedida por la Pcia. de Buenos Aires número dos millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro, con domicilio en la calle Arenales número mil ciento treinta y siete de la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la Pcia. de Buenos Aires, don Norberto César Pepe, casado, argentino, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos treinta y tres, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco, con domicilio en la Avenida del Libertador Gral. San Martín número mil ciento diez de la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la Pcia. de Buenos Aires y doña Emilce Lina Pepe de Molina, casada, argentina, nacida el veinticinco de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, con libreta cívica número tres millones trescientos treinta mil sesenta y nueve, con domicilio en la Avenida del Libertador Gral. San Martín número mil ciento diez de la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la Pcia. de Buenos Aires y re-

suelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "TRANSPORTES FLUVIALES JILGUERO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA, FORESTAL Y DE TRANSPORTE", la cual se regirá por los Estatutos aprobados en este acto, cuya transcripción corre por separada y forma parte de la presente acta de constitución. — Segundo: Emitir las tres primeras series y siete mil acciones de la serie cuarta del capital social en acciones ordinarias al portador clase A con derecho a cinco votos por acción que representan un total de m$n. 3.700.000 (tres millones setecientos mil) que los accionistas suscriben totalmente e integran de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto Suscripto — Monto Integrado. — 1) Cecilia Juana Bonora de Castañaga dieciocho mil doscientos sesenta, clase A ordinaria, un millón ochocientos veintiséis mil; un millón ochocientos veintiséis mil. — Cecilia Justa Castañaga, cuatro mil quinientos sesenta y cinco O. C. A.: cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos; cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos. — Luis Enrique Castañaga, cuatro mil quinientos sesenta y cinco O. C. A. cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos; cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos. — Tomás Francisco Castañaga cuatro mil quinientos sesenta y cinco O. C. A. cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos, cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos; Margarita Josefa Castañaga, cuatro mil quinientos sesenta y cinco O. C. A. cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos, cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos; Bruno Emilio Bonini, ochenta O. C. A. ocho mil, ochocientos; Regina Isabel Felisa Almanza de Bonini, ochenta O. C. A. ocho mil ochocientos; Juana Ketty Figueroa de Castañaga, ochenta O. C. A. ocho mil, ochocientos; Mirta Mabel Souza de Castañaga, ochenta O. C. A. ocho mil ochocientos; Norberto César Pepe, ochenta O. C. A. orho mil ochocientos; Emilce Lina Pepe de Molina, ochenta O. C. A. ocho mil, ochocientos. — Suma treinta y siete mil. — Monto suscripto tres millones setecientos mil pesos. — Monto integrado: tres millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos. — La integración se efectúa del siguiente modo: Cecilia Juana Bonora de Castañaga; Cecilia Justa Castañaga, Luis Enrique Castañaga. Tomás Francisco Castañaga y Margarita Josefa Castañaga, en su calidad de condóminos de la sucesión de don Tomás Castañaga que se tramitó ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 25 a cargo del doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50 a cargo del doctor Horacio R. Arias, aportan en la suma de m$n. 3.652.000 (tres millones seiscientos cincuenta y dos mil) el Buque motor de nombre Jilguero, inscripto el 4 de octubre de mil novecientos treinta y tres en el Registro de Buques Mercantes Nacionales bajo el Nº 324 (trescientos veinticuatro) que tiene las siguientes dimensiones y características: Eslora 46.10 mts. Manga 9 mts. Puntal 2,62 mts. Casco de Acero, tonelaje bruto 217 toneladas y tonelaje neto 146 toneladas, equipado con dos motores propulsores Marca General Motors marines de 140 HP cada uno cuya transferencia de dominio ha sido inscripta a favor de los aportantes según certificado judicial que dice: Certifico teniendo a la vista el exhorto "Castañaga Tomás su sucesión inscripción" que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25 a cargo del doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50 a mi cargo que fs. 80 se halla la constancia expedida por la Prefectura Nacional Marítima de que se ha inscripto en la Matrícula Mercante Nacional el cambio de dominio del buque a motor "Jilguero" (324) perteneciente a Tomás Castañaga hoy causante, a favor de su esposa Cecilia Juana Bonora de Castañaga 1|2 y de sus hijos Margarita Josefa Castañaga y Bonora; Tomás Francisco Castañaga y Bonora; Luis Enrique Castañaga y Bonora y Cecilia Justa Castañaga y Bonora 1|2 en condominio. Por mandato judicial expido el presente certificado para los herederos, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1963. Fdo.: Horacio R. Arias (Secretario), Secretaría Nº 50. Los restantes accionistas constituyentes efectúan la integración en efectivo. Se deja constancia que los aportes efectuados por los accionistas: Regina Isabel Felisa Almanza de Bonini, Juana Ketty Figueroa de Castañaga, Mirta Mabel Souza de Castañaga y Emilce Lina Pepe de Molina provienen de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: señor Tomás Francisco Castañaga; Vicepresidente: Señor Emilio Bruno Bonini; Directores titulares: Sr. Luis Enrique Castañaga; señorita Margarita Josefa Castañaga; Sra. Cecilia Juana Bonora de Castañaga y Sr. Norberto César Pepe; Directores suplentes: Sra. Regina Isabel Felisa Almanza de Bonini y Sra. Juana Ketty Figueroa de Castañaga; Síndico titular: Sra. Mirta Mabel Souza de Castañaga y Síndico suplente: Sra. Emilce Lina Pepe de Molina. Estableciendo que el presente Directorio y órgano fiscalizador ejercerá sus funciones hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se realice con posterioridad a la constitución definitiva de la sociedad. — Cuarto: Conferir de acuerdo con lo dispuesto en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, autorización y para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos a favor de los señores Tomás Francisco Castañaga, Emilio Bruno Bonini, Italo De Marzi y Máximo Gustavo Friedrich, que también se le confiaron recíprocamente entre sí y con el mismo alcance a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente en representación de todos los demás o de los titulares del dominio de los bienes según corresponda, realicen los siguientes actos: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Inspección Nacional de Justicia el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos; b) Aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que les fueran aconsejadas, inclusive a la denominación. — Leída que fue la presente se firma de conformidad por los integrantes. — Sobrerraspado: siete, 800, 800, 3.653.600, 800. Instancia. Castañaga. Justa, ochenta, cuatro: vale. — Cecilia B. de Castañaga. — C. Castañaga. — Luis Castañaga. — T. F. Castañaga. — Margarita J. Castañaga. — Bruno Bonini. — Regina Almansa de Bonini. — Juana K. F. de Castañaga. — Mirta M. Souza de Castañaga. — N. Pepe. — Emilce L. P. de Molina. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 321 de esta Capital. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por las señoras Cecilia Juana Bonora de Castañaga, C. I. número 90.344. — Cecilia Justa Castañaga, C. I. Nº 2.196.469. — Luis Enrique Castañaga, C. I. Nº 90.370. — Tomás Francisco Castañaga, C. I. 420.053. — Margarita Josefa Castañaga, C. I. número 405.029. — Bruno Emilio Bonini, L. E. Nº 3.232.557. — Regina Isabel Felisa Almansa de Bonini, C. I. número 770.078. — Juana Ketty Figueroa de Castañaga, L. C. Nº 3.940.175. — Mirta Mabel Souza de Castañaga, C. I. Nº 2.348.474. — Norberto César Pepe, L. E. Nº 5.584.295 y Emilce Lina Pepe de Molina, L. C. Nº 3.330.069, de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, 2 de enero de 1967. — Horacio R. L. Elizalde. — Horacio R. Elizalde. Escribano. — "Estatutos. Título Primero: Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de Transportes Fluviales Jilguero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Forestal y de Transportes", se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las disposiciones del Código de Comercio y Leyes complementarias en todo cuanto no esté previsto en ello; la sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio instalar agencias, sucursales, establecimiento y cualquier especie de representación, dentro o fuera del país, pudiéndoseles o no asignar capital determinado. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Asamblea General de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de materiales para la construcción, envasamiento y fraccionamiento de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales artísticas y literarias, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales mediante la extracción y explotación de arena, canto rodado y piedra partida, elaboración, fabricación y transformación de materiales para la construcción y ramos afines y en general cualquier operación industrial relacionada con el ramo de la construcción; c) Agrícolas, mediante la explotación de campos propios o de terceros destinándolos al cultivo de cereales, oleaginosos, forrajes, hortalizas, fibras vegetales y demás frutos del país; d) Ganaderas: mediane la explotación en campos propios o de terceros de la cría de ganado, inverne y engorde, explotación de granjas y tambos; e) Forestales mediante la explotación de inmuebles propios o de terceros tendientes a desarrollar las operaciones y actividades forestales y de reforestación, dedicándose al corte, elaboración extracción, industrialización y|o comercialización de productos forestales y sus similares y f) Transportes, mediante la realización por cuenta propia o ajena del transporte fluvial, marítimo o terrestre de toda clase de mercaderías, frutos del país materias primas y acarreos, fletes, encomiendas, equipajes, como asimismo todas las actividades relacionadas directamente con la navegación como ser armador, cargador, agente martimo, etc. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines sociales la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto pudiendo actuar administrativa y judicialmente ante los poderes públicos, autoridades tribunales, direcciones ante reparticiones de cualquier fuero y|o jurisdicción y realizar los siguientes actos; a) Comprar, vender, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos y|o rurales; b) Constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios sean de carácter comerciales, agrarios y|o industrial. — c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular creada o a crearse. d) Concretar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socio, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; e) Dar y tomar en préstamo con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirografarias y|o reales que sean menester; f) Ejercer representaciones o administraciones y mandatos, dar y aceptar comisiones; g) Solicitar arrendar, ceder, aceptar concesiones y llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados, con los Gobiernos Nacional, provinciales, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Direcciones de Rentas Provinciales, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; h) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la presente enumeración enunciativa; i) En general todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de la administración tenga relación directa o indirectamente con los fines sociales ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar, sin más limitaciones que las expresamente las leyes y este estatuto establezcan. — Título Segundo: Capital, acciones, debentures. Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional representada por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pago previamente, anunciarse por el término de ley en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea General de Accionistas el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razones del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten dentro de éstas clases y en proporción a las que se poseen. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días, contados de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Vencido el plazo el Directorio fijará libremente la forma de colocación del excedente de acciones que hubiere quedado de la emisión. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Como capital autorizado solo podrá declararse el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se dispongan de acuerdo con lo establecido en este artículo. — Artículo sexto: Las acciones en que se divide el capital de la sociedad podrán ser de tres clases: a) Acciones Ordinarias Clase "A" con derecho a cinco votos por acción; b) Acciones Ordinarias Clase "B" con derecho a un voto por acción y c) Acciones Preferidas: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Estas acciones gozarán de un dividendo básico, que podrá tener efecto acumulativo durante un lapso limitado o ilimitado que disponga la emisión respectiva y que podrá ser de hasta un quince por ciento anual de su valor nominal. — El dividendo básico más la participación adicional se podrá acceder en total del veinte por ciento anual de su valor nominal. — Las distintas series de acciones preferidas tendrán prioridad sucesiva entre sí, de acuerdo con el orden cronológico de misión con respecto al cobro del dividendo básico y al reintegro proporcional del capital y serán rescatables con prima o sin ella, total o parcialmente de acuerdo con las condiciones de emisión y de lo prescrito por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Por resolución de la asamblea de accionistas podrá también establecerse su conversión en acciones de otro tipo, se requerirá en estos casos la conformidad de los tenedores de dichas acciones, debiendo la respectiva resolución de la asamblea de accioni[illegible] inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Las acciones preferidas darán derecho. — En este último supuesto podrán ejercerla en el acto de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Artículo séptimo: Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones y llevarán lts recaudos determinados por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior de igual clase esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo, pero podrá emitirse simultáneamente varias series, tomando las suscripciones en el orden correlativo de las series. — Artículo Octavo: En caso de que las acciones no estén íntegramente pagadas se emitirán certificados provisionales nominativos. en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo anterior. — Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del Directorio. — Artículo Noveno: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo dueño por acción. Para el caso de que varios individuos fuesen copropietarios de una acción, se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y uno del Código de Comercio. La suscripción de acciones o propiedades de las mismas, implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la asamblea o el Directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero, en especie u otros bienes, en estos dos últimos casos los aportes que se incorporen al activo social, deberán representar un valor real equivalente al de las acciones entregadas en pago, dándose cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo primero: El directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial o con garantía flotante o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que considere conveniente con arreglo a las disposiciones legales que rijan esta clase de operaciones en el

momento de la emisión. — Estos títulos serán firmados por el presidente y un director. Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad será dirigida y administrada por un director, compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve miembros titulares. — Habrá además dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden de colocación al momento de su elección, en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de estos. — Los directores durarán tres años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que debe elegir los reemplazantes convocada dentro del término fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser elegido director se requiere ser propietario de cincuenta acciones ordinarias de la sociedad por lo menos las que quedarán depositadas en la caja de la misma a la orden del síndico, como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas hasto tanto la asamblea apruebe su gestión. — Artículo Décimo Tercero: Inmediatamente después de celebrada la asamblea general de accionistas que los hubiera elegido se reunirá el directorio y nombrará de su seno, un presidente y un vicepresidente, pudiendo asimismo crear los demás cargos que juzgue conveniente dentro del directorio. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o impedimento y a falta de aquel lo hará el director elegido al efecto. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos directores o del síndico, debiendo hacerlo por lo menos una vez cada tres meses. Funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se aceptarán por mayoría de los votos presentes, teniendo el que preside doble voto en caso de empate. Las reuniones serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia o impedimento por el vicepresidente y en ausencia o impedimento de ambos por el director designado al efecto por los demás directores. — Los acuerdos se asentarán en un libro de actas llevados con las formalidades del artículo 53 del Código de Comercio y será firmado por quien presida la sesión y los directores presentes. — Los directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del directorio otorgando carta poder a otro directorio, sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante por las resoluciones que se adopten no computándose estas representaciones a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con estos o tiendan a su cumplimiento a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones más amplias, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Corresponde en consecuencia al directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, obligándola por medio de las firmas conjuntas del presidente y vicepresidente, del presidente y un director o del vicepresidente y otro director, directores que esan designados al efecto por el directorio, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo. b) Administrar los negocios de la sociedad. — Podrá en consecuencia, dentro o fuera del país solicitar concesiones, de todas clases de gobiernos, Nacional, Provincial o Municipalidades en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades públicas, privadas o mixtas, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo del establecimientos comerciales, industriales, fondos de comercio, afines al objeto social, establecer, constituir y|o explotar fábricas, comercios, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales, mixtas o privadas, aceptar y cancelar, hipotecas y prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extranjeras y extrajudiciales, hacer cualquier clase de renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar, letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques, contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos, formular, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de créditos, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamientos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar, contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar y tomar en arrendamientos bienes de toda especie, aun por más de seis años, dar y tomar dinero en usufructo o anticresis, representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipalidades y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Dirección General Impositiva, Reparticiones Autónomas o auténticas. — c) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro del territorio de la República o en el extranjero, con administración autónoma, pudiendo o no asignárseles capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue convenientes y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, salarios, sueldos, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá acordar compensaciones extraordinarias a personal técnico y|o administrativo con imputación a gastos generales; e) Resolver la emisión de acciones o debentures, fijar en su caso la prima de emisión y establecer los plazos y condiciones de conformidad con estos Estatutos; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes administradores o cualquier otro empleado de la sociedad; g) Comparecer en los distintos juicios ante las distintas jurisdicciones, sean como parte actora demandada, denunciar querellas, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y vetar quiebras, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones o recursos. — h) Conferir poderes especiales o generales a Directores, a tercero o a sociedades y revocarlos cuantas veces crea conveniente; i) Otorgar avales, fianzas y cauciones administrativas, judiciales o a particulares exclusivamente en los casos en que lo requieran los negocios sociales; j) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto; k) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el Balance General de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estatutos y documentos que determinan los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos sesenta y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio; l) Proponer a las Asambleas de Accionistas el dividendo a repartir, determinando su forma de pago, en efectivo o en acciones; m) Declarar y abonar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas siempre que la comprobación de éstas y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; n) Firmar las escrituras traslativas de dominio con o sin hipotecas y cancelaciones; ñ) Realizar todos los actos que requieran los poderes especiales que exigen los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; o) En general, ejercitar todos aquellos actos que reputen necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social dado que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo Décimo Quinto: El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, ad - referéndum de aquélla. — Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo Décimo Sexto: La Fiscalización de la sociedad la ejercerá un Síndico, que designará la Asamblea de accionistas juntamente con un suplente, éste último reemplazará primero en caso de ausencia o impedimento. — Los Síndicos titular y suplente durarán un año en sus tareas, continuando las mismas hasta la próxima asamblea. — Podrán ser reelegidos indefinidamente. — Para la elección de los Síndicos titular y suplente, las acciones ordinarias de cualquier categoría y las preferidas, tendrán derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Título Quinto: De las Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se consideran constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán con mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Octavo: Para concurrir y tomar parte de las deliberaciones de las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas deberán ser presididas por el que ejerce la presidencia del Directorio o por el Vicepresidente o a falta de éstos por cualquiera de los Directores. — En caso de ausencia de éstos la Asamblea elegirá un Presidente entre los accionistas presentes. — Quien presida las Asambleas tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Vigésimo: Las deliberaciones y resoluciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Título Sexto: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden de prioridad: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento como mínimo del capital suscripto. — Al fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico por el desempeño de sus cargos a repartir en la proporción que ellos resuelvan; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación de adicionales en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, a fondo de reserva facultativo o de previsión a cuenta del próximo ejercicio o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años desde que fueron puestos a disposición de los Accionistas. — Título Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Segundo: Resuelta por la asamblea de accionistas la disolución de la sociedad por expiración del tiempo de duración y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier otra causa legal, será liquidada por el Directorio, él o los liquidadores que en su defecto designe la Asamblea con la fiscalización del Síndico e intervención de la Inspección General de Justicia. — Cancelado el pasivo y reembolso del capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada para la distribución de las utilidades. — Sobrerraspado: Moneda. Directorio. Operar. Arbitros. Ejercer. — e) Registro. Entre líneas do|0|0. Vale. Hay once firmas, dicen: Cecilia B. de Castañaga. C. J. Castañaga; Regina Almanza de Bonini; Bruno Bonini, Juana H. K. de Castañaga. Mirta M. Souza de Castañaga. N. C. Pepe; Emilce L. P. de Molina. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 321 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi poder por los señores Cecilia Juana Bonora de Castañaga, C. I. número 90.344, Cecilia Justa Castañaga, C. I. Nº 2.196.469, Luis Enrique Castañaga, C. I. Nº 90.370, Tomás Francisco Castañaga, C. I. Nº 420.053; Margarita Josefa Castañaga: C. I. número 405.029; Bruno Emilio Bonini: L. E. Nº 3.232.577; Regina Isabel Felisa Almanza de Bonini, C. I. Nº 770.078; Juana Ketty Figueroa de Castañaga, L. E. Nº 3.940.175. Mirta Mabel Souza de Castañaga, C. I. Nº 2.348.474; Norberto César Pepe, L. E. Nº 5.584.295 y Emilce Lina de Pepe de Molina, L. C. Nº 3.330.069, de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, 2 de enero de 1967. Horacio R. Elizalde. Horacio R. Elizalde. Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Expte. Nº 24.697. — Buenos Aires, 20 de oct. 1967. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido; El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve. — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la sociedad "Transportes Fluviales Jilguero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Forestal y de Transporte", constituida en esta Capital el 2 de enero de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a doce vuelta (12 vta.) con la modificación de fojas treinta y tres vuelta (33 vta.). — Dicha sociedad procederá según se indica a fojas treinta y seis (36) (in fine). — Artículo 20. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Resolución P. J. Nº 1.805. Conrado Etchebarne. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes añaden. Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Transportes Fluviales Jilguero Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Forestal y de Transporte" y solicitan se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital y demás fines legales. Yo, el autorizado dejo constancia que en la declaración jurada mensua del importe de sello quedará satisfecho el impuesto fiscal correspondiente al capital. Leída y ratificadaa la firman ante mí, doy fe. C. J. Castañaga. Cecilia B. de Castañaga. Margarita J. Castañaga. Luis Castañaga. J. K. F. de Castañaga. C. Castañaga. María L. de Bonini. Regina Almanza de Bonini. Bruno Bonini. Mirta M. S. de Castañaga. N. Pepe. Hay un sello. — Ante mí: Lucio A. Graham. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: Enrique, expedido, Arenales, y, direcciones, Elizalde, instancia, Lucio, su, cumplimiento, vale. Testado: fabricación de arena no vale. — Fdo.: Lucio Albin Graham, escribano. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 50.400 — e.25|3-Nº 60.626-v.25|3|68

ZUM ZUM
Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 886. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparece don Alberto Tomás López, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número trescientos catorce, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Nelson Roy Mortimer, don Morris Barnes Miller, don Francisco Guillermo González, don Carlos Antonio Raimondi, don Manuel Martín, don Eduardo Tomás Cormack, doña Franca Clara Brovia, doña Sara Rebeca Siniak y don Hermes Vicente Iacaruso, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí, al folio cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes cons-

tituyeron, conforme a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, una Sociedad Anónima con la denominación de "Zum Zum", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia, el respectivo expediente, en el que se solicitó personería jurídica para la Sociedad. Cumplidos los trámites de estilo, por Resolución de dicha Inspección del quince de febrero último, se declaró comprendida a la Sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. Tengo a la vista el expediente de referencia, que lleva el número veintiséis mil cuarenta y cuatro, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la resolución aludida, todo lo que por su orden, dice así: "Escritura Nº mil quinientos cuarenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparecen don Nelson Roy Mortimer, casado con doña Inge Rosemary Kopf, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle O'Higgins número mil cuatrocientos cincuenta de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Morris Barnes Miller, casado con doña Diana Mary Hynes, norteamericano, comerciante, domiciliado en la calle O'Higgins número mil treinta de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alberto Tomás López, casado con doña Arazeli Ordónez, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos catorce de esta Ciudad; don Francisco Guillermo González, casado con doña Dolores Martín, argentino, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Bahía Blanca número quinientos treinta y ocho de esta Ciudad; don Carlos Antonio Raimondi, casado con doña Inés Mercedes Sosa, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Solís número trescientos cuarenta y tres de esta Ciudad; don Manuel Martín, casado con doña Nélida E. Grinner, argentino, empleado, domiciliado en la calle J. F. Aranguren número cuatro mil ciento sesenta y ocho de esta Ciudad; don Eduardo Tomás Cormack, casado con doña Josefa Martínez Rial, argentino, empleado, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento número dos mil trescientos ochenta y siete de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Franca Clara Brovia, soltera, argentina naturalizada, empleada, domiciliada en la calle Bahía Blanca número novecientos cuatro de Llavallol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Sara Rebeca Siniak, soltera, argentina, contadora pública nacional, domiciliada en la calle Viamonte número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis de esta Ciudad; y don Hermes Vicente Iacaruso, casado con doña María Cristina Echegoyen, argentino, empleado, domiciliado en la calle Guise número mil novecientos veintiséis de esta Ciudad. Todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZUM ZUM", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS (artículo uno). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo dos). — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta y/o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y/o venta de establecimientos agrícola-ganaderos, compra y venta de todo tipo de ganado, cría e inverne, siembra y venta de cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios. Podrá asimismo comercializar maquinarias agrícolas, tractores, automotores y toda clase de mercaderías en general, incluso la importación, exportación y/o distribución de productos de toda índole. E Inversoras: Mediante la inversión en bienes inmuebles, urbanos y rurales y en acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios o títulos de crédito. Quedan expresamente excluidas de su objeto las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general (artículo tres). — d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada serie (artículo cuatro). — e) El Directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo siete). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto, que es suscripta por los accionistas en partes iguales entre ellos, es decir cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos cada uno, integrando en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Nelson Roy Mortimer; Vicepresidente: Morris Barnes Miller; Síndico Titular: Alberto Tomás López; y Síndico Suplente: Francisco Guillermo González. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González, Carlos Antonio Raimondi, Nelson Roy Mortimer y señorita Franca Clara Brovia, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Zum Zum", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. ...Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — N. R. Mortimer. — M. B. Miller. — A. T. López. — F. G. González. — C. A. Raimondi. — Manuel Martín. — Eduardo T. Cormack. — Franca Brovia. — Sara Siniak. — H. V. Iacaruso. — Hay un sello. — Ante mí. José Clemente Alonso". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — N. 26.044. — Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Visto lo solicitado a fs. 12; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Zum Zum", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", constituida en esta Ciudad el 11 de diciembre de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Hay dos sellos. — Resolución Nº 6.554. — ...Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. T. López. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio ochocientos ochenta y seis del Registro treinta y siete, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en ocho sellos de actuación notarial números: del ocho millones novecientos sesenta y dos mil doscientos noventa y uno al ocho millones novecientos sesenta y dos mil doscientos noventa y ocho. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.500.— e.25|3 Nº 60.636 v.25|3|68

GALERIA LAPRIDA

Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura número veinte y ocho, de fecha 9 de Enero de 1968, pasada por ante el escribano Amílcar A. Zubiri, titular del Registro 584 de la Capital Federal, comparecieron los señores: Alberto Sion Cheja, nacido el dos de Agosto del año mil novecientos treinta y tres, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Castelli ciento ochenta y siete de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito acá, con Cédula de Identidad número 2.964.825 de la Policía Federal; Moisés Levi, nacido el veinte y dos de Octubre de mil novecientos veintiséis, argentino, casado con doña Esther Cheja, comerciante, domiciliado en la calle Castelli ciento ochenta y siete de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 2.337.750 de la Provincia de Buenos Aires; Alfredo Ricardo Tuero, nacido el diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y siete, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Hortiguera doscientos cuarenta y dos de esta Capital con Cédula de Identidad número 3.951.941 de la Policía Federal; Alfio Giobbi, nacido el seis de marzo de mil novecientos doce, argentino, casado con Amelia Barros, Ingeniero Civil, domiciliado en Juan A. García número mil ochocientos veintinueve de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 109 160; Luis Mario Morales, nacido el catorce de Julio de mil novecientos diez, argentino, casado con Cristina Vescio, comerciante, domiciliado en la calle Bulnes número mil novecientos treinta, quinto piso, departamento once de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número 820.404 de la Policía Federal; Ricardo Carmelo Marín, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho, argentino, casado con Herminia A. González, contador público, domiciliado en la calle Uruguay número ochocientos sesenta y cuatro, noveno piso, departamento novecientos cuatro de esta Ciudad, Libreta de Enrolamiento número 5.620.665; Oscar Nicolás Carniglia, nacido el veinte y cuatro de Junio de mil novecientos once, argentino, casado con Rosalía Margarita Buscaglia, rentista, domiciliado en Avenida Montes de Oca número seiscientos setenta y cinco, octavo piso, departamento "D" de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número 7.027.063; Ronaldo Nicolás Raffo, nacido el once de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Pareja número tres mil setecientos cinco de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número 3.956.096; Angel Washington Escalada, nacido el trece de Julio de mil novecientos treinta y dos, argentino, casado con Alcira Guevara, domiciliado en Juan F. Seguí número tres mil setecientos cuarenta y ocho, de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.478.394; José Gaspar Colombo, nacido el veintiocho de Mayo de mil novecientos quince, argentino, casado con Rosa Niria Carniglia, domiciliado en la calle Agüero número mil cuatrocientos cuarenta, tercer piso, departamento "A", de esta Ciudad, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.278.545; y Eduardo Eugenio Falcucci, nacido el veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, argentino, casado con Irma Elena Basuga, Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Uruguay número mil novecientos setenta y uno de esta Ciudad, con Cédula de Identidad Nº 1.975.070; a fin de protocolizar el acta constitutiva de la sociedad "Galería Laprida, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera", que dice así: Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Alberto Sión Cheja, Moisés Levi, Alfredo Ricardo Tuero, Alfio Giobbi, Luis Mario Morales, Ricardo Carmelo Marín, Oscar Nicolás Carniglia, Ronaldo Nicolás Raffo, Angel Washington Escalada, José Gaspar Colombo, Eduardo Eugenio Falcucci, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GALERIA LAPRIDA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: De Construcción: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejora en terrenos urbanos, rurales o industriales, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficies de aguas, con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas para ese fin, alquilarlas, tomarlas en comodato o contratar locaciones de obra o servicios, incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal y de urbanización y loteo, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. — Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones; pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, y toda otra obra de ingeniería y arquitectura, necesarias para su objeto, promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituraciones, y administración y locación de consorcios de copropiedad y galerías y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar, y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, bancos oficiales o privados, nacionales, provinciales, municipales, y extranjeros de cualquier clase. — Financieras: Aportes e inversiones a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de acciones, títulos u otros valores mobiliarios. — Se excluyen las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. un millón cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten tres series de acciones. — Una serie de acciones preferidas, con un dividendo no acumulativo del veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas y una participación adicional igual al dividendo que perciban las acciones ordinarias sin derecho a voto. — Una serie de acciones ordinarias, clase A de cinco votos y una serie de acciones ordinarias, clase B de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas: Acciones: Clase, Monto: Cheja, Alberto S. 500 B-1 voto $ 500.000; Levi, Moisés, 500 B-1 voto $ 500.000; Tuero Alfredo R. 200 A-5 votos $ 200.0000; Giobbi, Alfio, 200 Preferidas $ 200.000; Morales, Luis M. 400 A-5 votos $ 400.000; Marín, Ricardo C. 200 Preferidas $ 200.000; Carniglia, Oscar N. 200 A-5 votos $ 200.0000; Raffo, Ronaldo N. 200 Preferidas $ 200.000; Escalada, Angel W. 200 A-5 votos pesos 200.000; Colombo, José G. 300 Preferidas $ 300.000; Falcucci, E. E. 100 Preferidas $ 100.000; 3.050. — $ 3.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, en la proporción del diez por ciento (10 o|o) para cada accionista. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel Washington Escalada; Vicepresidente a Luis Mario Morales; Vocales a Alberto Sión Cheja, Alfredo Ricardo Tuero, Ronaldo Nicolás Raffo y José Gaspar Colombo; Suplentes a Alfio Giobbi y Eduardo Eugenio Falcucci; Síndico titular a Ricardo Carmelo Marín y Síndico suplente a Eduardo Juan Tufarolo. — Cuarto. — Autorizar a los señores Angel E. Escalada y/o Ricardo C. Marín a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay once firmas. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro número Quinientos ochenta y cuatro de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a: Alberto Sión Cheja; Moisés Levi; Alfredo Ricardo Tuero; Alfio Giobbi; Luis Mario Morales; Ricardo Carmel Marín; Oscar Nicolás Carniglia; Ronaldo Nicolás Raffo; Angel Washington Escalada; José Gaspar Colombo; Eduardo Eugenio Falcucci, han sido puestas de su puño y letra en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, Julio veintisiete de mil novecientos sesenta y siete. — A. A. Zubiri, está su sello. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. Nº 24.943. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º). — Téngase por comprendidos dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Galería Laprida, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta ciudad el 27 de Julio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada; la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Un sello que dice Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Un sello ovalado:

Ministerio del Interior, República Argentina. — Resolución Nº 6.305, Inspección General de Justicia. — E|L. Sin derecho a voto. — Una serie de acciones ordinarias". Vale. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800 e.25|3-Nº 60.816 v.25|3|68

A. V. E. C. A. CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 96. — Primer testimonio. — Escritura número treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho. — Ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: Antonio Spallone, argentino, casado, constructor, que acredita identidad con cédula de la Policía Federal número un millón cuatrocientos treinta y un mil ciento tres, domiciliado en Cabildo número novecientos cuarenta y uno, piso quinto, departamento L; doña Elsa Alicia Carranza, argentina, casada, comerciante, que acredita identidad con libreta cívica número trescientos setenta y dos mil quinientos veintisiete, domiciliada en Cabildo número novecientos cuarenta y uno, piso quinto, departamento L; don Félix Angel Recchini, argentino, casado, arquitecto, que acredita identidad con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y cuatro mil setecientos treinta y siete, domiciliado en Cabildo número novecientos cuarenta y uno, piso quinto, departamento L; doña Beatriz Perla Almagro, argentina, casada, comerciante, que acredita identidad con libreta cívica número tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescinetos ochenta y ocho, domiciliada en Cabildo número novecientos cuarenta y uno, piso quinto, departamento L. don Manuel Puente, español, casado, comerciante, que acredita identidad con cédula de la Policía Federal Nº cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en Acevedo número ciento ochenta, piso tercero, departamento "E"; don Daniel Rodríguez, español, casado, comerciante, que acredita identidad con cédula de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta, domiciliado en Cabildo novecientos cuarenta y uno, piso quinto, departamento "L" don Juan Carlos Marí, argentino, casado, comerciante, que acredita identidad con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos veintidós, domiciliado en Cabildo novecientos cuarenta y uno, piso quinto, departamento "L"; doña Gloria Esther Rodríguez, argentina, casada, comerciante, que acredita identidad con libreta cívica número tres millones ochenta y cinco mil quinientos noventa y dos, domiciliada en Cabildo novecientos cuarenta y uno, piso quinto, departamento "L"; doña Carmen Alicia Garrido, española, casada, comerciante, que acredita identidad con cédula de la Policía Federal número cuatro millones ciento dieciocho mil quinientos veintitrés, domiciliada en Acevedo número ciento ochenta, piso tercero, departamento "E" y don Osvaldo Luis López, argentino, soltero, empleado, que acredita identidad con cédula de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en Maipú ochocientos sesenta y cuatro, piso quinto, departamento "B", siendo todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto todos por derecho propio. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a lo establecido en el decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada de fecha dos de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, una sociedad anónima con la denominación de "A. V. E. C. A. Construcciones, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación número dos mil ciento veinticuatro del siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar difinitivamente constituída la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número veinticinco mil cuatrocientos ochenta y uno, barra uno, barra sesenta y siete, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el acta constitutiva, los estatutos sociales y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden, dice así: "Acta de constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen las siguientes personas: Antonio Spallone, Elsa Alicia Carranza, Félix Angel Recchini, Beatriz Perla Almagro, Manuel Puente, Daniel Rodríguez, Juan Carlos Marí, Cármen Alicia Garrido, Gloria Esther Rodríguez, Osvaldo Luis López, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de A. V. E. C. A., CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, que se regirá por el estatuto que se lee y aprueba, y que firmado por todos los presentes forma parte integrante de esta acta. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras cuatro series ordinarias al portador de cinco votos por acción, por un total de v$n. 4.000.000.— que quedan suscriptas e integradas en la siguiente forma: accionista, capital suscripto, capital integrado: Antonio Spallone, 950.000, 95.000; Elsa Alicia Carranza, 50.000, 5.000; Félix Angel Recchini, 950.000, 95.000; Beatriz P. Almagro, 50.000, 5.000; Manuel Puente, 950.000, 95.000, Daniel Rodríguez, 490.000, 49.000; Juan Carlos Marí, 450.000, 45.000; Carmen Alicia Garrido, 50.000, 5.000; Gloria Esther Rodríguez, 50.000, 5.000; Osvaldo Luis López, 10.000, 1.000 — 4.000.000, 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, el que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio. — El saldo pendiente de integración se integrará en la oportunidad que fije el directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, a las siguientes personas: Presidente: Antonio Spallone. Vicepresidente: Manuel Puente. Directores: Félix Recchini, Juan Carlos Marí. Síndico Titular: Roberto Olivero. Síndico Suplente: Elsa Alicia Carranza. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio y al Dr. Roberto Olivero a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Spallone. — Elsa A. Carranza de Spallone. — Daniel Rodríguez. — M. Puente. — Alicia G. de Puente. — Gloria E. R. de Marí. — Juan C. Marí. — Félix A. Recchini. — B. A. de Recchini. — O. López. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467, de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Antonio Spallone, Elsa Alicia Carranza, Félix Angel Recchini, Beatriz Perla Almagro, Manuel Puente, Daniel Rodríguez, Juan Carlos Marí, Carmen Alicia Garrido, Gloria Esther Rodríguez y Osvaldo Luis López. Doy fe. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. Conste. Hay un sello. Firmado: Mario Jorge Contreras. Escribano. — "Estatuto: Artículo 1º: Bajo la denominación de A.V.E.C.A. Construcciones, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: Tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentación, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. b) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; c) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. d) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinte series iguales. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia en las utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga. — Artículo 6º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases, y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 7º: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Aciconistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea que elija los Directores, designará entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por intermedio del Preisdente y Vicepresidente en forma conjunta, o por cualquiera de ellos con otro director en la forma como establezca el Directorio o por dos Directores designados expresamente por el Directorio siendo suficiente la firma de uno cualquiera de ellos en los endosos de documentos bancarios al solo efecto del depósito en las cuentas bancarias de la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo 9º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un Suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 10: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo 11: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en partes, como dividendo a los accionistas ordinarias o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con la preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — A. Spallone, Elsa A. Carranza de Spallone, Daniel Rodríguez, M. Puente, Alicia G. de Puente, Gloria E. R. de Marí, Juan C. Marí, Félix A. Rechini, B. A. de Recchini, O. López. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467, de esta Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Antonio Spallone, Elsa Alicia Carranza, Félix Angel Recchini, Beatriz Perla Almagro, Manuel Puente, Daniel Rodríguez, Juan Carlos Marí, Carmen Alicia Garrido, Gloria Esther Rodríguez y Osvaldo Luis López, doy fe. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. Conste. Hay una firma y un sello que

dice Mario Jorge Contreras, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Dic. 1967. Expte. Nº 25.481. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad A.V.E.C.A. Construcciones, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, constituida en esta Capital el 2 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h). — Resolución P. J. Nº 2.124". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio dejan definitivamente constituida la sociedad A.V.E.C.A. Construcciones, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente, a sus efectos. Leída que les fue por mí el Escribano Autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — A. Spallone, Elsa A. Carranza de Spallone. Daniel Rodríguez, M. Puente, Alicia C. de Puente, Gloria E. R. de Marí. Juan C. Marí, Félix A. Recchini, B. A. de Recchini, O. López. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz asentada al folio noventa y seis del Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho, en siete sellos de Actuación Notarial, sellados y rubricados, números cero cero ocho millones seiscientos siete mil ochocientos treinta y seis al cuarenta y dos inclusive. Serie A. — Enmendado: operaciones — funcionar — se — caso — dieciséis de enero. — Todo Vale. — Hay un sello. — Firmado: Mario Jorge Contreras, Escribano.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.200 e.25|3 Nº 60.792 v.25|3|68

EDITORIAL CODEX

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Prospecto de emisión de debentures. — I.) — Antecedentes. EDITORIAL CODEX, SOCIEDAD ANONIMA. Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de la Nación: 24 de noviembre de 1955; fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 22 de mayo de 1956. Modificaciones a los estatutos: Fecha de aprobación por el Poder Ejectuivo de la Nación: 14 de mayo de 1957; 10 de junio de 1963; 14 de octubre de 1964 y 14 de septiembre de 1966. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de agosto de 1958, 19 de julio de 1963; 12 de noviembre de 1964 y 14 de noviembre de 1966. — II) Objeto y Ramo Principal: El objeto principal de la sociedad es la edición, impresión y publicación de libros, folletos y revistas, ejerciendo todas las actividades necesarias en el campo editorial y gráfico. — III) Capital: El capital social autorizado es de m$n. 823.200.000 representado por 8.232.000 acciones de m$n. 100 divididas en 686 series de 12.000 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a m$n. 817.329.750 dividido en 1.391.666 acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos, 6.769.637 acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto y 12.000 acciones preferidas del 15 por ciento anual. — IV. Directorio: Está constituido de la siguiente forma: Presidente: Señor Nicolás Juan Gibelli; Vicepresidente: Dr. Mauricio Gueventter; Directores: Dr. Dante Alberto Poggi; Dr. Horacio Rubén Gueventter y Dr. José Francisco Escarza. Síndico titular: Sr. Alberto Rogelio Picoroso. — V. Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el Dr. Ramón Félix Sun y fideicomisario suplente el Sr. Julián Walter Kent. — Con fecha 28 de febrero de 1968 y ante el escribano de esta Capital Federal, señor M. Fernando Punta a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 511 fue suscripto el contrato de emisión por los señores Nicolás Juan Gibelli y Dr. Mauricio Gueventter en nombre y representación de Editorial Codex S. A., en su carácter de presidente y vicepresidente respectivamente de la misma y el Dr. Ramón Félix Sun como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Intsancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal, con fecha 13 de marzo de 1968, bajo el número 5, folio 324, libro Nº II del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. — VI. Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten ciento setenta millones de pesos m|n., representados por 1.700.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos m|n. cada una. Intereses: 18 o|o. anual, pagadero por semestre adelantado en el Banco Industrial de la República Argentina, reajustable automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina, autorizare un aumento o reducción en la tasa de intereses bancarios. Producida la mora el interés sufrirá un recargo del 6 o|o. anual. — Plazo y amortización: cinco años, amortizable 30 o|o. al vencimiento del tercer año; 30 o|o al vencimiento del cuarto año; y 40 o|o, al vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin inidemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La presente emisión se efectúa: a) Con garantía flotante en primer grado en las condiciones establecidas por la Ley 8.875 y toda otra disposición legal que le sea aplicable sobre todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo: y b) Con garantía especial en primer grado sobre el inmueble en la calle Brandsen Nº 1858|78 de Capital Federal. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma, contra riesgo de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII. Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Hipotecarias: En primer grado por la suma de $ 152.363.197. Prendarias: Con registro sobre bienes de cambio (materias primas y productos elaborados) por la suma de $ 223.400.000 m|n.; sobre bienes de uso (maquinarias) pesos 231.957.000 (sobre valores de tasación que exceden al de libros) otras deudas con privilegio general, Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos $ 21.359.420 m|n., C. A. S. F. E. C., $ 15.018.686 m|n. y Dirección General Impositiva $ 58.469.567 m|n. — VIII. Debentures emitidos con anterioridad. La sociedad declara haber emitido con anterioridad, debentures sin garantía por la suma de m$n. 80.000.000 (ochenta millones de pesos m|n.), los que están totalmente en circulación y cuyo contrato fue suscripto el 17 de abril de 1967 por ante el escribano Sr. Ignacio L. Paz e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 25 de abril de 1967, bajo el número 4, al folio 313, libro 2 de contratos de debentures nacionales. — Sin perjuicio de lo expuesto, se deja constancia que la citada emisión cuenta con la fianza solidaria de los señores Nicolás Juan Gibelli, Mauricio Gueventter, José Francisco Escarza, Horacio Rubén Gueventter y Dante Alberto Poggi. — IX. Bienes de la sociedad. Los principales bienes de la sociedad al cierre de su balance general al 30 de junio de 1967 son: En la Capital Federal, por un total neto de amortizaciones de m$n. 600.880.626, comprendiendo: Inmueble calle Brandsen número 1858|78, edificado en terreno de 1694 metros cuadrados, consta de dos plantas con 3464 metros cuadrados de superficie cubierta, donde funciona el taller de encuadernación, valor de libros, neto de amortizaciones m$nacional 19.225.371; Inmueble calle Doblas número 951|65 edificado en terreno de 3670 metros cuadrados, consta de tres plantas en dos cuerpos con 5893 metros cuadrados de superficie cubierta, totalmente reacondicionado, reforzado y adaptado a las necesidades de la empresa, donde funciona el taller gráfico, valor de libros neto de amortizaciones m$n. 133.777.942: Inmueble calle Maipú 88, edificado en terreno de 670 metros cuadrados, consta de seis plantas, con 2983 metros cuadrados de superficie cubierta donde funcionan las oficinas de administración y redacción, valor de libros, neto de amortizaciones m$n. 189.736.001: Ampliación del mismo edificio en la parte trasera en construcción, seis plantas, con aproximadamente 1.000 metros cuadrados de superficie cubierta, con una inversión al 30|6|67 de m$n. 16.486.798; Instalaciones m$n. 46.833.990; maquinarias m$n. 134.884.750; departamento IBM m$n. 2.389.185; herramientas m$n. 382.154; rodados m$n. 13.739.550; muebles y útiles m$n 39.582.740; usina m$n. 1.595.044; equipos varios taller m$n. 2.247.099; Bienes de cambio (materias primas, materiales, obras en proceso, obras terminadas y mercaderías en tránsito) m$n. 1.048.383.249. — X. Cuenta de ganancias y pérdidas: Se detalla a continuación la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los dos últimos ejercicios: al 30 de junio de 1966: — Ingresos m$nacional 1.956.149.083,57; Egresos m$nacional 1.841.219.466,85. Ganancias m$nacional 114.929.676,72; Resultado ejercicios anteriores m$n. 34.622.719,57; Ganancias, incluyendo resultado de ejercicios anteriores m$n. 149.552.396,29. Al 30 de junio de 1967: Ingresos m$nacional 3.516.187.728,52; Egresos m$n. 2.972.917.411,16; Ganancias m$nacional 543.270.317,36; Resultado ejercicios anteriores m$n. 138.862.800,76; Ganancias incluyendo resultado de ejercicios anteriores m$n. 682.133.118,12. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — S|r.: 138.862.800.76, vale. — Nicolás J. Gibelli. Mauricio Gueventter. Ramón Sun. — Certifico en mi carácter de titular del Registro Nº 511 que las firmas que anteceden y dicen: N. J. Gibelli: Mauricio Gueventter y R. F. Sun han sido puestas en mi presencia por los señores don Nicolás Juan Gibelli, don Mauricio Gueventter y don Ramón Félix Sun, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. Hay un sello. M. Fernando Punta. — Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600 — e.25|3-Nº 60.999-v.25|3|68

S E M A

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 224. — Primer Testimonio — Escritura número ciento cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor don Carlos Schenzle, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número seiscientos setenta y nueve mil setecientos veinte, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número seiscientos treinta y seis, noveno piso, de esta ciudad, mayor de edad, hábil para este acto y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de las personas que detalla la escritura de constitución provisoria de la sociedad "Sema, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria", constituida provisoriamente en mérito al Poder que éstos le confirieron por dicha escritura, la que fue otorgada por ante mí el dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, al folio tres mil seiscientos ochenta y uno, de este mismo Registro doscientos noventa a mi cargo, doy fe, y a la cual me remito. Y el doctor Schenzle, por sí y en el carácter invocado expone: Que conforme resulta de la escritura mencionada, los en ella comparecientes constituyeron la sociedad "Sema, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria Comercial, Industrial, Agropecuaria", a cuyo efecto redactaron y aprobaron el estatuto de la misma. Que a los fines de la aprobación gubernamental se presentó el Estatuto a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número veinticinco mil quinientos sesenta y nueve, el que en su original tengo a la vista para este acto y del mismo resulta: Que a fojas nueve se presenta la recurrente acompañando el Acta y el estatuto mencionados, los que se agregan a fojas uno a siete y solicita que previos trámites de estilo se elevan las actuaciones a la superioridad para el otorgamiento de la personería jurídica. Que a fojas once el Inspector General de Justicia vistas las actuaciones producidas eleva el expediente a la Secretaría de Estado de Justicia, aconsejando se autorice el funcionamiento de la recurrente como sociedad anónima y se aprueben sus estatutos y acta constitutiva de fojas uno a seis vuelta, y por último, a fojas doce el señor Secretario de Estado de Justicia dicta la pertinente resolución. Sigue exponiendo el compareciente por sí y en el carácter invocado, que conforme a lo que antecede declara definitivamente constituida la Sociedad "Sema, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria", cuya acta constitutiva y estatuto de fojas uno a siete, y la resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de fojas doce, transcriptos por el orden enunciado, dicen así: "Escritura número mil setecientos noventa y tres — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escriban autorizante, comparecen los señores don Otón Stany, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y seis mil ciento treinta y uno; don Luis Otto Stany, argentino, casado, electrotécnico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos diez y siete, doña Elena Reinits de Stany, argentina naturalizada, casada, quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número un millón trescientos noventa y siete mil doscientos treinta y siete, doña Elena Schuszler de Stany, argentina, casada, quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número tres milones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve; don Fernando Francisco José Hanke, austríaco, casado, empleado, con Cédula de Identidad número novecientos veintiseis mil novecientos veinticuatro; doña Guillermina María Stani de Hanke, austríaca, casada, quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro; don Ernesto Kastelic, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y dos mil ciento veintidós; don Luis Alberto Carrasco, argentino, casado, empleado, con Liberta de Enrolamiento número cinco millones trescientos veintiséis mil ciento sesenta y uno; don José Orrijola, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones noventa y un mil seiscientos doce; doña Ramona Rivas, española, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos siete mil ochocientos quince, don Carlos Félix Wolff, alemán, casado, empleado, con Cédula de Identidad número novecientos sesenta y nueve mil [illegible] setenta y dos, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, calle Marcelo T. de Alvear Nº 635, piso noveno, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe; así como de que concurren por sus propios derechos. — Y los comparecientes en el carácter invocado, exponen: Que por este acto constituyen provisoriamente, de acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, una sociedad anónima que se denominará "Sema, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria". — De conformidad con ello, los presentes resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: Dejar constituida provisoriamente la sociedad "SEMA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA". — Segundo: Aprobar los estatutos que se transcriben al final de la presente, bajo el punto séptimo. — Tercero: Disponer que por el importe del capital emitido y suscripto, que asciende a cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, se entreguen oportunamente cuatro mil acciones al portador de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, con derecho a cinco votos, que son suscriptas en este acto en la siguiente proporción: don Otón Stany, dos mil trescientas acciones; don Luis Otto Stany, un mil acciones; doña Elena Reinita de Stany, ciento veinte acciones; doña Elena Schüszler de Stany, cuatrocientas acciones; don Fernando Francisco José Hanke, cuarenta acciones; doña Guillermina María Stany de Hanke, cuarenta acciones; don Ernesto Kastelic, veinte acciones; don Luis Alberto Carrasco, veinte acciones; don José Orrijola, veinte acciones; doña Ramona Rivas, veinte acciones, y don Carlos Félix Wolff, veinte acciones. — Los accionistas integran en efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas por cada uno de ellos, en total cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: Se decide por unanimidad fijar en cuatro el número de Directores titulares de acuerdo con el artículo séptimo de los estatutos aprobados y designar en tal carácter a los señores: Otón Stany y Luis Otto Stany y señoras Elena Reinits de Stany y Elena Schüszler de Stany, hasta la primera Asamblea General Ordinaria, Suplente, Fernando Francisco Jos Hanke y Carlos Félix Wolff. — Quinto: Se designan por unanimidad Síndico Titular y Suplente a los doctores Carlos Schenzle y Arístides José Giresi, respectivamente, según el artículo

décimo séptimo de los estatutos aprobados, para actuar hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto: Por último, los accionistas presentes facultan a los doctores Carlos Schenzle, y Arístides José Girosi para que, actuando conjunta o separadamente, gestionando del otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos de la sociedad, con atribuciones para aceptar las modificaciones, incluso para las denominación social, que indiquen los poderes públicos y para firmar todos los escritos y escrituras que sean necesarias hasta que la sociedad quede legalmente constituida, inclusive la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad, una vez otorgada la correspondiente personería jurídica, realizando todos los tramites necesarios ante el Registro Público de Comercio a fin de dejar constituida la Sociedad, que fija como domicilio legal en la calle Marcelo T. de Alvear seiscientos treinta y seis, de esta Ciudad. — Séptimo: Estatutos. — I. Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "Sema, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria", queda constituida una sociedad anónima. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá por resolución del Directorio establecer sucursales y|o agencias dentro y fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y dicho plano podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, las siguientes operaciones: Inmobiliarias; a) Operaciones inmobiliarias mediante la construcción, terminación, administración y compra-venta de inmuebles urbanos o rurales, así como su explotación, urbanización, arrendamiento y administración, incluso las que autoricen las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital en empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, con excepción de las operaciones a que se refiere la ley número once mil seiscientos treinta y dos, artículo noventa y tres, y aquellas para las cuales se requiera el concurso público. — c) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación, representación, mandatos, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacional y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y fuera de él; d) Industriales: Mediante la extracción y elaboración de toda clase de productos y subproductos metalúrgicos, mineros (primarios), eléctricos, electrometalúrgicos, especialmente en la fabricación de máquinas, herramientas, motores, repuestos y accesorios, artículos para el hogar y de la construcción. e) Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolos, olivícolos y de granja. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — II — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en veinte series, de mil acciones al portador de mil pesos cada una, clase A, con derecho a cinco votos, de las que se hallan totalmente suscriptas cuatro series. — Las restantes dieciséis series serán emitidas por el directorio en la época y condiciones de suscripción y pago que considere convenientes. — Las acciones podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones las que serán firmados por el presidente y un director. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de mil acciones de mil pesos, en acciones ordinarias clase A de cinco votos y|o clase B de un voto. La asamblea podrá delegar en el directorio la elección de la oportunidad de las emisiones y la forma y condición de pago de las mismas, debiendo guardarse las proporciones que fija el artículo trescientos dieciocho, incisos dos y tres del Código de Comercio. — Artículo Quinto: Las resoluciones del directorio emitiendo nuevas series dentro del capital autorizado y de la asamblea general aumentando el capital autorizado, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se ubicarán por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal correspondiente se abonará cuando se efectúen emisiones de acciones. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos cuya emisión se efectúa, conforme con las disposiciones del presente artículo. — Artículo Sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Hasta tanto no se integre el valor total de las acciones, se emitirán certificados nominativos en las mismas condiciones establecidas para las acciones al portador. — III Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — Las vacantes, que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente si lo considerara necesario. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Las personas de existencia ideal podrán integrar el Directorio por medio de representantes designados al efecto. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender muebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas.

— La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente si hubiera o lo hubiera nombrado de acuerdo con el artículo séptimo de estos estatutos, o bien por un director individual, indistintamente y|o alternativamente, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gárantes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, "ad referéndum", de aquélla. — IV. — Síndico. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria, conjuntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículos trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — V. — Asambleas. — Artículo Décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha a celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Las Asambleas Ordinarias se realizarán una vez por año dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Las extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico cuando lo juzguen necesario o conveniente o cuando lo soliciten accionistas poseedores de acciones que representen la vigésima parte del capital suscripto. — VI. — Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará al treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo o a fondos de reserva facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.

— VII. — Liquidación. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leída que les fue, esta escritura, a los comparecientes, por mi el autorizante se ratifican en su contenido y la firman de conformidad, por ante mí, de todo lo cual doy fe. - Fdo.: Otón Stany. — Fdo. Elena S. de Stany.

— Fdo. Luis O. Stany. — Fdo. C. Walf. — Fdo. F. F. J. Hanke. — Fdo. Wilma St. de Hanke. — Fdo. L. A. Carrasco. — Fdo. E. Kastelic. — Fdo. Ramona Rivas. — Fdo. E. R. de Stany. — Fdo. José Orrijola. — Hay un sello. sello - Ante mí: Hernán R. Seeber, Escribano Público. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos ochenta y uno de este Registro doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en fotocopia de siete fojas que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete. — Está mi sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Expte. Nº 25.569. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Sema, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria", constituida el 2 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a seis vuelta (6 vta.).

— Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución P. J. Nº 2.159. — Hay una firma: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — El autorizante deja constancia que la presente se repone con la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el seis por mil sobre el capital emitido, ya que el estatuto prevé que toda nueva emisión deba elevarse a escritura pública. — Leída que les fue, a los comparecientes esta escritura, se ratifica de su contenido y la firman de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobre raspado. escritura original — nueve — primera — Estado de — Libreta — Stanison — Industrial — séptimo — otrosí — total — presentes — de — las — fija — asamblea — mediante — realizarse — a — requiera — el concurso — público — c) cumplimiento — las y de ser — es de — Octavo — incluso — ochocientos — de la referéndum — IV — las Asambleas — Artículo — disposición — C. Wolff — este — mil — nueva — valen. — C. Schenzle. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio doscientos veinticuatro del Registro doscientos noventa. — Sobre raspado: doctor — aprobaron — noventa — dos — gestionen — del — transformación — inmuebles — extrajudiciales — VI — mínimo — setenta — Stany. — Todo vale. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido esta copia fiel, doy fe. — Entrelíenas. calle Marcelo T de Alvear número 635, piso 9. Vale.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.200. —e.25|3-Nº 60.712-v.25|3|68

ESTANCIA DERPA
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.586. Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Ochenta y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Alfredo Eduardo Rocco, casado con doña Ethel Rodríguez, con cédula de identidad de la Capital número 2.998.388, domiciliado en la Avenida de Mayo mil ciento ochenta de esta ciudad, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: los cónyuges en segundas nupcias don León Antonio Junker, con cédula de identidad de la Capital número 1.070.788 y doña Yolanda María Natalia Ferrari de Junker, con cédula de identidad de la Capital número 6.359.161; los cónyuges en primeras nupcias don León Rafael Dedyn, con cédula de identidad de la Capital número 1.660.212, y doña María Josefina Campos Peró de Dedyn, con cédula de identidad de la capital número 1.730.507; don Eleodoro Juan Frers, casado con doña María Elena Campos Pero, con cédula de identidad de la Capital número 1.863.048; don Julio César Amarilla, casado con doña Virginia Raquel Cuenca, con cédula de identidad de la Capital número 3.613.253; don Héctor Mariano Vicente Rocco, casado con doña Martha Migliónico, con cédula de identidad de la Capital número 2.482.634; doña Eperanza Martha Salas de Pedreira, casada con don José Antonio Pedreira, con cédula de identidad de la Capital número 2.876.408; y don Jorge Eduardo Pedreira, soltero, con cédula de identidad de la Capital número 4.943.731, todos domiciliados en Avenida de Mayo 1180, Capital; justificando la representación invocada con el mandato que le fue otorgado por escritura pasada ante mí, al folio mil doscientos treinta y nueve, de este mismo registro, protocolo corriente, el que en testimonio se tiene a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente, por sí, y en la representación invocada dice: Que con fecha seis de octubre último, el dicente, juntamente con sus representados, constituyeron provisoriamente a "Estancia Derpa, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial", suscribiendo el acta constitutiva de la sociedad y sus estatutos, los que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia, en el expediente número veinticinco mil cuatrocientos sesenta y tres, a los efectos de que se le otorgue la personería jurídica. Que la mencionada sociedad anónima fue autorizada a funcionar como tal por la citada repartición pública dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, con fecha primero de diciembre del corriente año. Que a los efectos de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública todo lo actuado a la fecha, solicitando del autorizante, protocolice el Acta Constitutiva de la Sociedad, sus estatutos y la resolución del Inspector General de Justicia antes aludida, todo lo que se tiene a la vista en el expediente mencionado y copiado por su orden íntegramente dice así: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen

los señores: León Antonio Junker, Yolanda María Natalina Ferrari de Junker, María Josefina Campos Pero de Dedyn, León Rafael Dedyn, Eleodoro Juan Frers, Julio César Amarilla, Héctor Mariano Vicente Rocco, Esperanza Marta Salas de Pedreira, Alfredo Eduardo Rocco y Jorge Eduardo Pedreira, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTANCIAS DERPA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECURIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Artículo Primero: b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Artículo Segundo: c) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a realizar las siguientes operaciones: I) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compra venta de hacienda, cereales y productos forestales. II) Industriales: mediante la fabricación y comercialización de productos alimenticios, explotación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, sedas y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil. — III) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Artículo Tercero: d) el capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinticinco series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Artículo Cuarto: e) El Directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares y de uno a cinco suplentes cuyo mandato durará tres años. — Artículo Séptimo: f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Artículo Décimo Primero: 2º) Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos clase "A", según se detalla a continuación: Suscripción. Integración en efectivo. Accionistas. Acciones suscriptas. Capital integrado. León Antonio Junker, 500.000. 50.000. Yolanda María Natalina Ferrari de Junker, 500.000. 50.000. María Josefina Campos Pero de Dedyn, 500.000. 50.000. León Rafael Dedyn, 500.000. 50.000. Eleodoro Juan Frers, 500.000. 50.000. Transportes 2.500.000. 250.000. Julio César Amarilla 500.000. 50.000. Héctor Mariano Vicente Rocco, 500.000. 50.000. Esperanza Marta Salas de Pedreira, 500.000. 50.000. Alfredo Eduardo Rocco, 500.000. 50.000. Jorge Eduardo Pedreira, 500.000. 50.000. Totales 5.000.000. 500.000. Las señoras Yolanda María Natalina Ferrari de Junker, María Josefina Campos Pero de Dedyn y Esperanza Marta Salas de Pedreira, realizan sus aportes con dinero propio. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: León Antonio Junker; Vicepresidente: Yolanda María Natalina Ferrari de Junker; Vocal: León Rafael Dedyn; Vocal suplente: María Josefina Campos Pero de Dedyn; Síndico Titular: Contador Alfredo Eduardo Rocco y Síndico suplente: Jorge Eduardo Pedreira. — 4º) Conferir poder especial a los señores León Antonio Junker y Contador Alfredo Eduardo Rocco, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente, Firmado: León Antonio Junker, Yolanda María Natalina Ferrari de Junker, María Josefina Campos Pero de Dedyn, León Rafael Dedyn, Eleodoro Juan Frers, Julio César Amarilla, Héctor Mariano Vicente Rocco, Esperanza Marta Salas de Pedreira, Alfredo Eduardo Rocco y Jorge Eduardo Pedreira, doy fe. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. Visto lo solicitado a fojas 10, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Estancia Derpa, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 6 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. Resolución Nº 6.240. Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo. Jorge Enrique Viacava. Hay un sello. Escribano. Entre líneas: todos domiciliados en Avenida de Mayo 1180, Capital. Vale. E|l.: Resolución Nº 6.240. Vale. — Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.25|3-Nº 60.643-v.25|3|68

FARANNA HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que según escritura del 30 de enero de 1968, pasada ante el escribano Julio A. Botto, por Resolución Nº 2.287, del 29 de diciembre de 1967, el Secretario de Estado de Justicia de la Nación, aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "FARANNA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 8 de marzo de 1965, siendo el texto de los artículos modificados del siguiente tenor: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 100.000.000 (cien millones de pesos moneda nacional), dividido en veinte series de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) cada una, en acciones ordinarias al portador, clases A, B y/o preferidas, de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una. Las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de clase "A" se hallan totalmente suscriptas e integradas. Las características y condiciones de emisión de las acciones correspondientes a aumentos de capital serán fijadas por la Asamblea de Accionistas, que podrá autorizar al Directorio para que determine la oportunidad del llamado a suscripción, como así también para que fije las condiciones de pago de dichas acciones. Las acciones de clase "A" tendrán cinco votos por acción y las de clase "B", un voto por acción. Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial, por el período que corresponda legalmente, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose tales circunstancias a la Inspección General de Justicia. Suscripto totalmente y en las condiciones del Decreto Nº 852 del año 1955, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de acciones cuyo monto y características se determinará en cada caso. — Si se emitieran acciones preferidas el dividendo fijo que se les asigna que podrá ser acumulativo hasta dos ejercicios no podrá exceder del diez por ciento anual de su valor nominal. — Podrá además gozar de una participación adicional que no podrá exceder del diez por ciento de las utilidades líquidas y tendrá preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad. — De acuerdo al artículo 343 del Código de Comercio, la Asamblea de Accionistas podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas pudiendo establecer primas de rescate de hasta veinte por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas pueden también ser rescatadas mediante una reducción de capital, o convertidas en acciones ordinarias. — El rescate o la conversión se efectuará de acuerdo a las normas legales vigentes y deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En los casos de rescate parcial, los mismos se efectuarán por sorteo, previo anuncio en el Boletín Oficial con tres días de anticipación y ante los accionistas que concurran. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas Sociales, salvo en el caso de atraso de más de un año en el pago de dividendo básico, en cuyo caso tendrán un voto por acción. — Artículo Octavo: Los directores, además de los honorarios que le corresponden por su carácter de tales, podrán desempeñar cargos rentados en la Administración y dirección de la Sociedad, por los cuales podrán recibir una remuneración fijada por el Directorio y sujeta a la aprobación de la Asamblea. — La retribución que se fije a la totalidad del Directorio por sus cargos técnicos o administrativos sumada a los honorarios que les corresponda por sus funciones como tales, no podrán exceder del 25 % (veinticinco por ciento) de las utilidades que resulte de cada ejercicio anual. — Artículo Duodécimo: El ejercicio económico terminará el treinta de setiembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Balance General, se distribuirán en el siguiente orden: a) el 2 % (dos por ciento) para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio cuyo monto será fijado por la Asamblea de Accionistas al igual que su distribución entre los Directores. — Dichos honorarios no podrán exceder el 25 % de sus utilidades; c) El dividendo de las acciones preferidas abonándose en primer lugar los dividendos acumulativos atrasados y la participación adicional si correspondiera; d) El dividendo de las acciones ordinarias; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.25|3-Nº 60.671-v.25|3|68

WESTINGHOUSE BRAKE & SIGNAL (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instanica en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 1º de marzo de 1968, pasada al folio 780 del Registro Nº 37, ante el escribano José Clemente Alonso, quedó protocolizado el cambio de denominación de "WESTINGHOUSE BRAKE & SIGNAL (ARGENTINA), SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", resuelta en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de junio de 1967 y aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 23 de enero de 1968, por Resolución Nº 0114. El texto del artículo reformado es del siguiente tenor: "Artículo Primero: La sociedad denominada "Westinghouse Brake & Signal (Argentina), S. A. I. y C.", constituida el 1º de julio de 1960, cuyos estatutos fueron aprobados por Decreto del Superior Gobierno Nacional, dictado el 7 de septiembre de 1960, en adelante se denominará "Rebeco,. Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.320. — e.25|3 Nº 60.635 v.25|3|68

TRAPALCO
Sociedad Anónima Agrícolo, Ganadera, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que según escritura de fecha 13|2|1968, pasada ante el escribano señor Saúl Andrés Bhürmann, titular del Registro Nº 7 (Merlo), y de conformidad con la decisión de la Asamblea General Ordinaria del 31|10|67 y Resolución que lleva el Nº 2.329, de fecha 29|12|67, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "TRAPALCO, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLO, GANADERA FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", derogándose el Decreto Nº 20.958, de fecha 22|10|1951. Se designó liquidador al señor Rodolfo Boldorini y síndico al señor Pedro Filipcic. E/líneas: (Merlo). Enmendado: Agrícolo. Vale.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840. — e.25|3 Nº 60.649 v.25|3|68

DANIELSON ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 59, del 15 de febrero de 1968, pasada ante Romualdo Victorio Picasso, la sociedad "DANIELSON ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se ha procedido a la protocolización de la reforma del artículo cuarto de la mencionada sociedad, que fuera inscripta el 15 de junio de 1965 con el número 981, folio 224 del libro 59, tomo A de Estatutos Nacionales, el que quedará así redactado: Artículo Cuarto: El capital social se fija en m$n. 110.000.000, representado por acciones de $ 100 m|n. cada una y dividido en series de $ 500.000 m|n. cada serie. El estatuto fue modificado por Asamblea Ordinaria de Accionistas del 27 de octubre de 1967 y aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, que dice: Secretaría de Estado de Justicia. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. Expediente 19.413. Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento dos vuelta (102 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Danielson Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 27 de octubde de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. Resolución O. J. Nº 2.145".

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080. — e.25|3 Nº 60.623 v.25|3|68

SILBERMAN Y CIA.
Sociedad Anónima Inrustrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Fº 2.277. Primer Testimonio: Escritura Nº seiscientos sesenta y uno. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Samuel Silberman, casado en primeras nupcias con doña María Abbolian, con domicilio en la calle Moliere dos mil quinientos sesenta; don Nemesio Somoza, viudo de doña María Andrea Margarita Vázquez, con domicilio en la calle Marcos Sastre cuatro mil setecientos veintiséis; don Santiago Manuel Alonso, casado en primeras nupcias con doña Dora Weiss, con domicilio en la calle Cuenca mil doscientos cuarenta y nueve; don Félix Alberto González, casado en primeras nupcias con doña Marta Sara Ronco, con domicilio en la calle San Lorenzo trescientos cincuenta y ocho; José Eduardo Laita, casado en primeras nupcias con doña Sara Haidée Pinto, con domicilio en la calle Belén seiscientos setenta y cinco; doña Alicia López de Portieri, casado en primeras nupcias con don Cayetano Demetrio Portieri, domiciliado en la calle Perú setenta y nueve; doña Elsa Irma Giménez, soltera, domiciliada en la calle Berutti cuatro mil cuatrocientos cincuenta; don Antonio Alonso, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Somoza, con domicilio en la calle Marcos Sastre cuatro mil setecientos veintiséis; don Graciano Faranna, casado en primeras nupcias con doña Delia Tamarit, con domicilio en la calle Corro seiscientos diez y siete y don Juan Carlos Pozzolo, casado en primeras nupcias con doña Hilda Virginia Limardi, con domicilio en la calle Perú setenta y nueve, todos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido la sociedad "Silberman y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por acta privada celebrada en la Capital Federal con fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y siete, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra N, número veinticinco mil seiscientos setenta y uno. Que la sociedad fue autorizada a funcionar por Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación de fecha siete de diciembre corriente, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto social y Resolución aprobatoria citada, todo lo cual en el orden indicado, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución de "Silberman y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, siendo las diecisiete horas, se reunieron en la oficina 18, piso 8º de la finca calle Perú setenta y nueve, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea al señor Samuel Silberman, nombrándose como Secretario al señor Nemesio Somoza. A continuación el señor Presidente expresó que según conocían todos los presentes se había considerado y estudiado el propósito de constituir una Sociedad Anónima y que llevado adelante este propósito se prepararon los Estatutos que deben regir la Sociedad, cuyo proyecto respectivo ya ha sido redactado, razón por la cual fue convocada esta reunión para considerarlo y en su caso proceder a la constiución de la Sociedad. El señor Secretario dio lectura al proyecto respectivo de Estatutos, el que se aprueba por unanimidad en la forma que figura por separado y debidamente firmado como anexo de la presente acta. A continuación se procedió a suscribir el capital, lo que se realizó en la siguiente forma, emitiéndose 200 series de acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos. Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto — Accionistas, Acciones Suscriptas — Capital Integrado: Samuel Silberman, 20.000, 2.000.000, 200.000; Nemesio Somoza, 20.000, 2.000.000, 200.000; San-

tiago Manuel Alonso, 20.000, 2.000.000, 200.000; Félix Alberto González, 10.000, 1.000.000, 100.000; José Eduardo Laita, 10.000, 1.000.000, 100.000; Alicia López, 5.000, 500.000, 50.000; Graciano Faranna, 5.000, 500.000, 50.000; Juan Carlos Pozzolo, 5.000, 500.000, 50.000; Elsa Irma Giménez, 2.500, 250.000, 25.000; Antonio Alonso, 2.500, 250.000, 25.000; 100.000, 10.000.000, 1.000.000. Los suscriptores abonan en este acto el 10 o|o del importe de su suscripción al Presidente de la Asamblea y con dinero propio. Con lo anterior los firmantes dan por constituida la sociedad denominada "Silberman y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. Acto seguido se resolvió autorizar a los señores José Alberto Bello, Félix Alberto González y Eduardo Laita para que conjunta o separadamente gestionen la aprobación de los Estatutos, acepten modificaciones en los mismos, reemplazándolos por otros, sustituyan el nombre de la sociedad por otro, en caso de ser observado el que se adopta, practiquen las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, otorguen la escritura de constitución defintiva ejercitando los poderes legales que se les haya conferido y realicen todo otro trámite necesario para el logro de su cometido. Se resolvió por unanimidad que sean tres los integrantes del Directorio hasta la primera Asamblea ordinaria que se celebre y se eligieron a los señores Samuel Silberman, Nemesio Somoza y Santiago Manuel Alonso con los cargos de Presidente, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º, respectivamente y se nombró como Síndico Titular al señor Félix Alberto González y como Síndico Suplente al señor José Eduardo Laita. Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que se hizo y leída la presente, firman todos los accionistas y síndicos, dando por terminada la reunión siendo las dieciocho horas, fecha ut-supra. — S. Silberman, N. Somoza, S. M. Alonso, F. González, J. E. Laita, Alicia López, G. Faranna, J. C. Pozzolo, E. I. Giménez, A. Alonso. Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Samuel Silberman, Nemesio Somoza, Santiago Manuel Alonso, Félix Alberto González, José Eduardo Laita, Alicia López, Graciano Faranna, Juan Carlos Pozzolo, Elsa Irma Giménez, Antonio Alonso y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 15 de mayo de 1967. Hay un afirma y un sello que dice: Julio A. Botto, Escribano". "Estatutos de "Silberman y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "SILBERMAN Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de Asamblea. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución o transporte, importación y exportación de material plástico y artículos manufacturados con dicho material mercaderías plásticas (o de plásticos) en general, materias primas elaboradas o a elaborarse para este material, metales, minerales, bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, herramientas, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, y la atención de representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: A la fundición, fabricación, elaboración, comercialización y distribución de material plástico y productos y subproductos, envases y accesorios para uso medicinal, así como objetos y repuestos de plásticos en general, maquinarias, motores y herramientas. c) Financieras: Realizar toda clase de operaciones financieras y de crédito; otorgar y solicitar préstamos y vender mercaderías con o sin garantías y prendas con registro o común, emitir debentures, conforme a las leyes vigentes; vincularse con otras empresas de objeto similar mediante financiación o asociación bajo formas limitativas de responsabilidad. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencias de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrán capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) compuesto de 500 series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de tres clases a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción en todas las Asambleas Generales y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas las doscientas primeras series de acciones ordinarias que desde ya se determinan son de la Clase "A". Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hallan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de m$n 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) en series cuyos montos se determinarán en cada caso y en acciones ordinarias A y B, y|o preferidas, al portador, mediante resolución de la asamblea de accionistas, la cual fijará en cada oportunidad la cantidad y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y anunciada por tres días en el Boletín Oficial. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio. b) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones. c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada una de ellas. d) La suscripción, posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales y en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 5º: Cuando el directorio, o la asamblea en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún modo excederá el quince por ciento anual pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. b) Gozarán asimismo de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor. c) Tendrá preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. d) El dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. Sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente inclusive de aquélla en la que no se ha asignado en todo el dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo 6º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de iigual clase de las que se emiten y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B" en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes en estos últimos dos casos que se incorporen al patrimonio social, representen un valor equivalente al de las acciones integradas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a diez miembros, elegidos por asamblea de accionistas, la cual en cada caso fijará su número y designará un presidente, un vicepresidente 1º y un vicepresidente 2º. — Los directores durarán en sus funciones un año, pudinedo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes, en asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del presidente, vicepresidente 1º y vicepresidente 2º, el directorio de conformidad con el síndico elegirá entre sus miembros quien ejercerá la presidencia interina mientras dure la ausencia y hasta la primera asamblea que se celebre en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo 9º: Cada director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la presencia y|o representación de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los presentes. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones de directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o un director y por lo menos una vez cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el accionista que designe el síndico. El designado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo 10: La representación legal y firma de la sociedad sin perjuicio de lo establecido en el inciso b) del presente artículo, será ejercida por el presidente y en caso de muerte, ausencia u otro impedimento por el vicepresidente 1º y en caso de muerte, ausencia u otro impedimento de éste, por el vicepresidente 2º y en caso de muerte, ausencia u otro impedimento de éstos, por dos cualesquiera de los directores conjuntamente. El directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano, a los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio directorio. Son atribuciones y deberes del directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos, podrán en consecuencia disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, emprést[illegible], cuotas a vencer de venta a plazos, pagaderas a particulares, por los estados nacionales, provinciales, municipales, o por otras reparticiones autónomas de dichos Estados y Estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales y provinciales y|o con reparticiones autónomas de los estados mencionados y estados extranjeros. b) Abrir cuentas corrientes bancarias con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, vales, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar trust receipas, y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crear en el futuro en el país o en el extranjero y aceptar sus reglamentos y cartas orgánicas. Para obligar a la sociedad en los casos precedentemente enunciados será necesaria la firma de dos directores conjuntamente, debiendo ser una de ellas la del presidente o la de cualquiera de los vicepresidentes. c) Expedir cartas de crédito. d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. e) Comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, por cuenta propia o de terceros, pudiendo adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto. g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y otros descargos. h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos. j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no competa a las asambleas generales. l) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea en favor de sus miembros gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones. m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como director, con cargo a gastos generales del ejercicio, ad-referéndum de la asamblea. n) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad. ñ) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. o) Presentar anualmente a la asamblea general la memoria, anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren conveniente, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. q) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Disponer las emisiones de capital dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos, en la forma, características y oportunidades que considere convenientes. — r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyos efectos el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 782, 806 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten. — El detalle que antecede es simplemente enunciativo y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 11: Los Directores podrán recibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la Asamblea de Accionistas, independiente de la señalada en el Art. 16 de estos Estatutos, la que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. — El total de tales remuneraciones, incluso las indicadas en los artículos 10 inc. m) y 16, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades de la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por las Asambleas de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 12: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente

en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — A los efectos de la elección de Síndico las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — Artículo 13: Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco y tres días, con anticipación de diez yocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 14: Toda clase de Asambleas así como las determinadas en el Art. 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 15: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su colaboración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, por médio de carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos cuarto y quinto de estos estatutos, con las limitaciones dispuestas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 16: El ejercicio social terminará el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año y sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos. — c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas, y en el siguiente orden: 1º) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2º) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3º) Se abonará el dividendo adicional que corresponda. — El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelvan destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva. — Artículo 17: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo 18: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, intervención de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y órden: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos de liquidación. — b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. — c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias. — d) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido en el artículo undécimo sexto inciso c) de estos estatutos. — e) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno, S. Silberman, N Somoza. S. M. Alonso. F. González. J. E. Laita. Alicia López. G. Faranna. J. C. Pozzolo. E. I. Giménez. A. Alonso. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Samuel Silberman, Nemesio Somoza, Santiago Manuel Alonso, Félix Alberto González, José Eduardo Laita, Alicia López, Graciano Faranna, Juan Carlos Pozzolo, Elsa Irma Giménez, Antonio Alonso, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Bs. As., 14|5|1967. — Hay una firma y un sello Julio A. Botto, Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Bs As. 7 Dic. 1967. - Expte. N-25.671. - Visto lo solicitado y atento al dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Silberman y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 15 de mayo de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve 9). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 2.125". — Lo transcripto es copia fiel el expediente citado de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida la sociedad "Silberman y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. — Leída la ratificación y la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — S. Silberman. N. Somoza. M. Alonso. F. A. González. J. E. Laita. Alicia López. E. I. Giménez. Alonso A. G. Faranna. J. C. Pozzolo. - Hay un sello: Julia A. Botto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos setenta y siete del Registro número trescientos cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en doce fojas con estampillas de reposición notarial de quince pesos moneda nacional cada una, con números correlativos del trescientos trece mil novecientos cincuenta y uno al trescientos trece mil novecientos sesenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, o sea en esta Ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Julio A. Boto, Escribano.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.600.— e.25|3-Nº60.668-v.25|3|68

SEGURIDAD FAMILIAR
Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a su cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Sesenta y Nueve. En Bernal, Partido de Quilmes, de la provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jesús Aníbal Gómez de la Fuente, casado en primeras nupcias con doña Eufemia Antonia Villalba, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos catorce mil quinientos cincuenta y cuatro, rentista, domiciliado en la calle Yapeyú número sesenta y tres, octavo piso "B", y don Vicente Julián Martínez, casado en segundas nupcias con doña Hilda Iturre, con cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos veintinueve mil seiscientos setenta y cinco, jubilado, domiciliado en la calle Oro dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, ambos vecinos de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en ejercicio de las facultades conferidas en el poder especial otorgado con fecha diez y seis de octubre del corriente año, por el señor Alfredo Taranto y otros, pasado por ante el autorizante en este mismo Registro, Protocolo corriente, al folio quinientos cuarenta y siete a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me hacen entrega del expediente número veinticinco mil cuatrocientos sesenta y dos, originado en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que transcripto dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Jesús Aníbal Gómez de la Fuente, casado 1ras. nupcias con Eufemia Antonia Villalba, paraguaya, con C. I. Pol. Fed. 5.314.554, domiciliado Yapeyú 63, 8º p. "B", Cap. Fed.; Alfredo Taranto, argentino, casado 1ras. nup. con Elsa Haydée Martínez, C. I. Pol. Federal 4292098, Sarmiento 1910, 9º p., Cap. Fed. Vicente Julián Martínez, arg. nat., casado 2das. nup. con Hilda Iturre, C. I. Pol. Fed. 2596675, Oro 2451, Cap. Fed.; Urbano Petroselli, italiano, casado 1ras. nup. con Alba Nogales, C. I. Pol. Fed. 2391017, Billinghurst 241, Dpto. Cap. Fed.; Vanda Petroselli, italiana, casada 1ras. nup. con Carmelo Salvador Catania, C. I. Pol. Fed. 1896034, Nahuel Huapi 4309, piso 2º, "8", Cap. Fed. Eufemia Antonia Villalba, casada 1ras. nup. con Jesús Aníbal Gómez de la Fuente, C. I. Pol. Fed. 7169164, Yapeyú 63, piso 8º "B", Cap. Fed. Oscar José Guillermo Fischer, casado 1ras. nup. con María Mercedes Villalba, C. I. Pol. Fed. 2391017, Billinghurst 241, Dp. 1, Cap. Fed.; María Mercedes Villalba, casada 1ras. nup. con Oscar José Guillermo Fischer, C. I. Policía Federal 7337826, Billinghurst 241, Dp. 1, Cap. Fed. Olga Beatriz Rojas de Loreaso, casada 1ras. nup. con Alberto Lorenzo, argentina, C. I. Prov. de Bs. As. 90740, Avda. Sucre 1621, San Isidro e Inés Morales, argentina, soltera, C. I. Pol. Fed. 6006989, Camacuá 772, Cap. Fed. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SEGURIDAD FAMILIAR, SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS, COMERCIAL Y FINANCIERA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros. Queda excluido todo asesoramiento que por la materia deba ser prestado por profesionales con título habilitante, según las reglamentaciones respectivas. — Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación por cuenta propia o de terceros, de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y todo otro artículo sin restricción ni limitación alguna. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de crédito en general sean o no garantizados; se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá amplia capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Dos Millones ($ 2.000.000 m|n.), representado por 20.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 5 series de $ m|n. 400.000 cada serie. e) El Directorio está compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, las que se suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Gómez de la Fuente Jesús A. 320 Ord. 5 votos, $ 32.000; Taranto Alfredo. 480 Ord. 5 votos, pesos 48.000; Martínez Vicente Julián 480. Ord. 5 votos, $ 48.000. Petroselli Urbano. 440. Ord. 5 votos de $ 44.000. Petroselli Vanda. 440. Ord. 5 votos. Pesos 44.000. Villalba Eufemia Antonia. 320. Ord. 5 votos. $ 32.000; Fischer Oscar José Guillermo. 360. Ord. 5 votos. $ 36.000. Villalba María Mercedes. 360. Ord. 5 votos. $ 36.000. Lorenzo Olga Beatriz Rojas. 400. Ord. 5 votos de pesos 40.000. Morales Inés. 400. Ord. 5 votos. $ 40.000. La integración se efectúa en la siguiente forma: En este acto los accionistas integran, en dinero efectivo, el diez por ciento (10 %) de sus respectivas suscripciones. Todos ellos declaran que sus aportes los efectúan con bienes propios. — Tercera: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jesús Aníbal Gómez de la Fuente. Vicepresidente: a Vicente Julián Martínez. Vocales a Alfredo Taranto. Suplentes a María Mercedes Villalba. Síndico Titular a Urbano Petroselli y Síndico Suplente a Oscar José Guillermo Fischer. — Cuarto: Autorizan a Jesús Aníbal Gómez de la Fuente y Vicente Julián Martínez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Inés Morales. Antonia Villalba. Urbano Petroselli. María Mercedes de Fischer. Vicente Martínez. J. A. G. de Fuente. A. Taranto. Olga R. de Lorenzo. O. Fischer. Vanda Petroselli. Secretaría del Estado de Justicia de la Nación, Dirección General de Justicia N. 25.462, Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Seguridad Familiar, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 30 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). I. A. Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6063. — Juan F. Gavallo (Escribano). Enmendado: 3 Vale. — Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.25|3-Nº 60.709-v.25|3|68

TRANSPORTES MAC CALL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 116. — Primer Testimonio. — Escritura número noventiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Eduardo Fernández Cutiellos (h), que dice ser argentino, soltero, con libreta de enrolamiento Nº 4.084.117, industrial, y don Carlos Santiago Mac Call, que dice ser argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.231.966, industrial, ambos mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe, como de que lo hacen por sí y en nombre y representación de los accionistas constituyentes de la sociedad Transportes Mac Call, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, señores don Roberto Andrés Mac Call, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento Nº 4.414.505; don Carlos Alberto Niveyro, casado, con libreta de enrolamiento Nº 5.550.250; don Aníbal Juan Ewert, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 428.361; doña Susana Fernández Cutiellos de Ewert, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.344.047; don José Benjamín Romero Olmos, argentino, casado, con libreta de enrolamiento expedida bajo el Nº 246.086; don Juan Carlos Rinaldi, argentino, casado, con libreta de enrolamiento expedida bajo el Nº 4.074.875, y don Benjamín Cornejo, argentino, casado con libreta de enrolamiento número 6.475.804, y Blanca Urrutia de Ewert, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 364.717, mayores de edad, todos domiciliados en Paraná 567, a mérito del mandato que le otorgaran el 15 de setiembre de 1967, al folio 1029, protocolo de ese año de este registro de mi adscripción, con facultades suficientes para este otorgamiento y al que me remito, doy fe, así como de que por sí y en el carácter invocado y acreditado exponen: Que con fecha 30 de agosto del año próximo pasado, mandantes y mandatarios constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Transportes Mac Call, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", y aprobaron los estatutos que han de regir a la misma, emitiendo en dicho acto del capital autorizado fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, las diez primeras series de acciones ordinarias clase A, al portador de 5 votos por acción, compuesta cada una de mil acciones de cien pesos cada una, por un valor nominal de cien mil pesos cada serie y por un valor total y en conjunto de un millón de pesos moneda nacional, habiéndose elegido además en esa oportunidad las autoridades de la referida sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los comparecientes en aquella oportunidad, fue iniciada ante la Inspección General de Justicia, el expediente número 24.999, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo fueron aprobados por resolución del Inspector General de Justicia número 6373 de fecha 19 de diciembre de 1967, en virtud de lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, inserte en este registro de mi adscripción el acta constitutiva de la sociedad corriente de fojas uno a fojas tres; con las modificaciones de fojas 16 y vuelta; el texto de los estatutos que han de regir a la sociedad corriente de fojas 4 a fojas 5, con las modificaciones de fojas 11 a 12 y la resolu-

ción del Inspector General de Justicia corriente a fojas 19, todo lo cual obra en el expediente citado y copiado textualmente por su orden es del siguiente tenor: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Carlos Santiago Mac Call, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.231.966; Roberto Andrés Mac Call, argentino, soltero, libreta de enrolamiento 4.414.535; Carlos Alberto Niveyro, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 5.550.250; Eduardo Fernández Cutiellos (h.), argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 4.084.117; Aníbal Juan Ewert, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 428.361; Susana Fernández Cutiellos de Ewert, argentina, casada, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.344.047; José Benjamín Romero Olmos, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 246.086; argentino; Juan Carlos Rinaldi, casado, libreta enrolamiento 407.875; Benjamín Cornejo (h.), argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 6.475.304 y Blanca Urrutia de Ewert, argentina, casada, cédula de identidad número 364.717, todos domiciliados en la Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TRANSPORTES MAC CALL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) — Comerciales: Primero: Transporte en general y en especial de carga, mediante la explotación de vehículos propios y|o de terceros, con exclusión de los servicios públicos de transportes regido por la ley 12.346. El transporte se hará de acuerdo a las leyes y reglamentaciones en vigencia, quedando expresamente exceptuado el aéreo. — Segundo: Compra y venta arriendo y subarriendo de automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios para automotores, cubiertas, cámaras, motores, máquinas, herramientas, combustibles, lubricantes, compra, venta y|o permuta en general de productos y subproductos, mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y|o cualquier otro artículo del ramo sin restricción ni limitación alguna. — Tercero: — Importación y Exportación: — Cuarto: Reparaciones y pinturas en general de vehículoos propios o ajenos. — Quinto: — Comisiones: mandatos, consignaciones y representaciones. d) — Industriales: Mediante la producción, Industrialización y transformación en todas sus formas de materia prima productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier rama de la industria del automotor, metalúrgica, química, plástica, electromecánica, herramientas, del cuero y en especial la fabricación de chasis, motores, sus repuestos y accesorios, carrocerías para automotores, baterías, acumuladores de energía, neumáticos nuevos y reacondicionados, como así también la explotación de procedimientos y patentes de todo cuanto se refiere a dicha industria. c) — Agropecuaria: Explotación, administración, colonización, arrendamiento y permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras y|o cualquier clase de bienes urbanos y|o rurales El establecimiento de estancias para invernadas y|o crías de ganados, tambos y cabañas y la realización detoda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél El transporte se hará de acuerdo a las leyes y reglamentaciones en vigencia quedando expresamente exceptuado el aéreo. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos nacionales representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien pesos nacionales, valor nominal cada una; dividido en cincuenta series. e) El directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejericicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias clase "A", al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones — Clase. — Integración. — Monto. Mac Call, Carlos S. 1000, ordinarias, A, 10.000, Mac Call, Roberto, A, 1000 ordinarias, A 10.000; Niveyro, Carlos A. 1000, ordinarias, A, 10.000; Fernández Cutiellos, E, 1.000, ordinarias, A, 10.000; Ewert, Aníbal Juan, 1250 ordinarias, A, 12.500; Fernández Cutielles de Ewert, Susana, 500 ordinarias A, 5.000; Urrutia de Ewert B, 1250, ordinarias, A, 12.500; Romero Olmos José, B, 1.000, ordinarias, A, 10.000; Rinaldi Juan Carlos, 1.000, ordinarias, A, 10.000; Cornejo Benjamín, 1.000, ordinarias, A, 10.000. Se deja expresa constancia que la suscripción efectuada por la señora Susana Fernández Cutiellos de Ewert, la integra con fondos propios. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: Carlos Santiago Mac Call; Vicepresidente a: Eduardo Fernández Cutiellos (h): Vocales a: Aníbal Juan Ewert. Suplentes a. — Síndico titular a: Emilio Santiago Breton y Síndico suplente a: Carlos Alberto Niveyro. — Cuarto: Autorizar a los doctores Juan Carlos Rinaldi y Benjamín Cornejo (h), a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Santiago Mac Call. "428.361". Calen. Tdo: 100— 100— 100— 125— 50— 125— 100— 100— 100— No vale. S|R. 1000— 1000— 1000— 1000— 1250— 500— 1250— 1000— 1000— 1000— Vale. C. M. Mac Call. — Blanca Urrutia de Ewert. — B. Cornejo. Susana F. C. de Ewert. — Carlos A Niveyro. — A. E. Ewert. — Juan C. Rinaldi. — Romero Olmos. — E. Fernández Cutiellos. A. Mac Call. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1967. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro número sesenta de la Capital Federal. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los señores Carlos Santiago Mac Call; Blanca Urrutia de Ewert; Benjamín Cornejo (h); Susana Fernández Cutiellos de Ewert; Carlos Alberto Niveyro; Aníbal Juan Ewert; Juan Carlos Rinaldi; José Benjamín Romero Olmos; Eduardo Fernández Cutiellos y don Roberto Andrés Mac Call. — Conste. — Hay una firma y un sello que dice: Jorge A. del Río. —Escribano. — Inspección General de Justicia acc. número 24.999. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Visto: Lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo prescripto en el artículo 2º del decreto Nº 3329 33 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Transportes Mac Call, Sociedad Anónima Comercial. Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 21 de agosto de 1967. cuya acta de constitución provisional obra a fs. (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs. 16 y vta. (fojas diez y seis y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con las modificaciones de fojas 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce). Regístrese: diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay dos sellos. —Resolución Nº 6373. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Entre líneas: todos domiciliados, en Paraná 567. — Vale. — Entre líneas: Juan Carlos Rinaldi, casado, libreta enrolamiento Nº 407.875. — Vale. — Jore A. del Río (Escribano). — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.120 e. 25|3 Nº 60.718 v. 25|3|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

I. P. A.

(Industria Plomera Argentina)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por Escritura Pública Nº 234, de fecha 12 de setiembre de 1967, pasada ante la Escribana Dora Gortari, don César Luis Garbarino, vende, cede y transfiere, en favor de: don Lucio Soria, don Oscar Enrique Acosta, don Nicolás Kutsukos y don Andrés Fafulas, la totalidad de doscientas cuotas, que le corresponden como socio en la Sociedad "I. P. A. (Industria Plomera Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de veinte mil pesos moneda nacional; modificándose además la cláusula sexta del contrato social, en la siguiente forma: "Quedan designados gerentes de la sociedad, los cuatro socios de la sociedad, y tres cualesquiera de ellos conjuntamente, tendrán el uso de la firma social". — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080.— e.25|3-Nº 60.852 v.25|33|68

CONSTRUCTORA LARREA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto, que por escritura del 7 de julio de 1967, pasada por ante escribano Ricardo A. Mariategui, se han sustituido los gerentes de CONSTRUCTORA LARREA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, designándose en tal calidad, a los señores León Bronstein, Bernardo Olstein y Raquel Perelman de Bronstein. S|R. "marzo". Vale. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680 e.25|3 Nº 60.851 v.25|3|68

JUANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Alicia Eufemia Martino, argentina, domiciliada en Cnel. Dorrego 124, Lomas del Mirador, Pcia. Bs. Aires; Luis Martino, italiano; Celestina Boschi de Martino, argentina, ambos domiciliados, en Pje. Gallegos 3587, Capital y Juan Carlos Diego Martino, argentino, domiciliado en Martín Fernández 640, Remedios de Escalada, Pcia. Bs. Aires, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: 1º) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley 11.645, que se denominará "JUANCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que fija su domicilio social en la calle Loría 2167, Capital, o donde lo establecieren en el futuro. — 2º) El objeto de la sociedad será la venta de calzado en general, anexos y afines. — 3º) El plazo de duración será de cinco años a partir de la fecha. — 4º) La dirección y administración así como el uso de la firma social estará a cargo exclusivo de la socia Alicia Eufemia Martino a quien se designa por este acto gerente de la sociedad y en tal forma suscribirá las obligaciones de la misma, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, comprendiendo el uso de la firma social además de las negociaciones que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos y rescindirlos; b) Tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios y de particulares, determinando la forma de pago e intereses; c) Librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, con o sin garantías personales o prendarias, girar en descubierto y constituir depósitos de dinero o valores y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Comparecer en juicio por sí o por apoderados, entablando o contestando demandas en toda jurisdicción o fuero, comprometer en árbitros, transigir, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas; f) Conferir poderes generales o especiales, formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, sin limitación; g) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro ya sea oficial, privado o mixto, siendo estas facultades simplemente enunciativas. — 5º) El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, traducido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas, aportadas e integradas totalmente en mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, de acuerdo a un inventario-balance practicado por separado en la fecha y que suscripto por los socios forma parte del presente y en la siguiente forma: la socia Alicia Eufemia Martino, la cantidad de cien cuotas y los socios Luis Martino, Celestina Boschi de Martino y Juan Carlos Riego Martino, la cantidad de cincuenta cuotas por cada uno de ellos. — 6º) Al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general el que estará de acuerdo a las disposiciones que exige la Dirección General Impositiva y las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio, previa deducción y hasta cubrir el fondo de reserva legal, serán distribuidas o soportadas por los socios en la siguiente forma: el cincuenta y cinco por ciento para la socia Alicia Eufemia Martino y el quince por ciento para cada uno de los socios Luis Martino, Celestina Boschi de Martino y Juan Carlos Diego Martino. — 7º) Para el caso de liquidación o disolución total de la sociedad, la misma se hará por intermedio de los socios, sujetándose a lo previsto por el Cód. de Comercio para el caso. — 8º) En todo lo no previsto en este contrato, se seguirán las normas que establece la ley 11.645 para el caso y supletoriamente los Cód. de Comercio y Civil. — Se suscribe de conformidad el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a primero de marzo de 1968. — Fdo.: A. Martino. — C. B. de Martino. — Luis Martino. — Juan Carlos Martino. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968 — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 5.000.— e.25|3 Nº 60.614 v.25|3|68

UNIVERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial del registro de la Capital Federal, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Convenio de cesión de cuotas de "UNIVERSAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre el señor Manuel Alonso, integrante de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Universal S.R.L.", que está inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, al folio trescientos cincuenta y tres, del Libro cuarenta y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Arlindo Veloso, portugués, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos setenta y seis mil seiscientos veintiuno y domiciliado en la calle Lavalleja número quinientos noventa y uno, Planta baja, Departamento "A", y con la conformidad de los demás socios se ha convenido lo siguiente: Primero) El señor Manuel Alonso, vende, cede y transfiere al señor Arlindo Veloso, las doscientas cuotas que tiene en la referida sociedad "Universal Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, que el señor Manuel Alonso recibió de manos del comprador antes de ahora. — Segundo) El señor Arlindo Veloso, queda incorporado a "Universal Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Tercero) Los socios Pedro Lopes, Eugenio López Leis, Julio Caetano Veloso, José Ricardo Suárez, Acrisio Marques Carvalhas, Manuel Marques, Jaime Rodríguez, José Antonio Díaz y Juan José García, que no hacen uso del derecho de compra que les otorga el artículo doce del contrato social, manifiestan su conformidad con la cesión de cuotas efectuada y reconocen expresamente al respectivo cesionario en el ejercicio de los derechos que correspondan a la cuota de capital que ha adquirido. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Pedro Lopes. — Eugenio López Leis; Julio Caetano Veloso; José Ricardo Suárez; Acrisio Marques Carvalhas; Manuel Marques; Jaime Rodríguez; José Antonio Díaz; Juan José García; Manuel Alonso; Arlindo Veloso. — Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.520. e.25|3. Nº 60.593. v.25|3|68

SILFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 11 de setiembre de 1967, pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Dante P. Gasparetti, al folio 1447 del Registro 473, en ese entonces interinamente a su cargo, doña Sofía Carmen Fernández de Gorostiaga, en carácter de heredera de don Francisco Alfredo Gustavo Gorostiaga cedió y transfirió a favor de doña María Esther Fernández, 213 cuotas de las 398 que tiene y le corresponden en la sociedad SILFER S.R.L., por la suma de $ 500.550 m|n — E|línea: en carácter de heredera de don Francisco Alfredo Gustavo Fernández. — Vale. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800 e. 25|3 Nº 60.690 v. 25|3|68

C. W. STORZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado del 28 de noviembre de 1967, don Antonio Angel Beltrame, vende, cede y transfiere a don Juan Kirch las dos cuotas de valor nominal de Un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en "C. W. STORZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —El cesionario de nacionalidad alemana, vive Juan Fernández 1845, Vicente López, Provincia de Buenos Aires — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680 e. 25|3 Nº 60.690 v. 25|3|68.

CONFECCIONES LEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 12 días del mes de febrero de 1968, entre el señor Moisés Guigui, argentino, casado, con domicilio en Moreno 1249, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; y la señora Rosalía Tarrab de Romano, casada, con domicilio en Gascón 697, argentina, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida a partir de la fecha la Sociedad "CONFECCIONES LEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes 2565, la que podrá instalar sucursales en cualquier punto del país y cambiar su domicilio toda vez que se estime conveniente. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación de toda clase de confecciones, camisería, lencería y afines, y compraventa de textiles en general. — Tercera: El capital social se halla constituido por la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000), aportados por partes iguales por ambos socios. Este capital queda representado por 400 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, es decir que a cada socio le corresponde Doscientas cuotas. — Cuarta: Se hace constar que a la fecha todo el capital social, se halla totalmente integrado, por mercaderías, máquina de cortar, instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo al inventario que se suscribe por separado. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida indistintamente por cada uno de los socios, teniendo asimismo el uso indistinto de la firma social, debiendo firmar cada uno de ellos con su nombre personal, precedido de un sello con la denominación social. — Sexta: Ambos socios con el cargo de gerentes quedan autorizados para realizar todos los actos y operaciones comerciales necesarias para el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: La sociedad además de los actos que motivan su creación podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias inherentes al desarrollo de sus actividades, a tal fin podrá adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos, solicitar préstamos bancarios y demás operaciones de esta índole con Bancos particulares y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales. — Octava: Las utilidades de la sociedad, se distribuirán en partes iguales, es decir el 50 o|o para cada socio, debiéndose deducir previamente el 5 o|o de sus utilidades para constituir el fondo de reserva legal. Las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. — Novena: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, pero cualquiera de ellos, que desee retirarse antes del vencimiento del plazo convenido, deberá comunicar su determinación al otro socio, con una anticipación de seis meses, en tal caso se practicará un balance general y se abonará al socio que se retire, por su parte en el capital, el importe correspondiente a la fecha de su retiro en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse en cualquier momento, anualmente el día 31 de diciembre, se practicará un balance general e inventario de todas las existencias sociales, el que quedará aprobado a los quince días de su presentación a cada socio. — Undécima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, sin el consentimiento expreso del otro socio. — Décima Segunda: En caso de divergencia entre ambos socios, se dirimirá mediante la designación de árbitros amigables componedores, los que antes de resolver designarán un tercero cuyo laudo será definitivo e inapelable, para todas las cuestiones que no se hayan resuelto expresamente en el presente contrato se hace constar que se interpretarán de acuerdo a lo determinado en el Código de Comercio y la Ley 11.645. — Conformes ambos socios suscriben el presente a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en la fecha "ut supra", para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Rosalía T. de Romano. — M. Guigui. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200. e.25|3. — Nº 60.786 v.25|3|68

EDIFICIO CABALLITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.670. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecinueve días de octubre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, escribano público autorizante, comparecen por una parte don Juan Keselman, casado en primeras nupcias con doña Cesia Aizen, argentino naturalizado, nacido el doce de agosto de mil novecientos catorce, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Canning ochocientos ochenta y seis, y por la otra parte comparece don Abraham Pieniazek, casado en primeras nupcias con doña Noemí Dora Keselman, argentino, nacido el once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos dieciocho mil doscientos veinticuatro, domiciliado en la calle Ecuador seiscientos cincuenta y dos, ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y el primero expone: Que por escritura otorgada ante mí, el veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, al folio mil cincuenta y siete de este Registro, el exponente, juntamente con el compareciente, don Abraham Pieniazek y la Sociedad "Pieniazek Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera', ésta representada por su presidente y su vicepresidente, señores Aikún Pieniazek y Jacobo Pieniazek, constituyeron la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires bajo el rubro de "EDIFICIO CABALLITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de cuyo capital de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el exponente señor Keselman aportó ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, equivalentes a ciento veinticinco cuotas, todo lo que así resulta del respectivo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil ciento ochenta y cuatro, al folio doscientos noventa y dos del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que tengo a la vista para este acto, de todo lo que doy fe. — Y el señor Keselman agrega: Que vende, cede y transfiere a favor del compareciente señor Pieniazek, su cuota social en la mencionada sociedad "Edificio Caballito, Sociedad de Responsabilidad Limitada", consistente en ciento veinticinco cuotas equivalentes a ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, y todas las acciones y derechos emergentes de la misma. — El señor Keselman declara que no ha cedido, transferido ni enajenado en forma alguna antes de ahora, le referida cuota social y que no tiene inhibición para disponer de sus bienes, resultando este último, además del certificado expedido por el Registro de la Propiedad anexado al folio mil seiscientos sesenta y ocho del corriente protocolo. — Por tanto, el señor Keselman realiza esta cesión por el precio de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto en dinero efectivo de manos del cesionario, por lo que por la presente le otorga recibo y carta de pago en forma y en consecuencia le transfiere la referida cuota social, colocándolo en su mismo lugar y grado de prelación. — Impuesto de esta escritura otorgada a su favor, el cesionario señor Abraham Pieniazek manifestó su aceptación y conformidad. — Presentes a este acto don Aikún Pieniazek, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve, y don Jacobo Pieniazek, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón cuatrocientos noventa y seis mil setecientos treinta y uno, ambos argentinos naturalizados, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, calle Ecuador seiscientos cincuenta y dos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, quienes concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que gira bajo la denominación de "Pieniazek, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y en su carácter de presidente y vicepresidente, respectivamente, de dicha Sociedad, cuya existencia justifican con sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y protocolizados el veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno, por escritura otorgada ante el escribano de esta ciudad, don Alberto F. Simonetti, al folio setenta y dos del Registro trescientos sesenta a su cargo, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el seis de julio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil cuatrocientos diecisiete, al folio doscientos tres, del libro cincuenta y cuatro, tomo A., de Estatutos Nacionales, cuyo testimonio tengo a la vista, doy fe, y copia auténtica de los cuales se halla anexada al folio ciento noventa de este Registro, año mil novecientos sesenta y cuatro, y su modificación protocolizada por escritura otorgada ante mí, el veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, al folio mil cuarenta y cinco de este Registro, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil trescientos ochenta y dos, al folio trescientos noventa y nueve, del libro cincuenta y nueve, tomo A., de Estatutos Nacionales, cuyo testimonio tengo a la vista, doy fe, y acreditando el carácter invocado con las actas corrientes a los folios ciento dieciséis y ciento diecisiete del libro de actas de directorio número uno y a los folios treinta y uno al treinta y cinco del libro de actas de Asambleas número uno, cuyos originales he tenido a la vista, doy fe, y copias auténticas de las cuales se encuentran anexadas al folio seiscientos veinticinco del corriente protocolo, de todo lo que resulta que los nombrados tienen facultades suficientes para este acto e impuestos de la cesión realizada por este acto, manifestaron en nombre de su representada, su conformidad con la misma. — En su testimonio, previa lectura y su correspondiente ratificación por los comparecientes, éstos así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. Keselman. — A. Pieniazek. — Aikún Pieniazek. — J. Pieniazek. — Está mi sello. — Ante mí: Ricardo Vadone. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio mil seiscientos sesenta del Registro cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para el cesionario expido este Primer Testimonio en tres sellos habilitados con estampillas notariales de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del seis mil trescientos seis, al número seis mil trescientos ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo Vadone (Escribano).

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000 e.25|3 Nº 60.710 v.25|3|68

MERCADO INMOBILIARIO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de febrero de 1968, entre los señores don Jorge Luis Martín Torne, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 212, primer piso, Capital Federal, Céd. de Id. Nº 3.675.526, P. F.; don David Julio Marchini casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo Número 533, piso cuarto, Capital, Céd. de Identidad Nº 2.089.247, P. F. y don Aníbal Jorge Gandulfo, soltero, domiciliado en la calle Moliere Nº 380, Capital, Céd. de Id. Nº 5.526.468, P. F., todos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "MERCADO INMOBILIARIO ARGENTINO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 533, piso tercero, Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato, queda fijado en Cinco Años a contar del día primero de enero del año en curso; y a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual de no mediar la voluntad de la mayoría de disolverla, y en tal supuesto, los que así lo desearen, deberán hacer saber su voluntad a los demás socios con una anticipación no menor de 120 días a la fecha del vencimiento, mediante telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, bienes muebles y productos elaborados o no; despacho y transportes de cargas, ya sea terrestre, fluvial, marítimo o aéreo. — Industriales: Mediante la elaboración, transformación, fabricación y explotación de mercaderías, productos o bienes relacionados con las industrias de la metalúrgica, textil, plástica, minera, de la construcción y de la alimentación. — Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y administración de bienes capitales, empresas y la tramitación de importaciones y exportaciones. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, y construcción de inmuebles urbanos o rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, incluso aquellas comprendidas dentro del régimen de la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituida o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro permitido por la Ley y en especial, operaciones sobre inmuebles y prenda en general, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario, quedando exceptuadas las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la compra-venta, administración y explotación en todos sus aspectos, de establecimientos agrícolo-ganaderos, forestales, frutales, granjas apícolas y viveros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas capital de cien pesos cada una, totalmente integradas y suscriptas entre los socios por partes iguales, conforme a un inventario que de conformidad han firmado los socios y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes, y el uso de la firma social para representar a la sociedad sin restricción alguna, estará a cargo de dos de ellos en forma conjunta con el sello de la razón social, con la sola excepción de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad. — Para el endoso de documentos y cheques para ser depositados en la cuenta bancaria, de la sociedad, bastará con la firma de uno cualesquiera de los gerentes con el sello de la razón social. — Los Gerentes podrán delegar sus funciones mediante poder, en forma total o parcial, a favor de sus consocios o terceros ajenos a la sociedad, y en este último supuesto, deberán contar con la conformidad expresa de los demás socios y revocarlos en cualquier momento. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre, se practicará un balance general y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirá entre los socios por partes iguales, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Séptima: El socio que desare vender sus cuotas, deberá ofrecerla previamente a los demás socios, quienes tendrán privilegio de adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales y el socio que desare venderlas, deberá hacer saber su voluntad con una anticipación no menor de 180 días a la fecha de su retiro y no antes de los dos años de vigencia de este contrato. — Octava. En caso de incapacidad, o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, y será optativo de los socios capaces o sobrevivientes: a) Continuar el giro social con un representante legal del incapaz o de el o los herederos del fallecido; b) Adquirir la parte de éstos; c) Disolver la sociedad — En cualquiera de los supuestos, deberá practicarse un balance general a la fecha de la incapacidad o fallecimiento, y en el último de los supuestos, la liquidación de la sociedad la efectuarán los socios capaces o sobrevivientes, con un representante del incapaz o de el o los herederos del fallecido. — Novena: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios por la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge Luis Martín Torne. — David Julio Marchini. — Aníbal Jorge Gandulfo. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800. — e.25|3-Nº 60.607-v.25|3|68

ZEÑUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

E. 344 - F. 862. — Primer Testimonio. Escritura número: Trescientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparece por una parte don Manuel Héctor Vázquez, casado en primeras nupcias con doña Nilda Noemí Di Leo, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos ochenticuatro mil doscientos cuarentisiete, y don Horacio Albamonte, casado en primeras nupcias con doña Nélida Haydée de Souza Bonito, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y dos, domiciliados en G. de Laferrere tres mil setecientos cuarenticuatro el primero, y Humberto Primo mil quinientos cincuentidós el segundo, y por la otra don José María Núñez Rubianes, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Chirillo, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos noventa un mil ochenta tres: don Héctor Osvaldo Núñez, casado en primeras nupcias con doña Rosa Angélica Solari, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos dieciséis, y don José Eugenio Núñez, casado en primeras nupcias con doña Dolores Nelly Vázquez, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y siete mil trescientos treinta y dos domiciliados en la calle Formosa número quinientos cincuenta y seis, siendo todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe, quienes no requieren la presencia de testigos, y Dicen: Que por escritura del cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, al folio trescientos treinta y seis del Registro doscientos setenta y siete a su cargo los comparecientes constituyeron una sociedad bajo la denominación de "ZEÑUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, siendo su objeto principal la elaboración, distribución y venta de productos aislantes y cintas adhesivas en general, importación, exportación de materias primas o productos relacionados con la misma industria; la duración se fijó en el plazo de noventa años, a contar desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y su capital social se fijó en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor José María Núñez Rubianes, quinientas sesenta cuotas, o sean quinientos sesenta mil pesos moneda nacional: el señor José Eugenio Núñez, cuatrocientas setenta cuotas, o sean cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional; el señor Héctor Osvaldo Núñez, cuatrocientas setenta cuotas, o sean cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional; el señor Manuel Héctor Vázquez, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Horacio Albamonte, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, con las demás cláusulas y condiciones allí estipuladas, de lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil trescientos ochenta y seis, al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los señores Manuel Héctor Vázquez y Horacio Albamonte, Dicen: Que ceden, renuncian y transfieren a favor de los otros comparecientes, las quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — Bajo tales conceptos realizan esta cesión por la suma total y convenida de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que los cedentes manifiestan haber recibido íntegramente antes de ahora de manos de los cesionarios, por lo que les otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma. En consecuencia les transmiten todos los derechos de propiedad y dominio que sobre dichas cuotas tenían y les correspondían, colocándolos en su mismo lugar grado y prelación con subrogación legal en forma. — Impuestos los cesionarios de esta escritura otorgada a su favor manifiestan conformidad y aceptación, agregando: Que esta adquisición la realizan en la siguiente forma y proporción: ciento sesenta y siete cuotas, o sean ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional para el señor José María Nuñez Rubianes; ciento sesenta y siete cuotas, o sean ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional para el señor Héctor Osvaldo Nuñez y ciento sesenta y seis cuotas, o sea ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional para el señor Eugenio Nuñez. — En su testimonio así la otorgan y previa lectura y ratificación, firman ante mí, doy fe. — M. H. Vázquez. — H. Albamnte. — José M. Nuñez Rubianes. — H. O. Nuñez. — José E. Nuñez. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Ungaro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y dos del Registro doscientos sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para los cesionarios, expido el presente primer testimonio en dos sellos notariales números: cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y uno y el presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — Jorge Ungaro (escribano). — Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e.25|3 Nº 60.799 v. 25|3|68

QUIMICA OLIVOS

de Galicer y Fendrik

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 14 de noviembre de 1967, ante el Escribano de Vicente López, Máximo A. Soler, los señores Alberto David Galicer y Edgardo Arnoldo Fendrik, éste representado por el primero, cedieron, vendieron y transfirieron a favor de "Fengal Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial", Seis mil cuotas de capital cada uno de ellos, valor nominal Un mil pesos moneda nacional cada cuota, por la suma total de Doce millones de pesos moneda nacional, de las que poseen en "QUIMICA OLIVOS DE GALICER Y FENDRIK SOCIEDAD DE RSPONSABILIDAD LIMITADA". Las demás cláusulas del contrato social continúan vigentes sin modificación alguna.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.25|3 Nº 60.749 v.25|3|68

GANINO CRISAFI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Domingo Antonio Ganino, italiano, domiciliado en Argerich 1845, Capital; Rosa Devoto de Crisafi, argentina, viuda, domiciliada en Argerich 1677, Capital; Antonio Crisafi, argentino, domiciliado en Argerich 1677, Capital, todos integrantes de la razón social "GANINO CRISAFI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y doña Matilde Luisa Devoto de Crisafi, argentina, domiciliada en Argerich 1677, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar se resuelve lo siguiente: 1) El señor Domingo Antonio Ganino, cede y transfiere —con retroactividad al 31 de diciembre de 1967—, la totalidad de las ciento cincuenta cuotas de capital de $ 1.000 c|u., que posee en la sociedad Ganino Crisafi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 15 de setiembre de 1950 bajo el Nº 1.707 al Fo. 479 del Libro 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificación por ampliación de capital social inscripto el 10 de junio de 1959, bajo el Nº 1.089 al Fo. 22 del Libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a favor del señor Antonio Crisafi, cien cuotas, y a la señora Matilde Luisa Devoto de Crisafi, cincuenta cuotas, a razón de $ 1.000 c|u., o sea un total de $ 150.000, que es abonado en efectivo sirviendo el presente de suficiente recibo, quedando por lo tanto el señor Domingo A. Ganino desvinculado de la sociedad. 2) Los nuevos integrantes de la sociedad, señores Antonio Crisafi, Rosa Devoto de Crisafi y Matilde Luisa Devoto de Crisafi, resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social, que queda redactada de la siguiente manera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Antonio Crisafi y Matilde Luisa Devoto de Crisafi, a quienes por este acto se los designa gerentes, los que ejercerán sus funciones indistintamente y en el desempeño de las mismas, tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social con las más amplias facultades, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente en todos los actos relacionados con la sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma social en fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros, podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otros Bancos Nacionales o extranjeros, dentro y fuera del país. También podrán realizar en nombre de la sociedad, todos los actos y contratos que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás leyes les faculten en cumplimiento del mandato que se les otorga por este contrato. De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a 28 días del mes de febrero de 1968. E|L en Vale. — D. A. Ganino, R. D. de Crisafi, A. Crisafi, M. L. D. de Crisafi.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.320 e.25|3 Nº 60.781 v.25|3|68

EL PAÑUELITO BLANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Entre los Sres. Carmelo Rocco, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Guillermina Mozzoni, domiciliado en la calle Rivadavia 5126, piso 17º, Dto. 3, C. I. Nº 574.420; Pedro Eduardo Gianoglio, argentino, casado en primeras nupcias con Elvira Antonia Cattani, domiciliado en la calle Murature 5396, C. I. Nº 2.094.779; Raúl Osvaldo Rocco, argentino, casado en primeras nupcias con Adhelma Ligia Paternoster, domiciliado en la calle Rivadavia 5126, piso 17º, Dto. 3, C. I. Nº 3.982.529; Luis Sce, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Margarita Scaglione, domiciliado en Avenida Santa Fe 3780, piso 12º, C. I. Nº 1.033.215; Rodolfo Manuel Trelles, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Frisia Pastor, domiciliado en la calle Pedernera 142, piso 4º, Dto. 13; L. E. Nº 4.190.489; Juan Manuel Rico, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Ernestina Alonso, domiciliado en la calle Pedernera 142, piso 5º, Dto. 15, C. I. Nº 1.807.864; las señoritas Nélida Esther Masciocchi, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña 1177, C. I. Nº 3.406.262; María Esther Vignardel, argentina, soltera, domiciliada en la calle Boyacá 93, L. C. 13.157 y la señora Zelma Rattenbach de Menvielle, argentina, viuda, domiciliada en la calle Arenales 3474, piso 8º, Dto. 39, C. I. Nº 1.653.453, todos por derecho propio y los señores Vicente Rocco, en representación de la sociedad argentina "Promocor Sociedad en Comandita por Acciones", con sede en la calle Rivadavia 5126, piso 17, Dto. 3, en su carácter de socio solidario con uso de la firma social y facultad otorgadas por los Arts. 7º y 8º del contrato inscripto en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 31 de marzo de 1967 bajo el Nº 559, al Fº 79 del Libro 243 de Contratos Públicos, cuya fotocopia autenticada por Escribano Nacional se adjunta al presente contrato y Ricardo Román, en representación de la sociedad argentina "Incomer Sociedad en Comandita por Acciones", con sede en la calle Pedernera 142, piso 4º, Dto. 13, en su carácter de socio solidario con uso de la firma social y facultad otorgadas por los Arts. 7º y 8º del contrato inscripto en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 13 de diciembre de 1966, bajo el Nº 2621, al Fº 431 del libro 241 de Contratos Públicos, cuya fotocopia autenticada por Escribano Nacional se adjunta al presente contrato, se declara y conviene: Primero: Entre todos los contratantes se constituye una sociedad bajo la denominación de "EL PAÑUELITO BLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Almirante Brown 1144 y 1152. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de 20 años a partir del día 1º de febrero de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la formación de esta sociedad. La disolución anticipada de la sociedad se establecerá por el voto de las tres quintas partes del capital social. — Tercero: El objeto de la sociedad consiste en la explotación de negocios de pizzería, rotisería y comestibles en general con o sin bebidas. Asimismo la sociedad podrá con el voto unánime de todos sus socios realizar cualquier operación comercial o civil, sin excepción alguna. Para la consecución de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes vigentes, sin ninguna excepción y especialmente podrá importar, exportar, adquirir, enajenar, permutar, arrendar, prestar con garantías, constituir derechos reales de cualquier naturaleza, financiar y asociarse con otras empresas con carácter limitativo de responsabilidad y realizar los susodichos actos sobre cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, valores, títulos, acciones, establecimientos comerciales e industriales y cualquier otro bien sin excepción. Podrá libremente contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, con particulares y con todas las instituciones bancarias creadas o a crearse inclusive el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro sin excepción. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa y a los fines del objeto social la sociedad podrá realizar cualquier acto lícito, obtener créditos y prestar. — Cuarto: La sociedad terminará su ejercicio comercial el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se practicarán el inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas y que será sometido a los socios para su aprobación o rechazo que se efectuará con el sesenta por ciento de los votos. El silencio observado por los socios durante los noventa días equivaldrá a conformidad automática con los balances. Las utilidades y las pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Quinto: La administración de la sociedad se hallará a cargo de dos gerentes sociales, para cuyos cargos quedan designados los señores Luis Sce y Raúl Osvaldo Rocco, quienes ejercerán la representación legal, la dirección y administración de la sociedad de conformidad con las deliberaciones y actuarán en forma separada, conjunta, alternada o indistintamente y en esa forma tendrán el uso de la firma social, mediante rúbrica individual y bajo sello social, no pudiendo comprometer la misma en fianzas, garantías, avales de operaciones ajenas a la sociedad. — Gozarán de todas las facultades de la representación general del mandato, de las concedidas por la Ley 11.645 y de los poderes del Art. 1.881 del Código Civil, con excepción de los incs. 5º y 6º por inaplicables. — Para la representación judicial en cualquier fuero, la sociedad podrá estar representada por uno solo de los gerentes sociales, con facultades para absolver posiciones. — En los poderes acordados a los gerentes implícitamente figuran todos los necesarios para la realización de todos los actos que constituyen el objeto social, sin excepción alguna. — Sexto: El capital social estará formado por la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en 10.000 cuotas de un mil pesos m|n. cada cuota, aportados como sigue: el Sr. Carmelo Rocco, 250 cuotas, o sean $ 250.000.— moneda nacional; el Sr. Pedro Eduardo Gianoglio, 665 cuotas, o sean pesos 665.000.— m|n.; el Sr. Raúl Osvaldo Rocco, 500 cuotas, o sean $ 500.000.— moneda nacional; el Sr. Luis Scé, 165 cuotas, o sean $ 165.000.— m|n.; el Sr. Rodolfo Manuel Trelles, 500 cuotas, o sean $ 500.000.— m|n.; el Sr. Juan Manuel Rico, 250 cuotas, o sean pesos 250.000.— m|n.; la señorita Nélida Esther Masciocchi, 450 cuotas, o sean $ 450.000.— m|n.; la señorita María Esther Bignardel, 450 cuotas, o sean $ 450.000.— m|n.; la señora Zelma Rattenbach de Menvielle, 250 cuotas, o sea $ 250.000.— m|n.; Promocor, Sociedad en Comandita por Acciones, 4.070 cuotas o sean $ 4.070.000.— m|n. e Incomer, Sociedad en Comandita por Acciones, 2.450 cuotas, o sean pesos 2.450.000.— m|n., integrados con bienes muebles, útiles, herramientas e instalaciones, según inventario que se acompaña y que forma parte de este contrato suscripto por todos los socios y firmado por Contador Público Nacional. — Las cuotas podrán cederse libremente entre los socios, pero observando la proporcionalidad entre todos los socios interesados. — Para la transferencia a terceros deberá obtenerse la aprobación social representada por el sesenta por ciento de los votos del capital social. — Séptimo: Todas las deliberaciones sociales sin excepción alguna, así las referencias para aprobación de balance, nombramiento, remoción de gerentes sociales y cualquier otra salvo las cuestiones comprendidas en el primer párrafo del Art. 18 de la Ley 11.645, se resolverán por el voto del sesenta por ciento de las cuotas sociales que integran el capital social. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del mismo, unificando la personería podrán optar entre incorporarse en reemplazo del

causante y en las mismas condiciones, salvo el desempeño de cargo que no subsistirá o podrá retirar su haber social según el último balance aprobado con más el resultado favorable o adverso de ese último balance por todo el tiempo transcurrido desde la fecha en que el mismo se practicará y con más un veinte por ciento a título de único valor retributivo de todo concepto social. — En este último caso, el importe correspondiente a los herederos será abonado en dos cuotas trimestrales a partir desde la determinación del haber que le corresponda, que se realizará dentro de los treinta días de ejercido el derecho optativo por los herederos. — Noveno: La disolución social se producirá por todas las causas de la ley e inclusive por la voluntad del sesenta por ciento de los votos sociales y pronunciada la misma entrará la sociedad en liquidación en forma automática. — Será liquidada por los señores liquidadores y en la forma que establezca el sesenta por ciento de los votos sociales. — Décimo: Se pacta la jurisdicción de los tribunales ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal y las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que emanen de este contrato, inclusive notificaciones, emplazamientos, citaciones, requerimientos, comunicaciones y cualquier otro acto jurídico sin excepción, en los consignados al comienzo de este contrato. — Cualquier cambio de domicilio, para ser válido deberá notificarse fehacientemente y fijarse dentro de la jurisdicción de la Capital Federal. — Entre líneas: ciento, vale. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Firmados: Carmelo Rocco, Pedro Eduardo Gianoglio. — Raúl Osvaldo Rocco. — Luis Seé. — Rodolfo Manuel Trelles. — Juan Manuel Rico. — Nélida Esther Masciocci. — María Esther Vignardel. — Zelma Rattenbach de Menvielle. — Vicente Rocco. — Ricardo Román. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial número 238 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Carmelo Rocco, Pedro Eduardo Gianoglio, Raúl Osvaldo Rocco, Luis Seé, Rodolfo Manuel Trelles, Juan Manuel Rico, Nélida Esther Masciocci, María Esther Vignardel, Zelma Rattenbach de Menvielle, Vicente Rocco, Ricardo Román. — José María Rodolfo Orelle (Escribano).

Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.25|3-Nº 60.804 v.25|3|68

CARIBU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 4 de marzo de 1968, don Mario Nicolás Caricato, cede, vende y transfiere a favor de Jorge Antonio Gómez Lencina, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 234, piso 5º, Capital Federal, las 250 cuotas de capital valor nominal de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CARIBU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 1.000.000 m|n., quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad, inclusive de la Gerencia de la misma, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Desde el día de la fecha el comprador se hace cargo de la gerencia de la sociedad dejada vacante por el señor Caritato. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.- e.25|3 Nº 60.662 v.25|3|68

CARLOS TANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 6 de marzo de 1968, otorgada ante el Escribano Enrique F. Ghezzi, al folio 777, del Registro 391 a su cargo, la señora Amorina Lisi de Tano, viuda, italiana, domiciliada en la Avenida de los Constituyentes 5495, de esta Capital y el señor Alfredo Carlos Tano, casado, argentino, domiciliado en la calle Bolívar 980, de Hurlingham, Morón, Provincia de Buenos Aires, cedieron a favor de doña Delia Tano de Pagura, casada, argentina, domiciliada en la calle Escobar 2165 y a don Carlos Oscar Pedreira, casado, argentino, domiciliado en la calle Cabezón 2224, ambos de la Capital Federal, la primera las novecientas cuotas de capital y el último las trescientas cuotas de capital, todas de valor nominal de un mil pesos cada una, que tenían y les correspondía en la sociedad "CARLOS TANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Los cesionarios efectúan dicha adquisición en la proporción de cuatrocientas cincuenta cuotas la señora Delia Tano de Pagura y setecientas cincuenta cuotas el señor Carlos Oscar Pedreira. — Por la misma escritura los indicados cesionarios en su carácter de actuales únicos componentes de dicha sociedad modificaron el artículo quinto del contrato social en la forma siguiente: "Artículo Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes, ejerciéndola en forma indistinta, requiriéndose la firma conjunta de ambos para obligar a la sociedad. A los efectos del endoso de cheques y otros valores destinados a depósitos en las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno cualesquiera de ellos. — Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.160.- e.25|3 Nº 60.680 v.25|3|68

FELIX D. DI LERNIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que los señores Da. Irma Filomena Olivetti de Di Lernia; D. Félix José Di Lernia y Da. Angela Aída Di Lernia, miembros de "FELIX D. DI LERNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento de fecha 20 de febrero de 1968, ceden y transfieren a los señores Félix Defendente Di Lernia y Pascuala Rosario Dionisio de Di Lernia, las doscientas veinte cuotas de capital que poseían en la sociedad por un valor nominal y total de doscientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 220.000), en la siguiente proporción: a D. Félix Defendente Di Lernia ciento cincuenta cuotas de capital y a Da. Pascuala Rosario Dionisio de Di Lernia setenta cuotas de capital. Por el mismo documento citado se modifican las cláusulas tercera y cuarta del contrato social que quedan así redactadas: Cláusula Tercera: "El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, compuesto o representado por quinientas cuotas de un valor nominal unitario de un mil pesos de igual moneda, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Félix Defendente Di Lernia, cuatrocientas diez cuotas por valor nominal conjunto de pesos moneda nacional cuatrocientos diez mil; y Pascuala Rosario Dionisio de Di Lernia, noventa cuotas por valor nominal conjunto de pesos moneda nacional noventa mil. — Cláusula Cuarta: La Gerencia y Administración de la sociedad será ejercida por los socios don Félix Defendente Di Lernia y doña Pascuala Rosario Dionisio de Di Lernia, quienes podrán actuar en forma conjunta o separadamente, en forma indistinta, obligando a la sociedad con el uso de la firma social individualmente en todos los actos que constituyan el objeto de la misma, en sus aspectos económico, jurídico y financiero, y para operar con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco o institución, oficial o privada, sin otra limitación que la de no poder comprometer a la sociedad en actos ajenos a sus fines, ni dar fianzas o garantías a terceros en ningún caso. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.25|3-Nº 60.832-v.25|3|68

CASA BRAUDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que en autos López Ramito Román c| Braudo Salomón s|ejecutivo, tramitados por ante el Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, las 700 cuotas que don Salomón Braudo poseía en CASA BRAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han sido adquiridas en pública subasta por el socio de dicha sociedad Manuel Balabán. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680.— e.25|3-Nº 60.829-v.25|3|68

GAGGERO Y GAIDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Juan Orestes Gaggero, argentino, casado, domiciliado en la calle Tilcara tres mil ciento cincuenta y siete, Capital Federal y el señor Eugenio José Gaido, argentino, casado, domiciliado en la calle Valentín Alsina de mil doscientos cuarenta y siete de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "GAGGERO Y GAIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Traful tres mil ochocientos cuatro de esta capital asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, la que podrá ser trasladada a otro lugar; pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar del país. — Segunda: La duración de este contrato será de veinte años a partir del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete a cuya fecha se retrotraen y ratifican las operaciones y actos comerciales realizados. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye el carácter de contratista de obras, pudiendo, además, dedicarse a la compra-venta de inmuebles para su refección y|o construcción de edificios, para su enajenación o locación posterior. — Asimismo podrán dedicarse a la compra-venta de materiales afines a la construcción, revestimientos y demás artículos destinados a la decoración integral de ambientes para viviendas, dejando constancia que esta cláusula es enumerativa y de ninguna manera limitativa o taxativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón seiscientos mil peso moneda nacional constituido por mil seiscientas (mil seiscientas) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales en rodados, maquinarias, materiales, andamios, etcétera, según inventario y balance que firmado por ambos socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de los socios, los que tendrán el cargo de gerentes, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos de los socios para el libramiento de cheques. — Podrán asimismo actuar conjunta, separada o alternativamente, en todos los actos y contratos que celebren pudiendo la sociedad adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra naturaleza: contraer obligaciones garantizándolas con hipotecas, prendas; aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales y privados, aceptar y endosar letras, pagarés, valores y demás papeles de comercio, celebrar y otorgar toda clase de contrato de préstamos con y sin garantía real, intervenir en licitaciones, contratar locaciones de servicio, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y además realizar todas y cada una de las operaciones compatibles con el objeto y fin de esta sociedad, quedando autorizados los gerentes a firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. Los socios gerentes también podrán actuar en nombre y representación de la sociedad ante el Ministerio de Economía y Trabajo, Comisión de Conciliación y Tribunales de Trabajo, Tribunales de Justicia y Administrativos de cualquier fuero o jurisdicción, Municipalidad de la Capital Federal y demás Municipalidades de Provincias, Aduana, Dirección General Impositiva y en general ante las autoridades judiciales, administrativas nacionales, provinciales y|o municipales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer y producir toda clase de pruebas, apelar, etcétera; comprar y vender toda clase de bienes, protestar documentos, hacer depósitos de dinero en cuenta corriente o a plazo fijo, solicitar créditos bancarios en las condiciones que [illegible] lo otorguen, designar y remover personal fijando su remuneración. — Podrán, además, inscribir contratos y marcas. — Sexta: Ninguno de los socios podrá individual o conjuntamente comprometer a la sociedad en operaciones particulares o ajenas al giro de los negocios sociales, estándoles prohibido utilizar la firma social en garantía o fianzas a favor de terceros. — Tales actos serán considerados a título personal y quien lo realice será personal y solidariamente responsable de los permilar, debiendo asimismo dedicar a la sociedad y|o a terceros. — Tampoco podrán formar parte de otra sociedad similar, debiendo asimismo dedicar a la sociedad sus conocimientos técnicos y todo el tiempo que la firma le requiera, a los efectos del cumplimiento de su fin y de la buena marcha de los negocios sociales. — Séptima: Todas las decisiones que afecten a la marcha de la sociedad serán tomadas de común acuerdo entre los socios, asentándose las mismas en un libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto. — Octava: Anualmente el treinta de septiembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal que establece la ley. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Décima: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo, las sumas que serán fijadas de común acuerdo, con cargo a gastos generales. — Décima primera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima segunda: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al restante socio mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres (tres) meses, quedándole a este último el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente. — De producirse tal situación se practicará a la fecha de retiro o cesión, un inventario y balance general, quedando establecido que la parte que le corresponda al socio saliente le será abonada en tres (tres) cuotas semestrales iguales y sucesivas, las que no devengarán interés alguno, la primera de las cuotas vencerá a los ciento ochenta (ciento ochenta) días de producida tal situación. — Décima tercera: Para el caso de muerte o incapacidad, señaladas en la cláusula décima segunda, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapacitado no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas [illegible] el que fije un árbitro designado de común acuerdo por las partes, cuyo fallo será inapelable. — Décima cuarta: Se deja establecido que si en uno o más ejercicios la sociedad tuviera pérdidas que superen el cuarenta por ciento (cuarenta por ciento) del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir su disolución. — Décima quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo los árbitros de referencia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — De común acuerdo, ambos socios se comprometen fiel e inviolablemente a cumplir lo pactado en las quince cláusulas precedentes, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicado en el comienzo. — Juan O. Gaggero. — Eugenio José Gaido. — Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.120.— e.25|3 Nº 60.687 v.25|3|68

D E M O D A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Capital Federal, a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Silvio D'Aloia, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Ecuador Nº 1950, de Lomas del Mirador, Pdo. de Matanza, C. I. P. F. Nº 2.900.191; Justo Medardo Molina, argentino, soltero, empleado, con domicilio en Juan B. Justo [illegible], Dto. 2 de la Capital Federal, C. I. P. F. Nº 4.958.3[illegible]0; José María Temez, argentino, casado, empleado, con domicilio en Concordia Nº 1058, de Capital Federal, C. I. P. F. Nº 3.899.452; Antonio Rivas, argentino, soltero, empleado, con domicilio en Argerich 1983, de Capital Federal C. I. P. F. Nº 3.016.020; Alfredo Mario Demarco, argentino, soltero, empleado, con domicilio en Condarco Nº 1661 de Capital Federal, C. I. P. F Nº 3.841.484; Mario Leopoldo Dupront, argentino, casado, empleado, con domicilio en El Carpintero Nº 6825 de Capital Federal, C. I. P. F. Nº 1.627.953 y Ramón Miguel de León, argentino, casado, empleado, con domicilio en Neuquén Nº 2571 de Capital Federal, C. I. P. F. Nº 3.678.389, todas personas mayores, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabi-

lidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se regirá bajo la razón social "DEMODA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Neuquén 2171, de esta localidad, sin perjuicio de las sucursales, agencias filiales o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años (10 años) a partir del 1º de noviembre de 1965, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de todos los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la compra y venta de mercaderías en general. —Sin perjuicio de ello podrá además, realizar cualquier operación civil o comercial, con excepción de las de banco, seguros, capitalización o ahorro. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá actuar por su propia cuenta, como socia o asociada de otra u otras sociedades o terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000.—) dividido en trescientos cincuenta cuotas (350 cuotas) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) suscriptas y aportadas íntegramente en maquinarias, por partes iguales por los socios a razón de cincuenta (50) cuotas por cada uno de ellos, todo de conformidad con el inventario que debidamente suscripto por los otorgantes se acompaña al presente. — Sexta: La sociedad será administrada por dos socios que actuarán en el carácter de gerentes y tendrán en forma conjunta el uso de la firma social. — Serán designados y removidos por resolución de la mayoría absoluta de los socios y no cobrarán suma alguna por sus gestiones. — Si en el desempeño de sus funciones el o los gerentes o cualquiera de los socios realizaren algún acto que a juicio de cinco de los socios pudiera constituir una irregularidad podrán ser expulsados de la sociedad siéndole devuelto el capital en el plazo de cinco años (5 años) sin interés a partir del año mil novecientos setenta y de acuerdo al resultado del último balance aprobado. — Nómbrase en este acto como gerente a los señores Silvio D'Aloia y Ramón Miguel de León. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquiera otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares y cooperativas de crédito creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por las cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, avales; como garantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares y cooperativas de crédito creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentran depositados o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden: hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes a los actos en que se intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Los gerentes deberán informar a los demás socios del estado y marcha de los negocios sociales, a cuyos efectos se llamará a reuniones bimestrales, sin perjuicio de la realización de reuniones extraordinarias cuando así lo soliciten dos de los socios. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dichas fianzas, garantías o avales. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños sin el consentimiento de los restantes. — En el caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes de fenecido el plazo de duración de la misma no podrá hacerlo antes del 1º de noviembre de 1970. — Desde esa fecha en adelante, el socio que manifestare su voluntad de retirarse se le liquidarán el capital y utilidades de acuerdo al último balance aprobado, en seis (6) cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, pagadera la primera, seis meses después de haber hecho conocer a todos los socios tal manifestación. — Podrá aceptarse de común acuerdo el ingreso de nuevos socios. — Décima: Los socios que a juicio de la mayoría contribuyeran con su trabajo personal en beneficio de la sociedad, tendrán derecho, además del sueldo que se fije, a cobrar individualmente una participación igual al tres por ciento (3 o|o) de las utilidades líquidas a distribuir. — Las simples gestiones de administración social realizadas por los gerentes no constituyen trabajo personal a los efectos de esta disposición. — Décima primera: Sin perjuicio de los balances parciales que pudieran efectuarse, el 31 de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital, en cuyo caso cesará la deducción. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizacioness admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. — No habiendo formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa (90) días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento o remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiera, donaciones y demás resoluciones que interesan a la sociedad. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, liquidándose las cuotas del socio fallecido o incapacitado legalmente, de acuerdo al último balance pero abonándose recién a partir del 1º de noviembre de 1970, el treinta por ciento (30 o|o) al contado y el resto en seis (6) cuotas bimestrales con interés bancario. — Décima cuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima quinta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y las concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionada el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut-supra. — Hay firmas de Silvio D'Aloia, Justo Medardo Molina, José María Temez, Antonio Rivas, Alfredo Demarco, Mario Leopoldo Dupront y Ramón Miguel de León. — S|r.. Demarco, Demarco. — Vale. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.25|3 Nº 61.096 v.25|3|68

A. T. A.
(Auto Transportes Antártida)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 94. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Ana María Margarita Giacompol de Iachetti, brasileña, nacida el dos de enero de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con don Franco Domingo Iachetti, arquitecta, cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos quince; don Pedro Angel Bignoli, argentino, comerciante, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos treinta, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Elsa Nelly Soneyra y don Franco Domingo o Franco Iachetti, italiano, casado en primeras nupcias con doña Ana María Margarita Giacompol, que firma "F. Iachetti", cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos tres mil doscientos ochenta y seis, todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo el señor Franco Domingo Iachetti por sí y los señores Ana María Margarita Giacompol de Iachetti y Pedro Angel Bignoli, en su carácter de socia solidaria y representante de los socios comanditarios, respectivamente, de la Sociedad constituida el nueve del corriente mes y año por ante mí, al folio veinticinco de este Registro, denominada Savafama, Sociedad en Comandita por Acciones, que se inscribirá previamente a la presente. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "A. T. A." (AUTO TRANSPORTES ANTARTIDA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Costanera esquina Salguero, Manzana dos, Zona Portuaria, sin perjuicio de agencias, sucursales, u oficinas que pueda instalar en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del nueve de enero de mil novecentos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; en caso de que ninguno de los socios manifieste su voluntad en contrario por un medio fehaciente y con una anticipación mínima de noventa días antes del vencimiento, la misma se prorrogará automáticamente por dos períodos consecutivos de cinco años cada uno. — ercera: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención nacionales o extranjeros; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios; b) Industriales: fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos; materiales de construcción en general; implementos rurales, electrónicos, radiotelevisión, refrigeración, artículos de vestir y para el hogar; c) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personales, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con culquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones sobre propiedad horizontal. — Constituir hipotecas sobre inmuebles en garantía de prestamos acordados o a acordarse a la sociedad, tomar dinero prestado con las garantías reales y|o personales que fueren menester, fijando en los contratos de mutuo los plazos, intereses y demás cláusulas usuales. — e) Transportes en general: ocuparse de la representación de empresas de navegación, aeronavegación, marítimas o fluviales, terrestres y de cualquier otro medio; dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación de todo lo concerniente o relacionado con el transporte interno, externo o internacional de pasajeros, cargas, encomiendas y correspondencia; efectuar negocios de armadores, de agentes marítimos, agentes de buque, agentes de compañías de seguros y agentes en general, proveedores, contratistas, contratistas estibadores, fleteros, barraqueros y depositarios. - Mediante la explotación de transportes de líneas de servicios públicos de pasajeros y|o cargas, ya sean terrestres, aéreos o marítimos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente aportado en bienes muebles según detalle en planilla adjunta que firman los contratantes, a saber: "Savafama" Sociedad en Comandita por Acciones la suma de cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos, y el señor Francisco Domingo Iachetti, la suma de setecientos cincuenta mil pesos. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo indistinto de ambos socios, en el carácter de gerentes, quienes en forma individual tendrán el uso de la firma social. Queda expresamente establecido que la socia "Sacafama". Sociedad en Comandita por Acciones será representada por su socia administradora doña Ana María Margarita Giacompol de Iachetti, o por la persona que por poder especial designe la misma. Los socios gerentes firmarán en forma conjunta exclusivamente las operaciones sobre inmuebles, sean transferencias de dominio por cualquier título o constitución de derechos reales. De acuerdo a lo establecido en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios gerentes en la forma de actuar establecida, tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso contratar y negociar con los Bancos e instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas o particulares; aportar capitales a otras empresas o asociaciones, formar sociedades de cualquier tipo y cualquier otra actividad no prohibida por la ley. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, confeccionándose en esa fecha inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas. Las utilidades del ejercicio se distribuirán del siguiente modo: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal establecido por la ley hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) La cantidad que fijen los socios para reservas facultativas, de amortización, de previsión, para leyes sociales e impositivas, y c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. En caso de que el ejercicio diere pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: La sociedad no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de uno o alguno de los socios. El representante del incapacitado o los herederos del fallecido optarán por continuar o no en la sociedad. Si optaren por la continuación, no tendrá el carácter de gerente. Si resolvieren desvincularse de la misma, tendrá prioridad para la adquisición de las cuotas, el o los restantes socios, las que serán abonadas según balance efectuado a tal efecto en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, debiendo efectivizarse la primera de ellas a los noventa días de comunicada la decisión de desvincularse de la sociedad. — Octava: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, serán liquidadores el o los socios gerentes existentes a esa fecha. Si no existiere ningún socio gerente, el liquidador será nombrado judicialmente, salvo acuerdo en contrario de los que resultaren titulares de las cuotas sociales. — Novena: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o participación serán resueltas por los señores Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten

los contratantes, bajo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Previa lectura que les doy, en prueba de conformidad, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Ana M. G. de Iachetti — P. A. Bignoli — F. Iachetti. Está mi sello. Ante mí: H. E. Clarat. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio noventa y cuatro del Registro trescientos setenta y uno, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del ocho millones setecientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Héctor E. Clarat, Escribano. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000 e.25|3 Nº 60.806 v.25|3|68

EDUARDO J. GAGLIOLO GESTORIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de noviembre de 1967, los señores Eduardo José Gagliolo, argentino, María Covadonga Marín de Gogliolo, mejicana, y Beatriz María y María Cristina Gagliolo Marín, argentinas, todos mayores de edad, casados, con domicilio en Corrientes 1447, piso 4º, Dto. "H", Capital, de mutuo y común acuerdo convienen formar una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "EDUARDO J. GAGLIOLO GESTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su sede social queda fijada en esta Capital, calle Lavalle 1524. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la gestoría de esta Capital, interior de la República y exterior, de toda clase de asuntos judiciales, extracción de partidas, legalizaciones, traducciones, copias a máquina, mimeógrafo, rotaprint, fotocopias, microfilms, impresos y todo afín a su ramo. — Tercera: El término de duración queda fijado en cinco años, contados desde el 1º de mayo de 1967, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este otorgamiento, y a su vencimiento, se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual de cinco años, de no mediar la voluntad en forma fehaciente de la mayoría de no continuarla. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y suscriptas en la siguiente proporción: 300 cuotas o sea $ 300.000 doña María C. Marín de Gagliolo; 100 cuotas o sea $ 100.000 cada uno de los señores Eduardo J. Gagliolo, Beatriz María y María Cristina Gagliolo Marín, todo conforme a un balance inventario que de conformidad han firmado las partes al 1º de mayo de 1967. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Eduardo José Gagliolo y María Covadonga Marín de Gagliolo, quienes asumen cargo de gerentes; y el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos sin limitación alguna, estará a cargo de ambos gerentes en forma conjunta debiendo en todos los casos en que representen a la sociedad, estampar sus firmas personales con el sello de la razón social. Para el endoso de cheques y valores para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, bastará con la firma de uno cualesquiera de los gerentes, con el sello de la razón social. Los gerentes podrán delegar sus funciones total o parcialmente, mediante poder, en otro socio gerente o no de la sociedad. — Sexta: Anualmente al 30 de abril de cada año se practicará un balance general-inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, será distribuida entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, al igual que las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro y los socios capaces o sobrevivientes deberán optar por el procedimiento a seguir conjuntamente con un representante del incapaz o del fallecido. — Octava: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato, la misma será dirimida por árbitros-arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último, de carácter inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Beatriz María Gagliolo. — María Marín de Gagliolo. — María Cristina Gagliolo. — Eduardo J. Gagliolo. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.25|3-Nº 60.606-v.25|3|68

R. A. A. M.
REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES MINERALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. —En la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de diciembre de 1967, reunidos los señores Francisco Rosso, domiciliado en Salta Nº 1996, Capital Federal; Juan Rosso, domiciliado en Salta Nº 1996, Capital Federal; Domingo Capriolo, domiciliado en Urquiza Nº 3436, Florida; María Josefina Capriolo de Basso, con domicilio en General Paz Nº 245, Témperley; todos ellos mayores de edad, casados, italianos, industriales, y el señor Mario Nuñez, domiciliado en Sarandí Nº 560, 4º piso, Dto. J, Capital Federal, mayor de edad, argentino, casado, industrial únicos componentes de "R.A.A.M., REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES MINERALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fue inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha 18 de junio de 1959, bajo el Nº 1197, al folio 38 del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y fue reformado inscribiéndose las modificaciones con fecha 10 de julio de 1964, bajo el Nº 1771, al folio 198 del libro 47 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 31 de agosto de 1966, bajo el Nº 1982 al folio 342 del libro 51 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen la cesión que se indica a continuación.— El señor Domigo Capriolo, tiene en la citada sociedad quinientas cincuenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que cede: al señor Juan Rosso, doscientas veintiuna; al señor Francisco Rosso, doscientas veintiuna; a la señora María Josefina Capriolo de Basso, ciento once cuotas. Esta cesión se hace por el precio global en conjunto de pesos diez millones setecientos cincuenta mil doscientos ochenta y cuatro moneda nacional de los que el cedente recibió a la fecha cuatrocientos cincuenta mil doscientos ochenta y cuatro pesos y el saldo lo cobrará en una cuota con vencimiento al 31 de diciembre de 1967, de cien mil pesos, cuarenta y ocho cuotas mensuales posteriores con vencimiento el último día de cada mes subsiguiente de doscientos mil pesos cada una, y seis últimas cuotas de cien mil pesos moneda nacional cada una, cuotas que han sido instrumentadas en pagarés. El señor Mario Núñez presta conformidad con la cesión referida. — Modificación del Contrato: — Como consecuencia de la cesión queda modificada la cláusula cuarta de la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 4.200.000 m|n) dividido en cuatro mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas de la siguiente forma: señores Francisco y Juan Rosso, mil trescientos veintisiete cuotas cada uno; señora María Josefina Capriolo de Basso, seiscientos sesenta y cuatro cuotas, y señor Mario Núñez, ochocientos ochenta y dos cuotas, con lo que se totaliza el capital social, el que, se aclara, se encuentra completamente integrado. — Vigencia del contrato: Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato. — En prueba de conformidad firman en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Francisco Rosso; Juan Rosso; Domingo Capriolo; María Josefina Capriolo de Basso; Mario Núñez.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3 800 e.25|3 Nº 60.733 v.25|3|68

SILVIO GONZALEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, al día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Silvio González, paraguayo, casado, con domicilio en la calle Carlos Calvo número dos mil doscientos cincuenta, Capital Federal; Ercules Leccese, argentino, casado, con domicilio en la calle Carlos Calvo número dos mil doscientos cincuenta, Capital Federal; y doña Zulma Iris Tucci, argentina, soltera, con domicilio en la calle Carlos Calvo número dos mil doscientos cincuenta, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará en plaza bajo la denominación de "SILVIO GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Calvo número dos mil doscientos cincuenta, Capital Federal. — [illegible]: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de fábrica de [illegible] en general y venta de maderas y afines y de todo aquello que tenga vinculación directa e indirecta con esta finalidad. — Tercera: La sociedad tendrá una vigencia de diez años, a partir del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Este término de duración podrá prorrogarse por un período igual de años, si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado en el domicilio legal constituido, con una anticipación de noventa días, por lo menos, a la finalización del contrato. No obstante si alguno de los socios no quisiera continuar en la sociedad, deberá comunicarlo con la anticipación indicada precedentemente, debiendo ofrecer sus cuotas de capital al resto de la sociedad, una vez hecho el ofrecimiento y no existiendo acuerdo en la misma, quedará en libertad de acción con terceras personas. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de capital de diez mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: El señor Silvio González, suscribe e integra ochenta cuotas de capital de diez mil pesos moneda nacional cada una, que representan la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional; el señor Ercules Leccese, suscribe e integra ochenta cuotas de capital de diez mil pesos moneda nacional cada una, que representan la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional y doña Zulma Iris Tucci, suscribe e integra ochenta cuotas de capital de diez mil pesos moneda nacional cada una, que representan la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas de capital mediante bienes detallados en el inventario que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del señor Silvio González, no pudiendo ser la misma comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías a terceros, pudiendo realizar los siguientes actos: operar con cualquier institución bancaria oficial o particular, como ser el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias y girar sobre fondos propios; c) Realizar las compras necesarias para la mejor marcha del desenvolvimiento comercial, dichas compras cuando resulten de elevada importancia deberán estar autorizadas por el resto de los socios, para lo cual se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: El gerente no podrá dentro de sus funciones realizar operaciones de compraventa de inmuebles, ni constituir derechos reales sobre inmuebles de pertenencia de la sociedad. Para la realización de estas operaciones deberá estar autorizado por los demás componentes de la sociedad, decisión que quedará asentada en el libro de actas. — Séptima: Al día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General y de las utilidades líquidas, se separará previamente el 5 % para la formación del fondo de reserva legal que prescribe la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Podrá efectuar los fondos de previsión que la técnica contable aconseje para un mejor desenvolvimiento de la sociedad. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales integrados. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de incapacidad declarada o muerte de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán optar entre continuar en la sociedad a cuyo efecto deberán unificar su personería o solicitar el reintegro del capital, reservas y/o utilidades del socio fallecido o incapaz, dicho reintegro se establecerá de acuerdo a la cláusula tercera de este contrato. — Novena: A los efectos de determinar el haber del socio fallecido o incapaz se deberá practicar un Balance General a la fecha que se produzca la situación señalada. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad la misma será practicada conjuntamente con el gerente, dando cuenta de su gestión a los demás componentes de la sociedad. — Undécima: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero. — Décima Segunda: En prueba de conformidad las partes se ratifican de su contenido firmando en el lugar y fecha indicados "up-supra". — Firmado: Silvio González. — Ercules Leccese. — Zulma Iris Tucci.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.960.— e.25|3 Nº 60.840 v.25|3|68

SANTA MARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Manuel Villaverde, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Nazca 1207, Capital Federal, en adelante "el cedente" y los señores Carlos Ruibal, José Villaverde, Manuel Magariños, José Martínez, José María Rodríguez, Claudino Quintans, Evaristo Botana, Román Fernández, Andrés Rodríguez, Venancio Viña, Victoriano Boveda, Emilio Menéndez, Hugo Rodríguez, Antonio Garza, Gabino Rodríguez y Mateo Luque, en su carácter de "cesionarios" e integrantes de la Sociedad "SANTA MARIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social y posteriores modificaciones se acompañan con el presente, convienen: Primero: El señor Manuel Villaverde, cedente, cede, vende y transfiere el total de sus cuotas que representan un capital de Doscientos cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 205.000), dividido en Doscientos cinco cuotas (205), de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una de ellas, de la citada Sociedad, a los cesionarios detallados al principio de este escrito, y en la proporción que se detallará en cláusulas siguientes. — Segundo: El precio de esta cesión es de Doscientos cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 205.000), que el cedente declara haber recibido con anterioridad a este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Los cesionarios toman a su cargo la parte proporcional del Activo y Pasivo Social que a las cuotas adquiridas corresponda. — Cuarto: Queda establecido que con motivo de la presente cesión de cuotas el señor Manuel Villaverde queda totalmente desligado de la Sociedad, declarando que nada más tiene que reclamar por ningún concepto, ni a la Sociedad, ni a ninguno de sus componentes, en virtud de las relaciones sociales o contractuales mantenidas hasta el presente. — Quinto: Como resultado de esta cesión, la Sociedad queda constituida con los siguientes socios y capitales: Carlos Ruibal, doscientos ochenta y nueve (289) cuotas; José Villaverde, doscientos ochenta y nueve (289) cuotas; Manuel Magariños, doscientos ochenta y ocho (288) cuotas; José Martínez, doscientos ochenta y ocho (288) cuotas; José María Rodríguez, doscientos ochenta y ocho (288) cuotas; Claudino Quintans, doscientos ochenta y seis (286) cuotas; Evaristo Botana, doscientos cuarenta y siete (247) cuotas; Julio Fernández, doscientos cuarenta y siete (247) cuotas; Román Fernández, doscientos cuarenta y siete (247) cuotas; Andrés Rodríguez, doscientas cuarenta y siete (247) cuotas; Venancio Viña, doscientos cuarenta y siete (247) cuotas; Victoriano Boveda, ciento sesenta y siete (167) cuotas; Emilio Menéndez, ciento sesenta y siete (167) cuotas; Hugo Rodríguez, ciento sesenta y siete (167) cuotas; Antonio Garza, ciento sesenta y siete (167) cuotas; Gabino Rodríguez, ciento cuarenta y nueve (149) cuotas; Mateo Luque, sesenta y cuatro (64) cuotas. — Sexto: Se hace constar que los cesionarios, todos componentes de "Santamaría S. R. L.", y en especial [illegible]ancio Viña, Román Fernández y Carlos Ruibal, en el carácter de socios-gerentes de la misma, manifiestan expresamente que aceptan la presente cesión de cuotas. En un todo de acuerdo se firma el presente y dos copias de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 1967. — S|R. "cuarenta y siete (47) cuotas" Vale. — Firmado: Carlos Ruibal, José Villaverde, Manuel Magariños, José Martínez, José María Rodríguez, Claudino Quintans, Evaristo Botana, Román Fernández, Andrés Rodríguez, Venancio Viña, Victoriano Boveda, Emilio Menéndez, Hugo Rodríguez, Antonio Garza, Gabino Rodríguez y Mateo Luque. — Señor Juez: Román Fernández y Carlos Ruibal, ambos por Santa María S.R.L., con domicilio legal constituido en la calle Arenales 2464, piso 9º, Dto. C., en autos: "Santa María S.R.L. s|cesión de cuotas", a S. S. respetuosamente decimos: Que venimos a dejar debidamente aclarado que por una omisión involuntaria no se consignó que el señor Francisco Sánchez continúa siendo socio de Santa María S. R. L. y mantiene

la cantidad de ciento cincuenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en la sociedad. En consecuencia pedimos se tenga presente y se ordene publicar edictos de la cesión efectuada por el señor Manuel Villaverde a sus efectos, que Será Justicia. — Firmado: Román Fernández y Carlos Ruibal.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.280.— e.25|3 Nº 60.767 v.25|3|68

OMBU HOTEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Mariano López García, español, casado, Rivadavia seis mil ochenta y uno; Luis Gutiérrez Muga, español, casado, San José cuatrocientos treinta y cinco, ambos de Capital Federal; y don Manuel Rodríguez Soberón, en nombre y representación de don Antonio Gómez Gallego, español, casado, Trole ciento cuarenta y nueve, también ciudad, a mérito del Poder General de Administración y libre gobierno de bienes otorgado con fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro por escritura número veintiuno, pasada en el Registro a cargo del Escribano don Juan R. Borzone, de esta ciudad, del que declara se encuentra vigente, todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, por una parte, en adelante "los cedentes" y por la otra los señores Daniel Romero, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad novecientos ochenta y dos mil doscientos setenta y tres, Policía Federal, Thames doscientos ochenta y tres, Capital; Avelino García, español, casado, Cédula de Identidad doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos trece, Policía Federal, Albariños dos mil trescientos treinta y siete, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Aquilino Nava, español, casado, Cédula de Identidad un millón setecientos ochenta mil doscientos diez y seis, Policía Federal, Levalle mil novecientos noventa y cinco, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Luis Ignacio Dinegro, argentino, casado, Cédula de Identidad número tres millones setecientos noventa y dos mil ochocientos diez, Policía Federal, Avenida Cobo mil trescientos ochenta y seis, Capital; Benito Martínez, español, casado, Cédula de Identidad tres millones cuatrocientos treinta mil ochocientos setenta y seis, Policía Federal, Corrientes dos mil ochocientos diez y siete, piso séptimo, Capital; Julio Mario Vicco, argentino, casado, Cédula de Identidad tres millones cincuenta y ocho mil seiscientos uno, Policía Federal, Niceto Vega cinco mil cuarenta y ocho, Capital; Ana Alfonsina López, argentina, soltera, Cédula de Identidad número cinco millones doscientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y tres, Policía Federal, Bernardo de Irigoyen tres mil trescientos veintitrés, Munro, Provincia de Buenos Aires; Pedro Fernández, español, casado, Cédula de Identidad cinco millones cuatrocientos mil ciento setenta y cuatro, Ramón Freyre dos mil trescientos trece, Capital; Jesús Fernández, español, casado, Cédula de Identidad ochocientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y cuatro, Policía Federal, Independencia setecientos cincuenta y uno, Capital; Vicente Raú Santiago, argentino, casado, Cédula de Identidad dos millones sesenta y un mil setecientos once, Policía Federal Ventana número tres mil setecientos treinta y dos, piso primero, departamento "G", Capital; Manuel Rodríguez, español, casado, Cédula de Identidad cuatro millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos dieciocho, Policía Federal, Viamonte dos mil seiscientos veinticuatro, Departamento "A", Capital; Emilio Carbia, español, casado, Cédula de Identidad tres millones novecientos un mil ciento diez y siete, Policía Federal, Once de Septiembre tres mil quinientos ochenta y uno, Capital; Manuel Lorenzo Fernández, español, casado, Cédula de Identidad un millón trescientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro, Policía Federal, Entre Ríos doscientos ochenta y cuatro, piso segundo, Departamento "B", Capital; y Juan Rodríguez, español, casado, Cédula de Identidad tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos, Policía Federal, Cangallo ciento noventa y ocho, piso segundo departamento veinticuatro, Capital, en adelante "los cesionarios" se conviene en celebrar la presente cesión de cuotas de "OMBU HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", respecto a la cual los señores López García, Gutiérrez Muga y Gómez Gallego, con carácter previo declaran bajo juramento lo siguiente: a) Que la firma "Ombú Hotel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle San José cuatrocientos treinta y cinco de esta Capital Federal, se constituyó por contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, al número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Folio ciento cincuenta y dos del Libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, obrantes inscripta una única cesión de cuotas con fecha ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número cincuenta y tres, folio once del libro cuarenta y nueve de iguales Contratos y Registro; b) Que dicha firma se encuentra integrada a la actualidad por los siguientes socios: don Mariano López García, con quinientas cuarenta cuotas; don Nicolás Vicente Vitro, con cien cuotas: don Marcelino Mateu, con sesenta cuotas; don Antonio Gómez Gallego, con cincuenta cuotas; y don Luis Gutiérrez Muga, con doscientas cincuenta cuotas; lo que da el total de un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en que se divide el capital social, las que se encuentran totalmente integradas; c) Que ninguno de los cedentes ni de los restantes socios, señores Vitro y Mateu, se encuentran inhibidos, que las cuotas no sufren embargo, gravamen o interdicción, y que no pesan sobre ellos situaciones que puedan afectar su libre disponibilidad; d) Que "Ombú Hotel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" lleva contabilidad regular en legal forma, que refleja verazmente el giro de la empresa, habiendo cerrado su último Balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que fue aprobado por los socios integrantes, no teniendo otro pasivo que el que surge de sus libros de comercio, originado exclusivamente en la explotación del fondo de comercio de Hotel Alojamiento de su propiedad, sito en la calle San José cuatrocientos treinta y cinco. Capital Federal, y en la adquisición de este inmueble, formalizada por escritura pasada ante el Escribano don Juan R. Borzone, que teniendo en cuenta lo precedentemente declarado, las partes acuerdan: Primero: Por el presente los señores Mariano López García, Luis Gutiérrez Muga y Antonio Gómez Gallego, venden, ceden y transfieren a favor de los cesionarios, quienes las adquieren en la proporción que más adelante se indicará, las siguientes cuotas que tienen y poseen en la sociedad de referencia, a saber: el señor López García, la cantidad de doscientas treinta cuotas; el señor Gutiérrez Muga, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas; y el señor Gómez Gallego, la cantidad de cincuenta cuotas; o sea un total de quinientas treinta cuotas que así se adjudican los cesionarios: Daniel Romero, ochenta y cinco cuotas; Avelino García, ochenta y cinco cuotas; Aquilino Nava, cuarenta cuotas; Luis Ignacio Dinegro, cincuenta cuotas; Benito Martínez, cincuenta cuotas; Julio Mario Vicco, cincuenta cuotas; Ana Alfonsina Lopez, quince cuotas; Pedro Fernández, veinte cuotas; Jesús Fernández, treinta cuotas; Vicente Raúl Santiago, veinticinco cuotas; Manuel Rodríguez, treinta cuotas; Emilio Carbia, quince cuotas; Manuel Lorenzo Fernández, dieciocho cuotas; y Juan Rodríguez, diecisiete cuotas. — Segundo: El señor Antonio Gómez Gallego, enajena sus cuotas en la cantidad de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, en efectivo, dinero que se da y recibe en este acto, de conformidad y sirviendo el presente de suficiente carta de pago. - Tercero: El señor Mariano López García, enajena sus cuotas en la cantidad de Once Millones Cuarenta Mil Pesos Moneda Naciona, así pagaderos: seiscientos noventa mil pesos moneda nacional en efectivo, en este acto, sirviendo el presente de suficiente carta de pago, y el saldo de diez millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas de ciento setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional cada una, venciendo la primera de ellas el primero de abril próximo, con más e' interés del quince % anual sobre cuotas; cantidades que se documentan en pagarés a a orden, que se libran y reciben en este acto, también de conformidad, y que llevan incluidos los pertinentes intereses. — Cuarto: El señor Luis Gutiérrez Muga, enajena sus cuotas en la cantidad de Doce Millones de Pesos Moneda Nacional, así pagaderos: setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo, en este acto, sirviendo el presente de suficiente carta de pago; y el saldo de once millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas de ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional cada una, venciendo la primera de ellas el primero de abril próximo, con más el interés del quince por ciento sobre cuotas: cantidades que se documentan en pagarés a la orden que se libran y reciben en este acto, de conformidad, y que llevan incluidos los pertinentes intereses. — En este caso, como en el del artículo anterior, se pacta expresamente que la falta de pago de dos pagarés consecutivos o alternados, facultará a los señores López García o Gutiérrez Muga, según a quien pertenezcan los documentos adeudados, a considerar caducos los plazos concedidos, pudiendo reclamar el saldo de precio sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. — Quinto: Las partes dejan formal constancia que la cesión de las quinientas treinta cuotas se formula en block e indivisiblemente, ya que es interés de los cesionarios en adquirirlas en su indicada totalidad y no parcialmente; debiendo interpretarse el precedente tratamiento por separado de dichas cesiones como meramente formal, en razón de las distintas cantidades y forma de pago. — Igualmente hacen constar que la cesión también incluye todos los derechos y acciones que tengan o puedan corresponderle a los cedentes en y|o contra la sociedad por cualquier concepto, respecto a la cual declaran, a todo evento, que nada tienen que reclamar, como así tampoco de los restantes socios en razón de la misma. — Sexto: Presentes en este acto los señores Nicolás Vicente Vitró, casado, argentino, Constitución mil ochocientos ochenta y uno, y Marcelino Mateu, casado, argentino, Condarco mil ciento sesenta y cinco, ambos de Capital Federal, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, en su carácter de socios de "Ombú Hotel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declaran: 1) Que ratifican y hacen suyos los apartados a), b), c) y d) del encabezamiento del presente convenio; y 2) Que toman conocimiento y aceptan las cesiones formuladas más arriba, teniendo en lo sucesivo, como consocios y en las proporciones indicadas, a los cesionarios, subsistiendo como consocio y socio gerente don Mariano López García, cuyo capital queda reducido consecuentemente a trescientas diez cuotas; y quedando totalmente desvinculado de los señores Gómez Gallego y Gutiérrez Muga, quienes dejan de ser socios al haber enajenado la totalidad de su capital. — Séptimo: Todos los suscriptos facultan por el presente al doctor Felipe M. Yaryura Tobías, para que continúe hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio el otorgamiento de este convenio, a cuyo efecto podrá formular las presentaciones, correcciones y aclaraciones del caso, realizando los demás trámites de estilo. — Octavo: Los señores Gómez Gallego y Gutiérrez Muga ratifican que al desvincularse de la sociedad no ejercerán ni podrán ejercer los cargos sustitutivos previstos en la cláusula cuarta del Contrato Social, o cualquier otro. — De conformidad previa lectura en alta voz y ratificación, se firma el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Enmendado: "Vicco — C.I. Nº 3792810 — Jesús — 2061711 — Ventana Nº 3732-15-18-17 — Vicco — Vale. — Entre líneas: "naturalizado — Mario — Pedro Fernández, español, cas., C.I. 5400174, Ramón Freyre 2313, Cap. — Vale. — Pedro Fernández. — Aquilino Nava. — Santiago. — Benito Martínez. — Luis I. Dinegro. — Julio Mario Vicco. — Jesús Fernández. — Manuel Lorenzo. — M. Mateu. — Mariano López. - N. Vitro. - Luis Gutiérrez. - Manuel Rodríguez Soberón. - Emilio Carbia. - Daniel Romero - Juan Rodríguez. - Avelino García. - Enmendado: Avelino. doscientos. Vale.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400.— e.25|3-Nº 60.696-v.25|3|68

U S A N
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 4.264. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Echenique, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo número quinientos sesenta; y Juan Carlos Guillermo Volk, casado, domiciliado en al calle Marcelo T. de Alvear número mil novecientos cuarenta y siete, segundo piso, departamento A; ambos argentinos, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y expresan: que para proseguir con las actividades de Usan, Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre ambos comparecientes constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el presente contrato social, cuyas cláusulas, que de común acuerdo han aprobado, son las siguientes: Primera: Girará bajo la denominación USAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida de Mayo número quinientos sesenta, pudiendo abrir sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segunda: Tendrá por objeto principal dedicarse a toda clase de operaciones comerciales e industriales y especialmente las relacionadas con la industria y comercio de materias plásticos y artículos de electricidad, prosiguiendo con las actividades de la anterior sociedad que giraba con igual denominación. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de operaciones lícitas, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones y especialmente comprando, vendiendo, arrendando, hipotecando o gravando toda clase de bienes muebles, inmuebles o inmateriales, importando, exportando, industrializando, comprando y vendiendo toda clase de mercaderías, productos semielaborados, materias primas, semovientes, explotando marcas o patentes, fórmulas, procedimientos de fabricación y procedimientos industriales por un precio o por un sistema de regalía. — Cuarta: Su plazo será de diez años a partir de la fecha. Quinta: El capital se fija en cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas entre los socios por partes iguales; y se encuentra en su totalidad representado por muebles, útiles, créditos y demás valores que se detallan en el balance e inventario que firmado por los socios se agrega como cabeza de esta escritura y cuyos valores quedan incorporados a la sociedad. — Sexta: La administración y fiscalización de la sociedad estarán a cargo de ambos socios a quienes se designa gerentes por este contrato y los que tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad, con la única limitación de no emplearla en objetos ajenos a la misma. — Los gerentes así nombrados, que podrán actuar en forma individual e indistintamente, tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones por la misma, aun en el caso en que las leyes y reglamentos exijan poderes especiales. — Podrán de consiguiente, realizar todas las operaciones necesarias para cumplir el objeto social detallado en la cláusula segunda de este contrato y los mencionados en la tercera, actuando en la administración, reparticiones, Tribunales de todo fuero, jurisdicción y competencia, organismos de conciliación u otros, con todas las facultades propias de los administradores generales sin restricción alguna, y especialmente realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial o particular, sus agencias o sucursales, realizando toda clase de operaciones bancarias, abriendo cuentas corrientes, haciendo depósitos, girando sobre los depósitos efectuados o que deposite la sociedad o terceros, librando, aceptando y endosando cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales, realizando operaciones de cambio, gestionando permisos y en general, realizando toda clase de operaciones comerciales o civiles, financieras, industriales, comerciales o inmobiliarias, que se relacionen directa o indirectamente con los propósitos sociales. Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance o inventario general en los que se seguirá, salvo acuerdo contrario de los socios, los principios de la ley de impuesto a los réditos y sus reglamentaciones. — El primero se efectuará al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y la cantidad que se requiera para otros fondos de previsión o amortizaciones necesarias, distribuyéndose el remanente en proporción a los capitales aportados. — Octava: Todas las resoluciones se tomarán de común acuerdo y por mayoría teniendo cada socio un número de votos igual al número de cuotas que les pertenece, pudiendo hacerse representar uno de los socios por carta-poder en caso de ausencia o impedimento justificado. — Novena: Los socios podrán ocuparse de cualquier negocio igual, similar o distinto al que constituye el objeto social, sin perjuicio de atender los negocios sociales. — Décima: Podrá asignarse a los socios un sueldo por acta que se insertará en el libro respectivo de la Sociedad, en el que se harán constar asimismo las resoluciones que se consideren de interés. — Los socios tendrán pleno derecho de fiscalización. — Para la cesión de cuotas se requiere la aceptación y conformidad expresa de ambos socios, no pudiéndose, en caso de negativa del socio remanente, transferir las cuotas o parte de ellas. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, tanto en

el curso de la Sociedad como en su liquidación o disolución por cualquier causa que fuese originada, será resuelta o dirigida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero designado por ellos para el caso de discordia. — Ante dicho tribunal deberán entregar los socios sus divergencias, dentro de los quince días de su constitución y el fallo será acatado sin recurso de ningún género ni aun el de nulidad. — En el caso de que no pudiesen ponerse de acuerdo los arbitradores para la designación del tercero, lo nombrará el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Duodécima: La Sociedad se disolverá y entrará en liquidación a su vencimiento, siendo encargados de ello los Gerentes designados. — Décima Tercera: Para todo lo que no haya sido previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por la ley once mil setecientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y (las) leyes argentinas, aceptando las partes la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero que pudiera corresponder. — En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido, así lo hicieron presente. — Previa lectura y ratificación, firman ante mí, doy fe. — C. Echenique, J. C. Volk. — Ante mí: Ernesto Guerrico. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y siete a mi cargo. Protocolo del año mil novecientos sesenta y siete. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en tres fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Ernesto Guerrico, Escribano.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000 e.25|3 Nº 60.685 v.25|3|68

LASKER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 22 de febrero de 1968, pasada al Fº 428, del Registro Nº 310, Capital, ante el Escribano Agustín Lascano Pizarro, don Arturo Ghebali, vende, cede y transfiere con efecto al 30|6|1967 a don Carlos Alberto Insúa Sáenz y don Héctor Antonio Bagnasco las un mil cuotas, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que tiene en la sociedad "LASKER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y como consecuencia de ello se reforman las cláusulas segunda, sexta, séptima, octava y novena del Contrato Social que quedan redactadas en la siguiente forma: "Segunda: El capital social asciende a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: a) Don Carlos Alberto Insúa Sáenz tres mil quinientas cuotas o sean tres millones quinientos mil pesos moneda nacional; b) Don Héctor Antonio Bagnasco un mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional". — Sexta: La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios indistintamente, quienes actuarán con el cargo de gerentes y tendrán amplias facultades para representar a la sociedad conforme con lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con la limitación de que para conferir poderes especiales o generales así como para los casos de adquisición, venta o gravámenes de inmuebles se necesitará la firma conjunta de ambos socios. Podrán en consecuencia constituir o aceptar toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación muebles o inmuebles; nombrar agentes o representantes, adquirir o enajenar muebles o inmuebles, efectuar toda clase de operaciones bancarias como librar, aceptar, descontar y|o endosar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier documento negociable, girar sobre depósitos constituidos o en descubierto en cuenta corriente como así también realizar toda clase de operaciones que tiendan al cumplimiento del objeto social, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, operando con personas particulares, instituciones de crédito, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, particular o extranjero de cualquier lugar de la República de acuerdo a sus estatutos, cartas orgánicas o reglamentos realizando todas las operaciones necesarias a tal fin, dejándose constancia de que la enumeración precedente es taxativa y no limitativa, pudiendo realizar todos los actos enumerados por los artículos setecientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto Ley cinco mil seiscientos noventa y cinco del año mil novecientos sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas en este lugar. Los gerentes están asimismo autorizados a otorgar cualquier clase de garantías o fianzas que se relacionen directamente con el giro de los negocios sociales, estando terminantemente prohibido garantizar o afianzar operaciones extrañas y|o ajenas al objeto específico de la Sociedad". — "Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios al día treinta de junio. — Las ganancias líquidas o las pérdidas serán distribuidas, luego de efectuar las quitas que se estimen convenientes y previa separación del cinco por ciento del fondo de reserva legal, en la siguiente proporción: a) Don Carlos Alberto Insúa Sáenz el setenta por ciento; b) Don Héctor Antonio Bagnasco el treinta por ciento. — Las utilidades no distribuidas como asimismo las entregas de fondos que efectúen los socios para el desenvolvimiento de la sociedad gozarán de un interés del doce por ciento anual. — Para el caso de que un Balance arrojara una pérdida superior al treinta y cinco por ciento del capital social cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la liquidación de la socieda o retirarse de la misma en cuyo caso el socio que continúa en la sociedad deberá previo Balance abonar al socio saliente lo que le corresponda dentro de un plazo máximo de seis meses". — "Octava: En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo del socio Carlos Alberto Insúa Sáenz y en el caso de imposibilidad del mismo la realizará el socio Héctor Antonio Bagnasco". — "Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá continuando la misma con los sucesores del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar la representació en una sola persona que será designada gerente de la Sociedad con las mismas facultades del socio fallecido o incapacitado". — Asimismo don Arturo Ghebali renuncia al cargo de Gerente de "Lasker y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cede y transfiere a favor de los señores Carlos Alberto Insúa Sáenz y Héctor Antonio Bagnasco los derechos al uso del nombre "Lasker y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el que continuará su actividad la sociedad. — E|líneas con efecto al 30|6|1967. Vale.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000 e.25|3 Nº 60.654 v.25|3|68

LA DISTRIBUIDORA MUSICAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Domingo Alberto Barletti, argentino, casado, domiciliado en la calle Caracas número setenta y cuatro, piso noveno, departamento "B", Capital; Ernesto Alberto Barletti, argentino, casado, domiciliado en la calle Caracas número setenta y cuatro, piso noveno, departamento "B", Capital y Jorge Luis Dechert, argentino, casado, domiciliado en la calle Caracas número setenta y cuatro, piso noveno, departamento "A", Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Primera: Queda constituida entre los premencionados una sociedad denominada "LA DISTRIBUIDORA MUSICAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 2923, Capital Federal, o en donde en adelante se fijare. — La sociedad podrá establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de Venta de Discos, como así también toda otra actividad lícita. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, y sin que la enumeración sea limitativa, la sociedad por cuenta propia y|o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales; sociedades o bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Banco de la Prov. de Bs. Aires, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Dos Mil Quinientas Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una y ha sido aportado en especie, por los socios en la siguiente proporción: Domingo Alberto Barletti, Quinientas cuotas de capital, a sean Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional; Ernesto Alberto Barletti, Mil cuotas de capital, o sean Un millón de Pesos Moneda Nacional y Jorge Luis Dechert, Mil cuotas de capital, o sea un Millón de Pesos Moneda Nacional. — Quinta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los tres socios, quienes como gerentes, representarán a la sociedad indistintamente, con la amplitud de poderes establecida en el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, quedando facultados para realizar en nombre de la sociedad todos los actos para cuya celebración el Código Civil, el de Comercio o cualquier otra disposición legal exigen o exigieren poder especial. — Sexta. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, salvo el caso de compra y venta de inmuebles, constitución de hipotecas y prendas, ventas de fondo de comercio y asociación o fusión con otras empresas, en que serán necesarias las firmas de todos los socios. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: Los socios gozarán de una retribución mensual con cargo a Pérdidas y Ganancias, por las tareas técnicas o administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se establecerá de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un balance general de las operaciones sociales. — El beneficio que arroje, previas las deducciones de la ley y para las reservas que los socios consideren prudente efectuar, se distribuirá entre los socios en proporción a sus tenencias de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En cualquier momento un socio podrá dejar de formar parte de la sociedad, debiendo hacer conocer su decisión en tal sentido a los socios restantes, con una antelación de tres meses de la fecha a partir de la cual no desea continuar como socio, notificación que deberá efectuar en forma fehaciente. — Los socios que continúen con el giro de los negocios abonarán al socio saliente el valor nominal de sus cuotas de capital, las utilidades y la parte proporcional que le correspondiere de las reservas, excepto las constituidas para atender el cumplimiento de las leyes sociales. — El importe resultante se hará efectivo en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, las que gozarán de un interés igual al fijado oficialmente para descuentos en ese momento, abonándose la primera cuota a los sesenta días de la salida del socio. — El mismo criterio se aplicará para el caso de que vencido el plazo originario uno de los socios manifestara su decisión de no continuar los negocios sociales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad resolverá si continúa los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán unificar la representación. — En el caso de que la sociedad continúe funcionando sin la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, los socios supérstites deberán abonar a aquéllos la suma que les correspondiere en la forma, tiempo y modo indicados en la cláusula anterior. — Décimaprimera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin el consentimiento unánime y expreso de los demás, quienes bajo iguales condiciones que los terceros pueden ejercer el derecho de opción, en proporción a sus tenencias de capital. — Décimasegunda: Llegado el caso de disolución total, cualquiera de los socios tendrá derecho preferencial para adquirir el Activo y Pasivo social en Block, por el valor que arroje el último balance aprobado. — Si todos los socios estuvieren interesados, se adjudicará al que formule la mejor oferta. — No estando ninguno de los socios interesado, se procederá a la venta en Block a terceros, en forma extrajudicial. — En caso contrario se procederá a la liquidación privada, la cual estará a cargo de los gerentes. — Décimatercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes antes de laudar, designarán para el caso de discordia a un tercero. — El laudo dictado de ese modo tendrá para las partes el valor de cosa juzgada. — Bajo las bases que anteceden, dejan formalizado este Contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad todos los socios en lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Domingo Alberto Barletti. — Ernesto Alberto Barletti. — Jorge Luis Dechert. — Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000. — e.25|3-Nº 60.605-v.25|3|68

COMETARCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho; reunidos los señores José Luis Picca, argentino, casado, domiciliado en Córdoba mil noventa y ocho, de Morón, Provincia de Buenos Aires; Francisco Jesús Fernández, argentino, casado, domiciliado en Constitución novecientos diez y seis de Haedo, Provincia de Buenos Aires; Norberto Daniel Ravizza, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe cuatrocientos sesenta, de Morón, Provincia de Buenos Aires; Osvaldo Italo Testa, argentino, casado, domiciliado en Costa Rica trescientos cuarenta y nueve, de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires y Angel Patricio Texo, argentino, casado, domiciliado en Saavedra doscientos sesenta y cinco, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, comerciante y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituida entre los mencionados precedentemente una Sociedad de Responsablidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "COMETARCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Salta quinientos noventa y seis, piso tercero, oficina dos, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo en el futuro y|o establecer sucursales, instalar agencias y locales en cualquier otro punto de la República y fijar domicilios especiales y legales cuando lo crea necesario. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales. — Este plazo podrá prorrogarse por otro período similar, a menos que uno de los socios expresara su voluntad de disolverla al vencimiento del primer período, en cuyo caso deberá expresar su voluntad por telegrama colacionado con anticipación de seis meses al vencimiento del período en curso. — Tercero: Objeto principal de la sociedad es la fabricación y venta de estructuras metálicas para techos, pudiendo extenderse a otras actividades conexas y realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras e inmobiliarias que los socios consideren ventajosas para la sociedad. — A tal efecto, la sociedad podrá celebrar o ejecutar en general todos los contratos y actos jurídicos que directa o indirectamente se relacionen con los fines de su constitución. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional diez millones), divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales, todo de acuerdo con el balance que los socios suscriben por separado. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios en calidad de gerentes, quienes la ejercerán en forma indistinta. — Los gerentes tendrán todas las facultades y deberes conferidos por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo inclusive otorgar poderes generales o especiales; requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad, en esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las Instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, privadas y ante los poderes públicos, nacional, provinciales o municipales. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de que este hecho se verifique, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes. — Sexto. Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en asambleas, quienes la suscribirán. — La copia de las mismas, suscriptas por dos de los gerentes, hará plena fe ante los socios y terceros. — Séptimo; El día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple

comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Noveno: La dedicación de los socios a la presente sociedad será exclusiva, por lo que no podrán desempeñar otras actividades comerciales y|o profesionales durante la vigencia del presente contrato, salvo cuando exista conformidad y autorización de la mayoría de los socios. — Décimo: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe comunicarlo a los restantes socios seis meses antes, teniendo los socios el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividenro o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cuatro cuotas semestrales, abonándosele, además, el interés bancario que rija a la fecha. En caso de muerte, incapacidad total o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los demás pueden optar por incorporar a los herederos del causante a la sociedad, para lo cual aquéllos deberán unificar la representación, o bien: pagar a los mismos el haber que le corresponda al causante, según balance a la época de su muerte, en cuatro cuotas semestrales, con el interés bancario a la fecha. — En caso de retiro o muerte de alguno de los socios, no se computarán valores llaves ni otros intangibles. — Undécimo: Para todo lo que no se haya previsto ó estipulado en este contrato, rigen las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio de la República Argentina y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Duodécimo: Cualquier diferencia que se suscitara entre los socios o entre éstos y la sociedad, durante la existencia de la misma o al tiempo de disolverse, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes designarán otro arbitrador único, para que a su vez dirima con carácter indeclinable. — Décimo Tercero: Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente en Buenos Aires, en la fecha ut-supra indicada. — Sobrerraspado: 12, marzo, Vale. — J. L. Picca. — F. J. Fernández. — N. D. Ravizza. — O. I. Testa. — Angel P. Texo.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.25|3 Nº 60.661 v.25|3|68

LETREROS LUMINOSOS ARCO IRIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que la sociedad "LETREROS LUMINOSOS ARCO IRIS", SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado del 23 de junio de 1959, entre los señores Vicente Lacerenza, José Zonta, Angel Alberto Ardel, Alberto Brahim, Carlos Brahim, Ambrosio Andrés Vidal y Oscar Osvaldo Rodríguez, en la que por sucesivas modificaciones de contrato que se expresan: 1) Por fallecimiento del socio José Zonta, en cuya sucesión se declaró única heredera a su esposa doña Julia Chovan; 2) Por incorporación de doña Julia Chovan de Zonta a la sociedad, por instrumento privado del 22 de setiembre de 1963; 3) Por la cesión que de sus cuotas de capital habían y tenían en la Sociedad doña Julia Chovan de Zonta, don Angel Alberto Ardel y don Carlos Brahim hicieron a sus consocios en la siguiente proporción: la primera 12 cuotas a don Vicente Lacerenza y 3 cuotas a don Alberto Brahim; el segundo: 8 cuotas a don Alberto Brahim y 7 cuotas a don Ambrosio Andrés Vidal; y el tercero: 4 cuota a don Ambrosio Andrés Vidal y 11 cuotas a don Osvaldo Rodríguez, por contrato privado de fecha 25 de junio de 1964; 4) Por la cesión que de las cuotas de capital había y tenía en la Sociedad don Osvaldo Rodríguez a favor de sus otros socios en la siguiente proporción: 8 cuotas para don Vicente Lacerenza, y nueve cuotas para cada uno de los otros dos, don Alberto Brahim y don Ambrosio Andrés Vidal, por instrumento privado de fecha 29 de julio de 1965; y 5) Por la cesión que de las cuotas de capital había y tenía en la Sociedad, hizo don Ambrosio Andrés Vidal a sus consocios, en la siguiente proporción: 17 cuotas para don Vicente Lacerenza y 18 cuotas para don Alberto Brahim, según contrato privado del día 30 de marzo de 1966; las que se inscribieron en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, respectivamente: el 10 de julio de 1967, bajo el Nº 1887, al folio 178; el 10 de julio de 1967, bajo el Nº 1886, al folio 178; el 30 de agosto de 1967, bajo el número 2528, al folio 276; el 25 de octubre de 1967, bajo el Nº 3236, al folio 369; y el 28 de diciembre de 1967, bajo el Nº 4158, al folio 485; todos los folios del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedaron como únicos socios de la referida Sociedad, don Vicente Lacerenza y don Alberto Brahim, con ciento diecisiete cuotas o sea ciento diecisiete mil pesos moneda nacional y cincuenta y tres cuotas o sea cincuenta y tres mil pesos de igual moneda; quienes resolvieron por contrato privado de fecha 7 de diciembre de 1966, incorporar como socios de la sociedad "Letreros Luminosos Arco Iris", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores don José Borrelli, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Lavalle número 774; doña Graciela Teresa Lacerenza, argentina, soltera, domiciliada en esta Ciudad en la calle Olleros Nº 3142 y doña María Elvira Brahim, argentina, casada, domiciliada en la calle Melo Nº 1630, Florida, Provincia de Buenos Aires; habiendo cada uno de los nombrados aportado a la Sociedad nombrada un capital de ciento veinte mil pesos moneda nacional o sean ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, cuyo capital fue totalmente integrado en dinero efectivo e ingresó a la Sociedad con fecha primero de junio de 1966, fecha a la que se retrotrae la incorporación a la misma de los nuevos socios, señor Borrelli, señorita Lacerenza y señora Brahim. — Que en el mismo acto los señores Vicente Lacerenza y Alberto Brahim, en su carácter de únicos integrantes de "Letreros Luminosos Arco Iris", Sociedad de Responsabilidad Limitada, declaran incorporados en el carácter de socios de la misma a don José Borelli, doña Graciela Teresa Lacerenza y doña María Elvira Brahim, con los capitales y forma de ingreso de ellos en la forma más arriba expresada y resuelven asimismo aumentar sus capitales sociales, el señor Lacerenza a trescientos diecisiete mil pesos moneda nacional, es decir, en doscientos mil pesos de igual moneda y el señor Brahim a doscientos tres mil pesos nacionales, es decir, en ciento cincuena mil pesos de la misma moneda, habiendo transferido las sumas que importan dichos aumentos de sus cuentas particulares. — Que posteriormente, todos los contratantes en el carácter de únicos integrantes de la sociedad "Letreros Luminosos Arco Iris", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven en el mismo acto y de común acuerdo prorrogar el término de duración de la misma por cinco años más a partir del día de su vencimiento, quedando como consecuencia fijado el mismo el día 31 de mayo de 1974 y como resultado del aumento de capital realizado por los socios señores Lacerenza y Brahim y del aportado por los nuevos socios, aumentado el Capital de la Sociedad a la suma de ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, de los que corresponden a don Vicente Lacerenza: Trescientos diecisiete mil pesos o sean trescientas diecisiete cuotas; a don Alberto Brahim: Doscientos tres mil pesos o sean doscientas tres cuotas; a don José Borrelli: Ciento veinte mil pesos o sean ciento veinte cuotas; a doña Graciela Teresa Lacerenza: Ciento veinte mil pesos o sean ciento veinte cuotas y a doña María Elvira Brahim: Ciento veinte mil pesos o sean ciento veinte cuotas.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e.25|3-Nº 60.651 v.25|3|68

WOLFF Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Wolff, alemán, casado, domiciliado en la calle Mariano Acosta ciento cuarenta y cinco, piso primero, departamento "C", Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones quinientos cincuenta y cinco mil sesenta y nueve, expedida por la Policía de la Capital Federal; Roberto Ludovico Wolff, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, quinto piso, departamento "C", Capital Federal, Cédula de Identidad cinco millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos quince, expedida por la Policía de la Capital Federal y Ricardo Rosse, argentino, casado, domiciliado en la calle Moldes dos mil doscientos treinta y uno, segundo piso, departamento diez y siete, Capital Federal, Cédula de identidad número dos millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de WOLFF Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Caracas mil quinientos ochenta y ocho esquina Juan B. Justo cinco mil ciento dos, de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la comercialización de fiambres y quesos, pudiendo comprar o vender toda clase de maquinarias, materias primas, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, toda clase de bienes, muebles, semovientes e inmuebles, acordando y aceptando bonificaciones o licencias, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. Comparecer en juicio antes los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercero: La duración del contrato será de cinco años a partir del 1º de enero de 1968, debiéndose retrotraer su iniciación a tal fecha, pudiendo renovarse por períodos iguales si los socios así lo manifestaren en forma fehaciente noventa días antes de su vencimiento. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, que se divide en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales, en dinero en efectivo. — Quinto: La sociedad será administrada por el señor José Wolff, con el carácter de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social, conjuntamente con cualesquiera de los otros socios. — Sexto: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones que asentarán en el Libro de Actas, siendo obligatorias las mismas por simple mayoría de votos, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato, para lo que se requerirá unanimidad. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas en la sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento de los otros socios, dado por escrito, quienes tendrán preferencia para su adquisición, derecho que podrán usar dentro de los treinta días de verificada la oferta. — Octavo: Todos los socios deberán desempeñar en la sociedad en forma obligatoria, un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones, podrán ser suspendidos o separados de la sociedad. — Noveno: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los sesenta días de su realización, de las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: El señor José Wolff percibirá el dos y medio por ciento de las ventas y el remanente por partes iguales entre los señores Roberto Ludovico Wolff y Ricardo Rosse. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro incorporando a los herederos o representantes del incapaz o fallecido, en el segundo supuesto, si los herederos fueran los cónyuges, dejarán de pertenecer a la sociedad si contrajeran nuevas nupcias, abonándosele la parte que le corresponde por todo concepto y de acuerdo al balance que se practicaría a tal fin, en dieciocho cuotas mensuales y consecutivas con más el interés bancario que rija en la fecha. — Décimo primero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo, siendo inapelable el fallo que este último dictare. — Fdos.: J. Wolff. — R. L. Wolff y R. Rosse.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400 e.25|3 Nº 60.782 v.25|3|68

DISMEDIC ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Elías Kreimer, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Pueyrredón 391, 9º piso, Dto. 40, Capital Federal, por una parte; y Olga Dolores Kreimer, argentina, soltera, mayor de edad domiciliada en Vidt 2075, 4º piso, Dto. C, y Norma Adela Kreimer, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Larrea 1224, 6º piso, Dto. B, se ha convenido celebrar el presente contrato de compra de cuotas sociales de Dismedic Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a lo que se dispone en las cláusulas siguientes: — Primera: El señor Elías Kreimer, vende, cede y transfiere y las señoras Norma Adela Kreimer y Olga Dolores Kreimer, adqieren por partes iguales, cien cuotas del capital social de DISMEDIC ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número setecientos setenta y seis, al folio ochenta y nueve, del libro treinta y nueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta. —Segunda: La venta se realiza por el precio total y convenido de cien mil pesos moneda nacional, que el vendedor declara haber recibido antes de ahora y a su entera satisfacción. — Tercera: Como consecuencia de esta venta el señor Elías Kreiner coloca a las señoras Normas Adela Kreimer y Olga Dolores Kreimer, en su mismo lugar y calidad dentro de la referida sociedad. Cuarta: Presente en este acto la socia Josefa Rodríguez quien con los comparecientes representa la totalidad del capital social de Dismedic Argentina S. R. L., presta su conformidad a la presente venta. — Quinta: Como consecuencia de esta venta las señoras Josefa Rodríguez, Norma Adela Kreimer y Olga Dolores Kreimer, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato de sociedad mencionado de Dismedic Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que quedará de la siguiente manera: —Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de Josefa Rodríguez, Norma Adela Kreimer y Olga Dolores Kreimer. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes Josefa Rodríguez, Norma Adela Kreimer y Olga Dolores Kreimer, siendo necesaria para obligar a la sociedad la firma de la señora Josefa Rodríguez o la firma conjunta de las señoras Norma Adela Kreimer y Olga Dolores Kreimer. En todos los casos pondrán su firma debajo de la razón social No podrán dar fianzas ni efectuar préstamos gratuitos. Los gerentes gozarán de amplias facultades para el ejercicio de sus funciones y especialmente para enajenar los bienes que constituyen el objeto social, transferir la posesión y el dominio, cobrar, percibir, dar recibos por sus cobros, acordar facilidades de pago, con garantías reales o sin ellas, transar, hacer remisión, solicitar préstamos a instituciones de crédito públicas o privadas, concurrir a celebrar y suscribir las escrituras, otorgar poderes, actuar en juicio por la sociedad, realizar trámites administrativos ante entes nacionales, provinciales, municipales, autárquicos y descentralizados, Ministerio de Salud Pública y demás reparticiones, Aduana y todos los demás actos necesarios para la efectividad de sus funciones pudiendo sustituir sus mandatos en cuanto a las facultades precedentes. Los gerentes percibirán por su labor una remuneración mensual a fijarse posteriormente y que podrá ser reajustada con el consentimiento de todos los socios de acuerdo a las circunstancias que surjan en el desenvolvimiento de la sociedad. En prueba de conformidad con lo precedentemente pactado, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — E|L.: Dr. Jean Christian Nissen". Vale. — Fdos.: E. Kreimer. — O. D. Kreimer. — N. A. Kreimer y J. Rodríguez de Kreimer. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. —Luicio R. Meléndez, secretario.

$ 4.280 e. 25|3 Nº 60.669 v. 25|3|68.

AUDICION RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se transmite de lunes a viernes, a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 27 de noviembre de 1967, ha quedado disuelta la sociedad "HOFMAN y COMPAÑIA, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1964, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Boruj Hofman.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 520 e.25|3 Nº 61.170 v.25|3|68

JUZGADO NACIONAL EN LO EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días días a acreedores y herederos de don JACINTO OLALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720 e.25|3 Nº 61.218 v.27|3|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don TEOFILO GADEA ESPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.25|3 Nº 61.219 v.27|3|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JOSE CARLOS ORTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720 e.25|3 Nº 61.222 v.27|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIA GARCIA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.25|3 Nº 61.162 v.27|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720 e.25|3 Nº 61.175 v.27|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a ANNA KLAAS a estar a derecho, en los autos caratulados "Bodmer Arturo Enrique c| Klaas Anna s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 800 e.25|3 Nº 61.194 v.26|3|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIANO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.25|3 Nº 61.258 v.27|3|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN ARROYO de PEDRIQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800 e.25|3 Nº 61.211 v.5|4|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de don IGNACIO GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400 e.25|3 Nº 61.212 v.5|4|68

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA ANGELA STURLA de LOERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.25|3-Nº 61.146-v.27|3|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GIUDICI GHIGLIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.800.— e.25|3-Nº 61.179-v.5|4|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS DAVID ZLOTOPIORO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400.— e.25|3-Nº 61.246-v.5|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELENA RAUSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.25|3-Nº 61.229-v.27|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de don FIDEL GUGLIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.25|3 Nº 61.195 v.27|3|68

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PATIÑO o PATIÑO SALGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.25|3 Nº 61.298 v.27|3|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION TABOADA de FORIASE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.25|3-Nº 61.243-,v.27|3|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA CAPURRO de VUCASSOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.25|3-Nº 61.207-v.27|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADONIS DAPUETO y MATILDE DAPUETO de CAMACHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Roberto A. Pérez Demaría, secretario.

$ 840.— e.25|3-Nº 61.345-v.27|3|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña DELIA SASSO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Roberto A. Pérez Demaría, secretario.

$ 960.— e.25|3-Nº 61.280-v.27|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PASCUAL MORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. Roberto A. Pérez Demaría, secretario.

$ 720.— e.25|3 Nº 61.140 v.27|3|68

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON PESCUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720 e.25|3 Nº 61.355 v.27|3|68

Nº 8

Juzgdo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PALMISCIANO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720 e.25|3 Nº 61.331 v.27|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA ASUNCION CONTENTI de GIRONTE. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e.25|3 Nº 61.230 v.27|3|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE RUBIO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840 e.25|3 Nº 61.334 v.27|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL REMIGIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840 e.25|3 Nº 61.325 v.27|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. MIGUEL CERONE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840 e.25|3 Nº 61.278 v.27|3|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720 e.25|3 Nº 61.277 v.27|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLIVETO de MARCHETTI MARIA A. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.800 e.25|3 Nº 61.275 v.5|4|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña PALMIRA JUDIT MAGATELLI de CASSINI — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840 e.25|3 Nº 61.297 v.27|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO BENITEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840 e.25|3 Nº 61.274 v.27|3|68

Nº 12

Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO BONACOSSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.25|3 Nº 61.271 v.27|3|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IONE CALZAVARA PINTON de GIACOMINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Francisco A. Vocos, secretario.

$ 840.— e.25|3 Nº 61.184 v.27|3|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA ANGELICA ROMERO de MOLINARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840.— e.25|3 Nº 61.281 v.27|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a don ANTONIO MELONI para que comparezca a la audiencia del 2 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en los autos: Meloni, Angélica Rosa s|venia". Publíquese dos días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 640.— e.25|3 Nº 61.289 v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de JUANA HEMILCE MARQUEZ de PELTZER. Publíquese tres (3) días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840.— e.25|3 Nº 61.238 v.27|3|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALVES o ALVES PINTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e.25|3 Nº 61.352 v.27|3|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 720.— e.25|3 Nº 61.359 v.27|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA LABORDE de MANEFFA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e.25|3 Nº 61.302 v.27|3|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARA ELADIA GONZALEZ de DOBAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840.— e.25|3 Nº 61.344 v.27|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELY CORA LOPEZ o NELY CORA LOPEZ DE LA TORRE de FRANCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.800.— e.25|3 Nº 61.306 v.5|4|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CEIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 720.— e.25|3-Nº 61.300-v.27|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO JOSE SIFFREDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840.— e.25|3-Nº 60.151-v.27|3|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 21|3|68.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LARA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 720.— e.25|3-Nº 61.330-v.27|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de don HUGO BENJAMIN CERAVOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo ocho de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840.— e.25|3-Nº 61.173-v.27|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA PODESTA de DURAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840.— e.25|3-Nº 61.264-v.27|3|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO FORNES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo catorce de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.25|3-Nº 61.163-v.27|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA MURIALDO de QUIROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.25|3-Nº 61.252-v.27|3|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASSUNTA o ASSUNTINA ARABIA de FRANCAVILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.25|3-Nº 61.255-v.5|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA POEHLS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.25|3-Nº 61.167-v.27|3|68

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA de GRANEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Enrique R. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.25|3 Nº 61.313 v.27|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e.25|3 Nº 61.328 v.27|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ORIONE de BAFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.25|3 Nº 61.256 v.27|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e.25|3 Nº 61.123 v.27|3|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA JESUS PARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1967 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e.25|3 Nº 61.262 v.5|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA CAMERANO de BANCHS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.25|3 Nº 61.329 v.27|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MAGDALENA GERLERO. — Publíquese por tres días.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.25|3 Nº 61.176 v.27|3|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DAVID VAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.25|3 Nº 61.137 v.27|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA o JOSEFINA ROMILDA ARACO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.25|3 Nº 61.269 v.27|3|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de THUSNELDA EMA TORRENS vda. de NELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.25|3 Nº 61.126 v.27|3|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DAMIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720. e.25|3. — Nº 61.119 v.27|3|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BARTOLOME CASTELLETTI. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.25|3. — Nº 61.332 v.27|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DUVOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.25|3. — Nº 61.265 v.27|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAUL O PABLO LONGEPIED y DUVOY o RAUL o PABLO DUVOY o PABLO DUVOY y LONGEPIED y de don ALBERTO DUVOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.080. e.25|3. — Nº 61.266 v.27|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes del causante don ROMANO o ROMAN PAWLOWICZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960. e.25|3. — Nº 61.248 v.27|3|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERNESTO SCARPELLI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.25|3. — Nº 61.311 v.27|3|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ESPERANZA QUIROGA de ILLA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960. e.25|3. — Nº 61.149 v.27|3|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TORRE o PEDRO TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.25|3. — Nº 61.224 v.27|3|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE NOVELLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720. e.25|3. — Nº 61.166 v.27|3|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RODOLFO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.25|3. — Nº 61.292 v.27|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OLARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720. e.25|3. — Nº 61.337 v.27|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANGHISI o MAUGHISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720 e.25|3 Nº 61.189 v.27|3|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ESTHER ANGELA BARCELLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 840 e.25|3 Nº 61.213 v.27|3|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza al señor Juan Manuel Duarte para que dentro de tres días comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en autos: "GHIOLDI EVARISTO ANGEL y otro c|DUARTE JUAN MANUEL s|desalojo". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.320 e.25|3 Nº 61.360 v.27|3|68

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita por 10 días a JORGE RAUL GRISOLIA Y ROBERTO O. HERZFELD, para comparecer en juicio: "Bergada de San Martín, Elena y otro contra Grisolia, Jorge Raúl y otro Subinq. y Ocup. Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.25|3 Nº 61.178 v.26|3|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO MERODIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 720 e.25|3 Nº 61.340 v.27|3|68

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTANISLAO WOJAS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero ocho de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.200 e.25|3 Nº 61.116 v.29|3|68

Nº 29

El Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MOTTO o MUTTO y MARGARITA RAMONA MOTTO o MUTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 840.— e.25|3 Nº 61.145 v.27|3|68

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GREGORIO SARRIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo doce de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 720 e.25|3 Nº 61.310 v.27|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de PLAXON S. A. C. I. F., la convocatoria solicitada, fijándose hasta el día 30 de abril de 1968 para presentar al Síndico Marcos Grimberg, domiciliado en J. R. de Velazco 115, piso 1º, Dto. "B", los justificativos de créditos. — El día 23 de mayo de 1968, a las 14,30 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran, debiendo presentarse éstos dos horas antes para hacer verificar su personería.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968 — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.200 e.25|3 Nº 61.361 v.29|3|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, hace saber que en autos "PERFUMES LLOYD S. C. A. s|quiebra" fueron regulados los honorarios de la dirección letrada de la deudora en m$n. 20.000; los del Síndico contador en m$n. 36.000; los de la Escribana inventariadora en pesos moneda nacional 13.000; los del liquidador en m$n. 15.000, y los de su letrado en m$n. 6.000. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Arturo Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.120 e.25|3 Nº 6.117 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber que en autos "PERFUMES LLOYD S. C. A. s|Quiebra", el socio solidario Omar Felipe Di Giácomo solicitó su rehabilitación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 720 e.25|3 Nº 61.118 v.26|3|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CASA SELECCIONES S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose por treinta días para representar al Síndico Jacobo Rofeld, domiciliado Suipacha 576, piso 4º, Ofic. 4, los justificativos de sus créditos. El día 5 de junio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.800 e.25|3 Nº 61.157 v.29|3|68

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, hace saber por cinco días que en el Expediente Nº 14.118, año 1967, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 3 de abril, a las 15 horas, en su local Cangallo 461, primer piso, 10.000 hect. en La Pampa, campo designado lote 1, fracción B, Sección 8ª. Base: $ 1.146.666. Arrendado con contrato que vence el 14 de mayo de 1972 en $ 300.000 anuales. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.400 e.25|3 Nº 61.136 v.29|3|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días en el juicio: "PAZ ADOLFO y otros c|LACABANNE EDUARDO CARLOS s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Antonio Núñez, rematará el día 31 de marzo de 1968, a las 10.30 horas, en el salón de la Avenida Patricios Nº 1569, una casaquinta, denominada "Pichi-Ruca", ubicada en el pueblo de "El Talar", Partido de Tigre, antes Las Conchas, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con un terreno propio, constituido por dos fracciones de terreno de quinta, señalados como lotes letras "g.h.", de la quinta Nº 27, que mide cada lote: 43,75 mts. de frente por 127,50 mts. de fondo y frente pues forma esquina el lote letra "h" o sean: 5.578 metros cuadrados cada lote, con frente a la calle Uruguay, antes 18, formando esquina con la calle Defensa, antes 6. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección D - Quinta Nº 35 - Parcela Nº 2. — Base de venta: $ 1.975.000 m|n. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o; todo esto en efectivo y en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, en el acto de suscribirse el boleto de compraventa. El deudor ocupa en forma total el bien gravado y se compromete a seguir ocupándolo durante la vigencia del contrato de mutuo (cláusula 8ª) y que se obliga a entregar el bien gravado libre de todo ocupante, dentro de los treinta días de la subasta (cláusula 5ª).
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 8.000 e.25|3 Nº 61.210 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en los autos "D'ANGELO ANSELMO c|OBREGON de BURLANDO BLANCA A. s| ejecución hipotecaria", que el martillero don Juan Carlos Quiroga rematará el

día 29 de marzo, a las 14.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, un departamento por el régimen de propiedad horizontal en la calle Maipu Nº 987, designado como unidad Nº 17 del cuarto piso, externo, Nº 16 en su puerta, superficie propia 35,57 m2, porcentual 2,75 o|o, expensas comunes $ 3.713 mensuales, deuda por expensas $ 21.547. En el estado de ocupación en que se encuentra. —Base $ 256.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Expte. Nº 420.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.280 e.25|3 Nº 61.110 v.27|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "CHANIAN PASCUAL C. c|POSTIGO LUIS VICENTE s|ejec.", que el martillero Gonzalo Chacón, rematará el día 27 del corriente, a las 11 horas, en San José 1754, un Televisor "Meredith" Nº 11.829. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 40 por ciento. Sujeto a aprobación. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 800.— e.25|3 Nº 61.272 v.26|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "SIGLO XX S. A. C.I.I.E.F.I. c|KHUN, JUAN ANTONIO s|ejecución prendaria", que el martillero Conrado Héctor Petruzzelli, rematará el día 10 de abril de 1968, a las 17 horas, en Monroe 3568, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ika (Rastrojero), tipo camioneta, modelo año 1957, motor Nº 867637, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 554-297. Base $ 283.300 m|n. Al contado. En el estado en que se encuentra. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280.— e.25|3 Nº 61.278 v.27|3|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "AUTACO S. R. L. c|MASTROBERTI, FRANCISCO y otros s|ejecución prendaria", Expediente Nº 18.756, que el Martillero Luis Eugenio Lozada rematará el 8 de abril a las 10 horas, en Río Cuarto 1490, donde se exhibe, un automóvil colectivo, carrocería 19 asientos, marca Mercedes Benz, modelo 1955, motor Nº 312915.5508985, Patente número 612.793 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 405.000. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.280.— e.25|3 Nº 61.363 v.27|3|68

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "MERCURIO S. C. P. A. c|MOYANO EDUARDO HORACIO s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 25 de marzo de 1968, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Juan B. Justo Nº 7756, en el estado en que se encuentra: Un automotor marca "Fiat", modelo año 1963, motor Nº 1.163.315, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1089-179. Al contado y al mejor postor. Base $ 412.409 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial. — Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Arturo A. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.920.— e.25|3 Nº 61.128 v.27|3|68

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por tres días, en los autos "MASTELLONE Y CIA., S. R. L., s|Quiebra, Expediente Nº M. 227, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará sin base, al contado y al mejor postor, el día 3 de Abril a las 16 hs., en Rivadavia 1389: 1 máquina plana con su correspondiente ponepliegos y motor eléctrico, exhibiéndose en Guardia Vieja 4187; 1 perforadora a pedal; 1 armario de metal con dos puertas y tesoro; 3 burros simples de tipografía; 1 lingotero de tipografía; 1 reloj de pared eléctrico. 1 cosedora Nerinchauer número 116; y una numeradora metálica de más o menos 3 cms. de largo por 2 cms. de ancho con inscripción al costado Exito Original, Ind. Argentina, exhibiéndose en Hipólito Yrigoyen 3737. — En el estado en que se encuentran. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Arturo L. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.760.— e.25|3-Nº 61.324-v.27|3|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "ESTABLECIMIENTO METALURGICO JUAN D. MASSA E HIJOS, S. A. c|MANARINO CONSTRUCCIONES, s|ejec. prenda, que el martillero A. Gómez Sanjaume rematará en Luis Viale 2955, el 16 de abril de 1968, a las 10.30 hs., los siguientes objetos: Una hormigonera mezcladora d volteo marca Massa, mod. MV 220 lts aproximadamente de capacidad Nº 2388 sobre carro dos ruedas ind. sin motor. Una mesa sierra circular marca Massa mod. S-1 Nº 1900, con hoja de sierra de 500 mm. sin motor. Una moledora mezcladora Ferrosécnica mod. Juniors Nº 1001 sobre carro tres ruedas ind. con motor eléct. marca Sbrancia de 5 HP p 220|230 v. Nº 1100, en el estado que se encuentran, que se exhibe en el lugar del remate. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Base: $ 338.079 m|n., 50 o|o de la deuda. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo contado.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.120.— e.25|3 Nº 61.204 v.27|3|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 2 días en el Expte. Nº 18.656 "APPUGLIESE DONATO c|CIGARELLI ANTONIO, s|ej.", que el martillero A. A. Galíndez rematará en Salguero 2751, donde se exhiben, el 29 de marzo de 1968, a 14 hs.: una sierra sinfín, para carnicerías, marca "F. H." sin número visible, y una cortadora de fiambres marca SIS, San Salvador Nº 3662, tal como se encuentran. Sin base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o contado y efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.200.— e.25|3-Nº 61.347-v.26|3|68

Juzgado Nacional de Comercio N 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos caratulados "KARNER MOISES GERSZ contra ADLER SIMON y otro, s|ejecutivo. Expte. Nº 18.990" que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día 30 de marzo de 1968, a las 10 horas en el Salón de Ventas de calle Balbastro 2018, donde se exhiben, los siguientes bienes: una motoneta marca "Siambreta", chapa de la Capital Federal Nº 84427 con una rueda de auxilio, usada en regular estado y un juego de jardín de hierro y madera, compuesto de una mesa circular y tres sillas usadas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.360.— e.25|3-Nº 61.147-v.26|3|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, del doctor Tomás G. Mansilla, Secretaría Nº 18, del Dr. Carlos Viale, comunica por tres días, en el juicio "SANCHEZ FRANCISCO JOSE c|MORA JORGE NICOLAS, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 21.124, del año 1967, que el martillero Claudio L'Abbate, rematará en pública subasta, con la base de m$n. 555.774, el día martes 26 de marzo de 1968, hora 7, en la calle Bonpland 1147, Capital Federal, donde se exhibe el bien a objeto de su revisación por interesados, de 9 a 12 horas, el siguiente objeto: un automotor, para uso particular, marca Fiat, tipo 1500, modelo año 1964, motor Nº 293961, chasis marca Fiat, Nº 0387071, patente Provincia de Buenos Aires, año 1966, Nº chapas Nº 1161030, usado, en funcionamiento. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento, en efectivo.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.000. e.22|3. — Nº 61.129 v.26|3|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos "PIÑEIRO ARMANDO WALTER c|CHIARINI RENATO y otro, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 18.829, que el martillero Luis José Bernengo, propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de abril próximo, a las 11 horas, en Achával 790, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Citroen, tipo sedán, modelo 1947, motor D.G.07365, patente de la Pcia. de Santa Fe Nº H.E.1910, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 261.255, o sea el 50 o|o de la deuda. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.160. e.25|3. — Nº 61.295 v.27|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "FORNASAR JOSE c| HAMRA DAVID y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 18.938, que el martillero Mario De Noia, propuesto por la parte actora, rematará en sus oficinas de la calle Talcahuano 287, piso 1º, el día 5 de abril, a las 10 horas, el siguiente bien: un automóvil, marca Chevrolet, modelo año 1939, sedán 4 puertas, motor de seis cilindros, Nº R-2578461, patente Nº Z F-0175, de la Municiplidad de la Provincia de Santa Fe, departamento Vera, totalmente equipado, con transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 1823, Capital Federal. — Base m$n. 91.000. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.640. e.25|3. — Nº 61.349 v.27|3|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos caratulados "CENTRAL MOTOR S. A. c|JAIME FRANCISCO CARLOS MANEN, s|ejec. prend." - Expediente Nº 28.618, que el día 8 de abril de 1968, a las 15 horas, el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Dodge, modelo D-200, año 1967, con motor Nº 72A0363, chasis Nº 72A0363, usado, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 746.480. — Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.800. e.25|3. — Nº 61.260 v.29|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "CALZA-TAS S. R. L., s| Quiebra" - (Fáb. Zapatillas de Goma), que el martillero Luis E. Villegas, rematará en Andrés Ferreyra 3981, donde se exhiben, el 3 de abril de 1968, a las 10 horas, sin base, contado y mejor postor, en el estado que se encuentran, los siguientes bienes: dos escritorios de mad.; un sillón mad.; un armario cedro; diez mesones mad.; un casillero mad.; cuatro muebl. mad.; dos caballetes; doce bandejas mad.; una escalera mad.; un rodillo; cuatro carritos c|ruedas; un mueble mad.; seiscientos pares zap., div. col. y Nº; un lote plantillas; veinte doc. capelladas tela; setenta y nueve pares zap., div. col. y Nº; cuatro cajas hojalillos; cuatro juegos - 10 moldes c|u., en alum. y dos de 7 moldes dobles, en alum.; un elevador hierro; una pulidora; una cortasuelas; dos batidoras; una mezcladora c|8 poleas, eléc., c|engra. y palanca cdo.; tres pantallas asp. aire; cuatro tanques cemento p|agua; quince bol. c|sustancias químicas; cinco tachos ídem; ocho c|grasa; dos c|corcho; siete llaves interrup. eléc.; tres estantería mad.; doscientos ochenta mts. tirantillos; veinticinco biblioratos; cuarenta bol. c|hormas mad., div. Nros. — Com. 10 o|o. — Contado.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.200. e.25|3. — Nº 61.174 v.27|3|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica dos días, en juicio BANCO DE ENTRE RIOS c|EXIMARG, s|Ejec. Prendaria, que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 28 de marzo, a las 11 horas, en la calle Agustín Alvarez 3543, de Villa Martelli, donde se exhibe, un horno electrónico, industrial, con calentamiento a inducción, para temple metálico (250 kw.); transformador de corriente, trifásico, de 320 kw. y 380|280 v., con 6 válvulas electrónicas, controles automáticos e instrumental. — Exhibiéndose los días 23, 24, 25, 26, de 10 a 12 horas. — Base $ 1.750.000. — Seña 30 o|o. — Contado. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial. — Los bienes se exhiben en el horario de 10 a 12 horas.

Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.520. e.25|3. — Nº 61.362 v.26|3|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, que en el juicio "DESCALZO RAUL S. c|PERETTI, YOLANDA GENEROSA, s|ejec. prendaria", que el martillero Jorge Luis Rubinstein, rematará en Emilio Lamarca 22, el día 28 de marzo de 1968, a las 17 horas, un automotor usado, para uso particular, modelo año 1967, sedán 4 puertas, marca "Buick", motor Nº 48110745, patente de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1965, Nº 211.708. — Se exhibe en la calle César Díaz 5547. — Base m$n. 120.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.280. e.25|3. — Nº 61.225 v.27|3|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "GRANDES TIENDAS MESSINA, s|Quiebra" - Expte. Nº 6.501|63, que el Banco Municipal de al Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 28 de marzo de 1968, a las 14 horas, 5 escritorios, 3 sillones, 5 mesas; 1 fichero, 3 armarios, 1 percha pie; 5 sillas, 1 mostrador, 7 gavetas, 1 caja de hierro, 1 prensa, 1 máquina de marcar etiquetas; 1 aparato de marcar etiquetas, con gavetas con accesorios; 1 abrochadora, 5 cestos, 1 tintero, 1 ventilador, 2 máquinas de escribir, 5 cuadros, 1 heladera, que se exhiben en el mismo lugar. — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.600. e.25|3. — Nº 61.267 v.26|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "SACHERI Y CIA. INDUSTRIAL S. R. L. c|RIOS MANUEL y otro s|Ej. Prend.", Expediente número 31.606, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en el local de la calle Saavedra Nº 1288|92, Capital, donde también se exhibe de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas, el día jueves 4 de abril de 1968, a las 10 horas, el siguiente bien: Una máquina para imprenta, tipo minerva, automática, marca original Hexdelberg Nº 31149 E de 26 x 25 ctms. de luz de rama, con tiraje cilíndrico con dos juegos de cilindros y dos ramas. Un motor acoplado a la máquina con polea de regulación de velocidad, marca Bauknecht Nº 2673125 W K 1, para corriente trifásica de 220 por 380 W y 1410 revoluciones. Sale a la venta con la base de $ 1.075.200 m|n. Venta al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.760.— e.25|3 Nº 61.343 v.27|3|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días que el martillero Amadeo Pérez Cabrera, en el juicio "FIRESTONE ARG. S. A. c| MONDILLO TOMAS s|ejec.", Expte. 23503, rematará el sábado 30 de marzo, hora 10 en Humboldt 565, Capital, lugar donde se exhiben de 8 a 18 hs.: Un televisor Geloso, pantalla grande, 5 perillas y la mesa; 1 araña 8 luces hierro bronceado con tulipas. Sin base, al mejor postor, 30 o|o seña 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 14 marzo de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.800.— e.25|3 Nº 61.153 v.27|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "ACINDAR S. A. c|CASA CROJO S. R. L. s|Ejec.", que el martillero Amadeo Pérez Cabrera, rematará el sábado 30 de marzo, hora 11 en Humboldt 565, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 19 hs.: 1 máquina de sumar marca "Cantil" eléctrica; 1 máquina de escribir de 130 espacios marca Remington; 1 fichero metálico Olivetti de 4 cajones; 1 juego escritorio compuesto de mesa de 5 cajones de madera; 1 biblioteca de madera y 1 sillón giratorio. Sin base, al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. La entrega está sujeta a aprobación judicial. Expte. 119.462.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.280.— e.25|3 Nº 61.154 v.27|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "tercería deducida por LIZASO NORBERTO en autos PICCOLO RODOLFO NICOLAS c|LUCHEZZI JOSE", que el mart. Amadeo Pérez Cabrera, rematará en Humboldt 565, Capital (Expte. 116.311), lugar donde se exhiben de 8 a 19 horas, el día 30 de marzo, hora 9, los siguientes objetos: 1 prensa s|n. quebrada en la parte superior y 1 equipo de soludadura marca Sassatelli, completo. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Remate sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.040.— e.25|3 Nº 61.155 v.27|3|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 17

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, Secretaría Dr. Celestino L. F. Criscuolo, comunica por dos días en el juicio LOMBARDERO JORGE y otros c|ANGEL LAINO Y CIA. S. R. L. s|Despido - Expediente Nº 5739|1964, que el martillero Mercedes A. Isamendi, rematará en 25 de Mayo Nº 311 (Corporación Rematadores), el día 29 de marzo de 1968, a las 14 horas, lo siguiente: Un torno marca Pia Nº "G" 52-2657 con su correspondiente motor eléctrico; un torno similar Nº "G" 52-2787; una limadora marca C. M. A. con motor eléctrico número 8117; una máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80 de 190 espacios Nº 149904 en buen estado y un archivo de 4 cajones de metal color verde que se exhibe en Avda. Bruix Nº 4350. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El desarme y desmontaje de las maquinarias se hallará a exclusivo cargo del comprador.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

$ 1.920.— e.25|3 Nº 61.339 v.26|3|68

Jorge Canale, Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 17, avisa por 2 días en autos: SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra C.I.C.L. A.R.S.A. s|Incumplimiento de Convenio", que el martillero don Severo Ramón Torres, rematará el 28 de marzo, a las 16 horas en Moreno Nº 1441, lo siguiente: 1 máquina escribir "Olivetti" 300 espacios Nº 43653; 5 máquinas escribir "Olivetti" Nros. 43126 de 160 espacios, 2041515; 42473 y 35794 de 90 espacios c|u.; 1 máquina escribir "Royal" K. M. G. Nº 15-88-4357282, 130 espacios; 3 ventiladores de pie "Siam" Circul-aire. Sujeto aprobación. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Herminio A. Candal, secretario.

$ 1.600.— e.25|3 Nº 61.234 v.26|3|68

Nº 29

Juzgado de Trabajo Nº 29, comunica por dos días en autos "IGLESIAS JUAN GUILLERMO c|E. A. ANDERSON Y CIA ARGENTINA S. R. L. s|despido", que el martillero Modesto Alfredo Ferrari, rematará Paraguay Nº 643, piso 2º, derecha, Capital, donde se exhiben, el día 29 de marzo a las 17 horas: Una máquina de calcular accionada a mano con rollo de papel Nº 215.153, sin marca ni número visible, cinco máquinas de escribir marca "Remington" Nros. E. E. 87.644, L. L. 68.195, J-2120331, J-1125463, J-812852, otra máquina "Remington" Nº 5738824. Una máquina de escribir marca "Underwood" de 80 espacios sin número visible. Una máquina de calcular marca "Monroe" número L-200-X-540880. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. todo en efectivo. Remate sujeto a la aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Felipe L. Pereira Morales, secretario.

$ 1.760.— e.25|3 Nº 61.327 v.26|3|68

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS ANTONIO GOMEZ o GOMEZ DEL CAMPO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.22|3-Nº 61.067-v.26|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JAVIER KLEINHANS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800.— e.22|3-Nº 60.985-v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA DOLORES ARAGONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. e.21|3. — Nº 60.667 v.25|3|68

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FRANCISCA CAZZANI de CORIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. e.21|3. — Nº 60.759 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GRILLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.400 e.20|3 Nº 60.497 v.2|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL DOMINGO PRIGUE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800.— e.15|3 Nº 59.849 v.28|3|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PABLO BRANDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.15|3 Nº 59.794 v.28|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL DOMINGO PRIEGUE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Santo S. Fare (h.), secretario.

$ 2.800. e.21|3. — Nº 59.849 v.3|4|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 15 al 20|3|68.

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO DI SL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e.22|3-Nº 60.998-v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de BIBIANA FERNANDEZ de ALONSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400.— e.22|3-Nº 60.903-v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN JOSEFA o JOSEFA CARMEN COLOMER de NAVONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.21|3. — Nº 60.755 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ADRIGAN o HAN DIMITRI ADRIGAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. e.21|3. — Nº 60.653 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRESCENCIO PRIETO o PRIETO DEL RIO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800.— e.15|3 Nº 59.838 v.28|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WALTER MARTIN SCHILLING — Publíquese por diez días

Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800.— e.12|3-Nº 58.079-v.25|3|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8 al 19|1|67.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a erederos y acreedores de ROBERTO SEMPERTEGUI y HORTENSIA LEONIA MERCADO de SEMPERTEGUI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800.— e.15|3 Nº 59.815 v.28|3|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN CESAR PONCE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.22|3-Nº 61.106-v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS LAFORGIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.22|3-Nº 60.927-v.26|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o BATRAQUI HADDAD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. e.21|3. — Nº 60.828 v.25|3|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EDMUNDO BERTOLOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720. e.21|3. — Nº 60.715 v.25|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LANGONE viuda de HUERTA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.21|3. — Nº 60.672 v.25|3|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CONS de CASAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 840.— e.22|3-Nº 61.040-v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TACCHELLA de BOMBIERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 840.— e.22|3-Nº 60.974-v.26|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de 30 días a heredos y acreedores de MANUEL LOPEZ SUAREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800. — e.21|3 Nº 60.809 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMUALDO OJEDA y JOSEFA CENTOLA o SENTOLA o SENDOLA de OJEDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.800.— e.12|3-Nº 58.913-v.25|3|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JESUS MANUEL VILLAR o VILLAR CORDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Atilio Aníbal Alterino, secretario.

$ 720 e.22|3 Nº 61.083 v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA ARGENTINA o ARGENTINA MEDINA de VECCHI y JUAN VECCHI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.800.— e.15|3 Nº 59.748 v.28|3|68

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SICCA de BASSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1968. Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400.— e.18|3 Nº 59.955 v.29|3|68

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA MARESCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720 e.22|3 Nº 60.977 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE EVANGELISTA y DOMINGA SCIOLLA de EVANGELISTA. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800 e.13|3 Nº 59.183 v.26|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC LEON o ISAAC LEIBA GOLDKNOPF. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800.— e.15|3-Nº 59.765-v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA KSCEVAR o ROSALIA KOCEVAR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.800. —e.15|3 Nº 59.713 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN ERNESTO PUENTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.400 e.12|3 Nº 59.027 v.25|3|67

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTO OSCAR VIGLINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.400 e.22|3 Nº 60.961 v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RAUL JIMENA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 720 e.22|3 Nº 61.115 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NAVEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720 e.22|3 Nº 60.938 v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA LIGUORI de SUAREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.800.— e.15|3-N 59.767-v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA MARIA ROSSI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.800 e.13|3 Nº 59.332 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA D'ALESSANDRO de ZUCCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840. — e.21|3 Nº 60.611 v.25|3|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO DELGADO para que en el término de 30 díos lo acrediten — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Juan Alberto Frasquet, secretario.

$ 960 e.22|3 Nº 61.052 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO EMILIO GAMBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e.22|3 Nº 61.011 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CARIELLO de TORRE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.800. e.12|3 — Nº 58.927 v.25|3|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUFFA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.400 e.22|3 Nº 61.079 v.4|4|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita a los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Av. del Libertador Nº 7580 de esta Ciudad, por el término de quince días; para que comparezca al juicio: "RICCHETTI de ALVAREZ, MARIA ASUNCION ANGELA y otras s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente y defienda en autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 960 e.22|3 Nº 61.066 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO LARRINAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.22|3 Nº 61.000 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TELLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 60.960 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720. — e.21|3 Nº 60.847 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARGARITA MARCOS de ESQUIVEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840. — e.21|3 Nº 60.764 v.25|3|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO DOMINGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.21|3 Nº 60.742 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO NUMA CARACCIOLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840. — e.21|3 Nº 60.722 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAGAZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720. — e.21|3 Nº 60.869 v.25|3|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALFREDO HEINRICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720. — e.21|3 Nº 60.861 v.25|3|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCELINO ALEJANDRO APARICIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e. 22|3 Nº 60.880 v. 26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANCIO POUSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. — e.21|3 Nº 60.725 v.25|3|68

Nº 11

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MOSCOSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e. 22|3 Nº 61.055 v. 26|3|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO OLVEIRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e. 22|3 Nº 61.056 v. 26|3|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE VIRGINIA CASAZZA de MUNIZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e. 22|3 Nº 61.057 v. 26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE TERESA MORELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Angel J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e. 22|3 Nº 61.036 v. 26|3|68

Juzgado Nacional Civil 11, Secretaría 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL STOLARZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e. 22|3 Nº 61.009 v. 26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LILIA GIMENEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e. 22|3 Nº 61.003 v. 26|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS ANTONIO MANUEL BARBATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo seis de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.21|3 Nº 60.662 v.25|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días, a don JUAN JOSE O'FLAHERTY, autos "Mazzuchelli de O'Flaherty, Analía c|O'Flaherty Juan José, s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.000. e.20|3. — Nº 60.590 v.26|3|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JOSE SECONDI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e. 22|3 Nº 61.010 v. 26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN BENIGNO FERRET. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e. 22|3 Nº 60.906 v. 26|3|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VOLPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720 e.21|3 Nº 60.845 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELESFORO PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720 e.21|3 Nº 60.798 v.25|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BAVASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e.21|3 Nº 60.603 v.25|3|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENTINA LUISA CORDINGLEY de FOASSA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e.15|3 Nº 59.621 v.28|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RAMON de las ANGUSTIAS IERRO o ENRIQUE RAMON de las ANGUSTIAS YERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 3.200 e.13|3 Nº 59.327 v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANACLETO ENRIQUE GUZMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 19 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.13|3 Nº 59.997 v.29|3|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILANO PUENTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.22|3 Nº 61.080 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO SILBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.22|3 Nº 61.021 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MAZZEI de CARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.22|3 Nº 60.978 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.22|3 Nº 60.926 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.22|3 Nº 58.886 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE CIVALE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, nueve de febrero de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.21|3 Nº 60.739 v.3|4|68

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDINA TEODORA TARIFA de VILARIÑO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.21|3 Nº 60.693 v.25|3|68

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARTINEZ de BADO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.15|3 Nº 59.837 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO LANDOLA y MARGARITA CONSTANTINO de LANDOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.262 v.26|3|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BRIGNOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720. — e.22|3 Nº 61.077 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO ENRIQUE ANDRES OSTERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.22|3 Nº 60.984 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL MICKIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.21|3 Nº 60.790 v.25|3|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL MARIA SOLLAZZO de ALMEIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.21|3 Nº 60.787 v.3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN OCTAVIO MOLINA PICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.21|3 Nº 60.598 v.25|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERVASIO BECERRA o GERVASIO BECERRA CABADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.21|3 Nº 60.625 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUALBERTO JUAN ALTHAUSSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.20|3. — Nº 60.563 v.2|4|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA MELANIA LUGEA de MOSCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. — e.22|3 Nº 61.097 v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720 e.21|3 Nº 60.789 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ROBERTO MARABOTTO o ROBERTO MARABOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.860 e.21|3 Nº 60.746 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA ROSA GELMETI de CASARTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.21|3 Nº 60.682 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIO TAJES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. e.12|3. — Nº 58.930 v.25|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO CRISTOBAL RADAELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Enrique J. R Sojo, secretario.
$ 2.800 e.18|3 Nº 60.071 v.29|3|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR BORELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400. e.12|3. — Nº 58.951 v.25|3|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA ANGELICA BENITEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. — e.22|3 Nº 60.931 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL o ANGEL ALEJANDRO TOSI y de doña FILOMENA CAMPAGNA o CAMPAGNIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. — e.22|3 Nº 60.930 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VICENTA ZANGRI de ARMELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.21|3 Nº 60.835 v.25|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON BARCHY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.21|3 Nº 60.836 v.25|3|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO POETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.21|3 Nº 60.716 v.25|3|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO FERNANDEZ. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.13|3 Nº 59.336 v.26|3|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINA RIAL de ABRAHAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.21|3 Nº 60.863 v.25|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO D'AGOSTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967.
Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.19|3 Nº 60.122 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO SCHULMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.176 v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTEFANIA ROBLES de ROBLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400. — e.15|3 Nº 59.644 v.28|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID GRICHENER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.18|3 Nº 59.947 v.29|3|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETA CONCEPCION PIAZZA de VALIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.22|3 Nº 60.897 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA MAGNANI DE LENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.22|3 Nº 61.028 v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ADOLFO DEJEAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e.22|3 Nº 60.896 v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS ANTONIO PISCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e.21|3 Nº 60.679 v.3|4|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CORINA WELSH o WELSH y AROSTEGUY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.21|3| Nº 60.768 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTILIA ASUNCION o ASUNCION OTILIA CARRICART de IRRESBERGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.21|3 Nº 60.609 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO AMEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.14|3 Nº 59.556 v.27|3|68

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA o MARIA RAFAELA CASALE de GUANZIROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967.
Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.273 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968.
Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.172 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RISO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e. 12|3 Nº 59.063 v. 25|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA EMILIO GHISLAIN de RAEDT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.20|3 Nº 60.347 v.2|4|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO SANTIANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e.22|3 Nº 61.044 v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA LUISA HIGINIA BENZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.22|3 Nº 61.081 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PLAZAS de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.22|3 Nº 61.092 v.26|3|68

Juzgdo Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA FERNANDEZ GOÑI de CIRIBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.22|3 Nº 61.005 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ZEISSIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e.22|3 Nº 60.967 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO RAFAEL DEZZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720 e.22|3 Nº 60.929 v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALHA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e. 21|3 Nº 60.610 v. 3|4|68

Nº 21

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BRIONES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720 e.22|3 Nº 60.958 v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA BARBERENA o BARBERENA de IZCUE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e. 21|3 Nº 60 784 v. 3|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GUZMAN de CAPUTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e. 21|3 Nº 60.655 v. 3|4|68

El Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA OCTAVIA ORLANDI Vda. de BORRACCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.19|3 Nº 60.194 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA MACCHI de MORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.19|3 Nº 60.198 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1967.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 800.— e.13|3 Nº 59.337 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LAMAS VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967.
Oscar Jorge Chicca, secretario.
$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.138 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL REINALDO PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967.
Oscar Jorge Chicca, secretario.
$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.144 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA AZCMENDI de GALARZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e. 12|3 Nº 58.974 v. 25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA MOUGAN PINTOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 2.800 e. 12|3 Nº 58.916 v. 25|3 68

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ALLORIO y PEDRO ANGEL LUGANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.18|3 Nº 59.922 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN VACCA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.18|3-Nº 59.900-v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL BELLO. Publíquese por diez días — Buenos Aires, 9 de febrero de 1968 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.20|3 Nº 60.511 v.2|4|68

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION BURGO Viuda de SANTIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.20|3 Nº 60.506 v.2|4 68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE JUEGUEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720 e.22|3 Nº 60.9.7 v.26|3 68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMALEO MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e.22|3 N 61.087 v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DELIA FRANCISCA ARISTARAN Vda. de SAENZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e.22|3 Nº 60.908 v.26|3 68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — José Osvaldo D. Alessio, secretario.
$ 840.— e. 21|3 Nº 60.773 v. 25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO TOSCANO Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e. 21|3 Nº 60.724 v. 25 3 68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANDREU. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio secretario
$ 2.400.— e.20|3 Nº 60.445 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ISRAELIT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.14|3 Nº 59.393 v.27|3|68

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ANTONIA DELFINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1967.
Enrique Luis Sagesse, secretario.
$ 2.400.— e.13|3 Nº 59.276 v.26|3|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ABELLEIRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e. 21|3 Nº 60.676 v. 25|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña TERESA DEMARIA de COLOMBO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e. 21|3 Nº 60.681 v. 25|3|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MORAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 720.— e.22|3 Nº 61.047 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ICASAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 61.082 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SISINIO CESANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 60.915 v.4|4 68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO ENRIQUE o FAUSTINO LIVIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e. 21 3 Nº 60.841 v. 3|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SPINA de MAESTRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e. 21|3 Nº 60.795 v. 3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ADOLFO BASSANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800 e.15|3 Nº 59.848 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLEMENTE VALLS. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 5 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.15|3 Nº 59.806 v.28.3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN KAMP. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 marzo de 1968. — María Isabel Millán, secretaria
$ 2.400 e.15|3 Nº 59.710 v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA RICO de GIL o GIL RIOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. — e.20|3 Nº 60.369 v.2|4|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCAS SAINZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720 e.22|3 Nº 61.033 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARI... LA ROSA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960 e.22|3 Nº 61.093 v.26|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DC... IGA DEL GIUDICE de PALLERONI y TERESA ELEONOR PALLERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960 e.22|3 Nº 61.029 v.26|3|68

Juzgado Naciona... Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO VILLA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080. e.21|3. — Nº 60.727 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO CARLOS ALBERTO PERROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.21|3. — Nº 60.692 v.25|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON KNOFF. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.15|3 Nº 59.609 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AVELINA FERNANDEZ de FIEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.14|3 Nº 59.483 v.27|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO TOSTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e. 13|3-Nº 59.292-v.26|3|68

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SERAFIN SCASSERRA y GRACIA SCASSERRA de REPETTO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.22|3 Nº 60.976 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ESPAGNOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400. e.21|3. — Nº 60.730 v.3|4|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a acreedores y herederos de don JOSE DAINOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.21|3. — Nº 60.640 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RUFFA y MARIA ANTONIA POTENZONI de RUFFA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 60.747 v.3|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELMO GILONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.21|3. — Nº 60.604 v.25|3|68

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplazo por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ANSELMO TOLFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400. — e.20|3 Nº 60.561 v.2|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FULVIO GUILLERMO BENITO SASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800. — e.20|3 Nº 60.512 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANCHEZ COLLERA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. — e.20|3 Nº 59.288 v.2|4|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido sus publicaciones en el Boletín Oficial del día 18 al 26|3|68.

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA GONZALEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. — e.22|3 Nº 60.959 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS JULIAN SALVADOR MALARET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. — e.22|3 Nº 60.911 v.26|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO MARIO ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. — e.22|3 Nº 60.933 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ROSA SIGNORI de FRANCESCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.21|3. — Nº 60.807 v.25|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y ~~acreedo~~res de EDUARDO CORNELIO PAPENDIECK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 60.762 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTE BAQUIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.13|3-Nº 59.286-v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARES AMADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.13|3-Nº 59.230-v.26|3|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO LAURENZANO o ANTONIO LAURANZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. — e.22|3 Nº 61.063 v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMANA BELVEDERE de GALASTRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.22|3 Nº 61.078 v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEARDO BRUNO NONZIOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720. — e.22|3 Nº 60.954 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA ENSEÑAT de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 60.785 v.3|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALFREDO ZUANNY SAMPAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.21|3. — Nº 60.666 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARQUES DE QUINTANA y JOSE QUINTANA. -Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e. 21|3 Nº 60.839 v. 25|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BECARES de ZITO. Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario.
$ 2.800.— e.19|3 Nº 60.229 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ RICCI BITTI de RIGAMONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. — e.14|3 Nº 59.440 v.27|3|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTIN SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Lucio E. Meléndez, secretario.
$ 840. — e.22|3 Nº 60.902 v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANDRONACO. — Publíquese por diez días.
Buenos Ares, 12 de marzo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.15|3 Nº 59.773 v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA BECCARIA de CODA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. — e.14|3 Nº 59.446 v.27|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO NICOLINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.263 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 29, Secretaría Nro. 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANJURJO CANDAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.270 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA o CATALINA MANUELA GOLDSACK de MC. GARRELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. — e.20|3 Nº 60.464 v.2|4|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM AGULNIK y de doña SOINE KOGAN o SOFIA KOHAN o SONIA KOHAN de AGULNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 960. e.21|3. — Nº 60.615 v.25|3|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS MEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. — e.14|3 Nº 59.365 v.27|3|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LIPEZ de FLEISCHMAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e. 8|3 Nº 60.013 v. 29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FARRERAS. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.182 v.26|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza a CARLOS ALBERTO SCHIAVO para que comparezca a estar a derecho en autos: "Macques Oscar César c|Schiavo Carlos Alberto, s|cobro de alquileres" dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Fernando B. Durao, secretario.
$ 1.320.— e.21|3-Nº 60.697-v.25|3|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO COSENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — G. J. Paysás, secretario.
$ 720. e.22|3. — Nº 61.094 v.26|3|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz N 6, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de don JUAN JULIO o JULIO IBAIZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — José A. Vázquez, Oficial 1º.
$ 720.— e.21|3-Nº 60.791-v.25|3|68

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO ANTONIO DE LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 720.— e.21|3-Nº 60.592-v.25|3|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO RAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720. e.22|3. — Nº 60.883 v.26|3|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA HERNAEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.200.— e.21|3-Nº 60.740-v.27|3|68

Nº 11

E Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ISOLINA AREAN de FERNANDEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.200.— e.20|3-Nº 60.416-v.26|3|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días para que comparezcan en autos "ARANDA de GARCIA, ANA s|testamentaría", a Montserrat Adelina de los Angeles Aranda de Carreras, Joaquín Orts Aranda, Ramón Alejandro Carreras, María Josefa Carreras y Florentina Carrera de Vartanian, bajo apercibimiento designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, veintiuno de febrero de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 2.400.— e.21|3-Nº 60.864-v.27|3|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO TOMAS o TOMAS GERONIMO MARTINEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.400. e.22|3. — Nº 61.089 v.28|3|68

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA HERMINIA

FLORES de PALAVECINO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.400.— e. 21|3 Nº 60.818 v.27|3|68

Juzgado de Paz Nº 17, cita por tres días a ONOFRE MORENO para comparecer en juicio "Amespil Celia y otra c|. Moreno Onofre y otra, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Gerónimo L. Rodríguez, secretario.
$ 960.— e.21|3-Nº 60.772-v.25|3|68

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por tres días, a SALVADOR HECTOR LOGULLO, para estar a derecho en autos "Barnatán Jaime y otro c|Logullo Héctor Salvador, s|Ordinario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.080. e.22|3. — Nº 61.060 v.26|3|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por 3 días a EVANGELOS SOTIRCHOS, para comparecer en juicio Goldstein de Kirchstein Ana, s|Evangelos Sotirchos y otro, s|cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.080.— e.21|3-Nº 60.797-v.25|3|68

Nº 34

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña FLORINDA GIL de HERRERO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.080. e.22|3. — Nº 60.924 v.26|3|68

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA OLGUIN de BONAVENA y de don PASCUAL BONAVENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Arístides L. Cassani, oficial 1º.
$ 840. e.22|3. — Nº 61.065 v.26|3|68

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO FRANCISCO TAMBASCIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Carlos H. Gárgano, secretario.
$ 1.400.— e.21|3-Nº 60.821-v.27|3|68

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CELESTINO FELIX RUFFINATTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1967. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.200.— e.20|3-Nº 60.446-v.26|3|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza a OSCAR ALBERTO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Macques Oscar César c|Fernández Oscar A., s|desalojo", dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1967. Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.200.— e.21|3-Nº 60.699-v.25|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza a ROLANDO PEREZ CONSTANZO y CARLOS MARIA LARRORY, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Macques Oscar César c| Pérez Constanzo Rolando y otros, s|cobro de alquileres", dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1967. Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.440.— e.21|3-Nº 60.698-v.25|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Benjamín Zaltman e Hijos y Cía. S.R.L. y otros s|Ejecutivo de m$n. 92.000" a BENJAMIN ZALTMAN E HIJOS Y CIA. S.R.L., para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, y a Benjamín Zaltman y Jaime Zaltman para que comparezcan personalmente a Secretaría a reconocer las firmas que se les atribuyen bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.000.— e.21|3 Nº 60.813 v.27|3|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, la quiebra de ANAMAR, SOC. COM. ACC. y la del socio solidario JORGE ALBERTO MENDEZ. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 22 de septiembre de 1966. — Síndico: Ulises Clemente Roncoroni, Paraguay 435, 1er. piso, Nº 4 (Estudio Torné), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 13 de mayo de 1968, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.600. e.22|3. — Nº 60.888 v.28|3|68

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días que en los autos "MAREMAN S.E.C.P.A. s| quiebra", se llama a junta de acreedores para el día 3 de abril de 1968, a las 13 horas, a los efectos de considerar la propuesta de compra del activo y pasivo de esta quiebra, haciéndose la salvedad que las resoluciones se tomarán, por la mayoría de los acreedores presentes. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.600.— e.21|3 Nº 60.815 v.27|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a la sociedad ASOMETAL - A. GIACHINO Y CIA., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Asometal - A. Giachino y Cía., sobre cobro ejecutivo de $ 36.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 13 de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.800.— e.21|3 Nº 60.602 v.27|3|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a JORGE OSCAR LOPEZ, para comparecer en juicio "Casal, Alberto c|López, Jorge Oscar, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.800. e.22|3. — Nº 60.923 v.28|3|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a RUNDO Y CIA., SOC. EN COM. POR ACCS., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Rundo y Cía. Soc. en Com. por Accs. sobre cobro ejecutivo de $ 496.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1967. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.200.— e.21|3 Nº 60.601 v.27|3|68

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, la quiebra de LUCASKY Y CIA. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 3 de enero de 1964. Síndico: Blanca R. Tijman, domicilio: Suipacha 452, piso 3º, "E", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 19 de abril de 1968, a las 11,30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 3.800. e.19|3. — Nº 60.125 v.25|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de don ROLVIDER MARTIN LASSI, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, Gloria Koza Von Diestein, con domicilio en Roque Sáenz Peña 852, 4º piso, los justificativos de créditos. — El día 14 de junio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 61.018 v.28|3|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "ARAGON FILMS DE CATALINA M. A. DE BRIANO" o "ARAGON FILMS" o "ARAGON Y CIA. S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el día 8 de marzo de 1965. Síndico: Nicolás Antonio Piccione, domicilio Oro 2338, Capital Federal. Emplázase a los acreedores por treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 7 de mayo de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 4.400. e.19|3. — Nº 60.213 v.25|3|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a RAFAEL DE MAHIA para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Rafael de Mahía y otro sobre ejecutivo de m$n. 118.750", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.800.— e.21|3 Nº 60.812 v.27|3|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por cinco días en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Dinamix S.A.C.I.F. y otros s|ejecutivo de m$n. 114.780" a ABRAHAM LEWIN y WOLF LEON LEWIN a estar a derecho y para que comparezcan personalmente a Secretaría a reconocer las firmas que se les atribuyen bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.400.— e.21|3 Nº 60.811 v.27|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en juicio: MIREMONT Y CIA. S. L. s|pedido de Quiebra por FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO" que por auto que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, Julio 1º de 1966. — Agréguese y cítese al gerente o representante legal de la firma deudora para que dentro del tercero día le notificado el presente por cédula con parezca a dar explicaciones sobre el estado del negocio bajo apercibimiento de decretársele la quiebra. — Leonardo Jorge Areal, juez", para que los mismos comparezcan a tomar intervención en estos autos por sí o por apoderado bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente en autos. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.600.— e.21|3 Nº 60.673 v.27|3|68

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a CAMILO GERMAN LABRUNE o B. C. G. LABRUNE o J. B. LABRUNE, a comparecer en los autos "Proquimia S. A. s. quiebra —incidente de conducta—", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. Art. 80 Cód. de Procs Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Juan R. Finocchio, secretario.
e.21|3-Nº 958 v.27|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "PSONKEVICH, DAVID". — Fecha provisional de cesación de pagos: 15 de mayo de 1967. — Síndico: Hernán Malm, con domicilio en la calle Viamonte 1133, 4to. piso derecha, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 31 de mayo de 1968, a las 14 horas para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.600.— e.20|3-Nº 60.589-v.26|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a PABLO ETINGER, SARA LEWIT de ETINGER, AIDA MAGULIS, FRANCISCO JOSE BARBARA y LEON JOSE LOVSKY, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.772|68, que se les sigue por el delito de infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. —Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.19|3 Nº 901 v.25|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN R. MANSILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 36.145, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.21|3-Nº 959 v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RAMON ESQUIVEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.21|3-Nº 961 v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADAMO RAFAEL SALUZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.21|3-Nº 960 v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISIDRO OSCAR ANDRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.21|3-Nº 962 v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO BIAGOSCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento

le declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.21|3-Nº 963 v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE HUGO MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.21|3-Nº 964 v.27|3|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 3, secretaría Nro. 109, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO PASCUAL CHAPOCHNIKOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, (sumario Nº 26.239), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.19|3 Nº 903 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 3, secretaría Nro. 109, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO RODOLFO FONSECA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.271), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.19|3 Nº 902 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 3, secretaría Nro. 109, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEXANDER FEDERICO LEXA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario Nº 26.270), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.19|3 Nº 904 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 3, secretaría Nro. 109, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JORGE CAREA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa en forma reiterada causa número 26.268, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.19|3 Nº 905 v.25|3|68

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Héctor Rojas Pellerano, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS MALDONADO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nro. 36.632), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 11. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.21|3-Nº 965-v.27|3|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Héctor Rojas Pellerano, interinamente a cargo del Juzgado número 4, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTINO VALLONE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 36.685), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.21|3-Nº 966-v.27|3|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL LEON MANGURIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (sumario Nº 26.746), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.19|3 Nº 906 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN TARRUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (sumario 26.678), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.19|3 Nº 907 v.25|3|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VLADIMIRO HAJDAA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.21|3-Nº 967-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR DEL RIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.21|3-Nº 968-v.27|3|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALANIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires 4 de marzo de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.21|3-Nº 969-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE FRANCISCO BEARMAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires 4 de marzo de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.21|3-Nº 970-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL SPERER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires 4 de marzo de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.21|3-Nº 971-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CHA ANDRES SANTIAGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.21|3-Nº 972-v.27|3|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a BEATRIZ SGHNEIDER WEST a comparecer en la causa Nº 34.035 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.21|3-Nº 973-v.27|3|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a CESAR HUGO CARREGAL a comparecer en la causa Nº 34.083 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.21|3-Nº 974-v.27|3|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO MAÑA a comparecer en la causa Nº 34.052 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.21|3-Nº 975-v.27|3|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANTONIO MARQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Sumario Nº 14.319), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 976-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS SALAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Sumario Nº 14.319), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 977-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE NOGUERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario Nº 14.319), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 978-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR GALVAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 979-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BLAS ROBERTO DIARTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario
e.21|3-Nº 980-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO DURAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Sumario Nº 14.322), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 981-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HAYDEE RAQUEL SILVANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Sumario Nº 14.243), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 982-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MOISES MUCHINIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Sumario Nº 14.325), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 983-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ZAPPIA (Causa 14.128), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 984-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ATILIO ORLANDO PLACIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 13.176), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.19|3-Nº 908-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA SEVELOV DE PERLIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 12.724), bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.19|3-Nº 909-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIA PERLIN DE KOPITA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 12.724), bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.19|3-Nº 910-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL GOMEZ (C. Nº 12.353) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo calificado y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.19|3-Nº 911-v.25|3|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AIDA JABLONSKY DE DEGTIAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 4.530.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|3-Nº 985-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ATILIO MARE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|3-Nº 986-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL CASTEX, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|3-Nº 987 v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM MOLDAVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.19|3-Nº 912-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NORMANDO DANIEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves en causa Nº 4.261, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.19|3-Nº 913-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BONI NAVARRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, causa Nº 4.327, año 1968, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.19|3-Nº 914-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ZELIK DWORLIND para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.19|3-Nº 915-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SARA CONCEPCION SOLARI DE ESCRIBANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.19|3-Nº 916-v.25|3|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JULIO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Elsa N. Areu Franco, secretaria.
e.21|3-Nº 988 v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA E. KRIGUN DE ROBERTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.383, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Elsa N. Areu Franco, secretaria.
e.21|3-Nº 989 v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GONZALO RODRIGUEZ ALCOBENDAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Elsa N. Areu Franco, secretaria.
e.21|3-Nº 990 v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS PIZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Elsa N. Areu Franco, secretaria.
e.21|3-Nº 991 v.27|3|68

Nº 15

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. Del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a SILVIO MARIO BAUTISTA SANTELLI, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.590, que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días (art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos A. Renarte, secretario.
e.21|3-Nº 992 v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL SANTIAGO MORENO y a SUSANA RITA VILLEGAS DE MORENO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.19|3-Nº 918-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RENATO DEGLI ESPOSTI y ALFREDO PEREZ VEIGA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra (causa Nº 3.742), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.19|3-Nº 917-v.25|3|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMADEO ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.21|3-Nº 993 v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CARLOS BUSTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.21|3-Nº 994 v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JESUS TUCUNA, GRACIELA ANTONIA TUCUNA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por lesiones, art. 92, C. P., bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.21|3-Nº 995-v.27|3|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO RAUL AZIO a) Pisahuevos, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo. Causa Nº 6.037, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.19|3-Nº 919-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MORALES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.19|3-Nº 920-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa (Nº 5.922), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.19|3-Nº 921-v.25|3|68

Nº 19

Por disposición del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, secretaría Nº 157, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a RAUL CARLOS ZAMBRINO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.216, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de hacerlo.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.21|3-Nº 996-v.27|3|68

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, de la Capital Federal, Secretaría 157, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a LUIS LORENZO BAGU, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.153, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — José A. Seyahian, secretario.
e.19|3-Nº 922 v.25|3|68

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, de la Capital Federal, Secretaría 157, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS BECKER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.127 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — José A. Seyahian, secretario.
e.19|3-Nº 923 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL COLOMBINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.266, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. Félix E. Dufourq, secretario.
e.19|3-Nº 924 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN HUMBERTO RIZZELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.315, que se le sigue por resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Félix E. Dufourq, secretario.
e.19|3-Nº 925 v.25|3|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO SEVERO BERNAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.766, que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.19|3-Nº 926 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS NICOLAS LEAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.786, que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.19|3-Nº 927 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ORESTE PAOLETTI CAMPS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.765, que se le sigue por inf. art. 263 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.19|3-Nº 928 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO PASCUAL RIVOSECCHI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.767 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.19|3 Nº 929 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEANDRO PATRICIO RIVOSECCHI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.767 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.19|3 Nº 930 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ASMED ALBERTO ALE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.793 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.19|3 Nº 931 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO RUBEN TOGNOLOTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.690 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — **Publíquese por cinco** (5) días.
Buenos Aires, **febrero 28 de 1968.** — **Víctor Adolfo Yáñez, secretario.**
e.19|3 Nº 932 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días a contar **desde la primera** publicación del presente a BERNARDO BRENER para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.690 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) **días.**
Buenos Aires, **febrero 28 de 1967. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.**
e.19|3 Nº 933 v.25|3|68

Art. 141 **del Código** de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS STURLA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.690, que se le sigue por el **delito de estafa** (art. 172 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) **días.**
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — **Víctor Adolfo Yáñez,** secretario.
e.19|3 Nº 934 v.25|3|68

Art. **141 del** Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LOWRATSCH para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.828 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — **Publíquese** por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — **Víctor Adolfo Yáñez, secretario.**
e.19|3 Nº 935 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WALTER SARETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.824, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Víctor A. Yáñez, secretario.
e.19|3-Nº 936 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSALBA ESPERANZA FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.796, que se le sigue por infracción al Art. 134 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968 — Víctor A. Yáñez, secretario.
e.19|3-Nº 937 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GABRIEL RAUL ITCEA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.796, que se le sigue por infracción al artículo 134 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Víctor A. Yáñez, secretario.
e.19|3-Nº 938 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MORLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.825, que se le sigue por infracción Art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Víctor A. Yáñez, secretario.
e.19|3-Nº 939 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO BEJARANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.800, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Víctor A. Yáñez, secretario.
e.19|3-Nº 940 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON FERNANDO CORDOBA ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.825, que se le sigue por el delito de estafa (Art. 172 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. Víctor A. Yáñez, secretario.
e.19|3-Nº 941 v.25|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Marcelo H. Fabris, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL LAJE, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 183|67, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 1, por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. Local del Juzgado Paraguay 1536, 2º piso.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.19|3-Nº 942 v.25|3|68

Por disposición del Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Marcelo H. Fabris, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE PADIN, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 48|67, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría Lascano, 22 de febrero de 1968. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, piso 2º, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.19|3-Nº 943-v.25|3|68

Por disposición del Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico número 1, de la Capital Federal, doctor Marcelo H. Fabris, se cita, llama, y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ILSE EVA CARLOTA LIPPKE DE RICHTER a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 337|66 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría, 22 de febrero de 1968. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, piso 2º. Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.19|3-Nº 944-v.25|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL SANTAMARIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.19|3-Nº 945-v.25|3|68

El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Marcelo H. Fabris, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUZA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 242|67 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.19|3-Nº 946-v.25|3|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría García, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR JUAN ANTONIO BAGNATO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.19|3-Nº 948-v.25|3|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DARIO FERNANDEZ, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35|67, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso. — Secretaría, 12 de febrero de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.19|3-Nº 947-v.25|3|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARTA DELIA MACEIRAS e ITALO POMPEYO BUCCIARELLI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por cheques sin fondos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.21|3-Nº 998-v.27|3|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO VICTOR SCHERMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.21|3-Nº 999-v.27|3|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LOVISOLO ALFREDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302, del C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.21|3-Nº 1.000-v.27|3|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OJEA HECTOR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302, del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.21|3-Nº 1.001-v.27|3|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PAULINA GLAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que es le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302, del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.21|3-Nº 1.002-v.27|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OMAR JORGE MASSOTTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.21|3-Nº 1.003-v.27|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a INES SPECOS de PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecutivo, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.21|3-Nº 1.004-v.27|3|68

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la publicación del presente, a PABLO MANUEL OLGUIN, a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.
Secretaría, febrero 16 de 1968. — Domingo Pigretti, secretario.
e.21|3-Nº 1.005-v.27|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FARIÑA HNOS., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apremio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968 — Domingo A. Pigretti, secretario.
e. 21|3 Nº 1.006 v. 27|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza **por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CHUCOR GARCIA RAMED, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.**
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968 — Domingo A. Pigretti, secretario.
e. 21|3 Nº 1.007 v. 27|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR FERMIN MAYO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.21|3-Nº 1.008-v.27|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO HERMIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968 — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.21|3-Nº 1.009-v.27|3|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SAMAN MINAS TASCIOGLU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario
e.19|3-Nº 949-v.25|3|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE REINGOLD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Encubrimiento de Contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.19|3-Nº 950 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO NORMAN PEÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.826, que se le sigue por cheque sin fondo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.19|3-Nº 951 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO R. LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.652, que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.19|3-Nº 952 v.25|3|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El doctor Jorge Ramón Pastor, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 41, del doctor Roberto Luis Cerutti, cita y emplaza por tres días a partir de la última publicación del presente a ANTOSARCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y a sus integrantes señores Héctor Antonio Antola y Oscar Elías Aramendi a fin de que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio en los autos Junta Nacional de Granos contra Antosarco Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento si no lo hicieren de darse la correspondiente intervención al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
e.21|3 Nº 1.410 v.27|3|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GENARO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, febrero 20 de 1968. — Armando E. Grau, Juez Federal.
e.19|3-Nº 953 v.25|3|68

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a MIGUEL RAMON ZARZA, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la presente causa y prestar declaración, que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, marzo 8 de 1968. — Carlos A. Machado, secretario.
e.19|3-Nº 954 v.25|3|68

SAN MARTIN

Nº 3

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Secretaría Nº 1, cita por cinco días a FELIX CARLOS CARCAGNO, para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c|Carcagno Félix Carlos s|apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 20 de octubre de 1967. — Horacio N. Celesia, secretario.
e.21|3-Nº 1.010-v.27|3|68

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a MARIO KUSCHNIR, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Kuschnir, Mario s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, publíquese cinco días.
San Martín, 28 de diciembre de 1967. — Rodolfo E. Witthaus, secretario
e.21|3-Nº 1.011-v.27|3|68

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a AGUSTIN AYALA, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado. Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7.421|68, caratulada "Ayala Agustín s|inf. Ley 2.873", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 7 de marzo de 1968. — Carlos G. Baneim, secretario.
e.19|3-Nº 956 v.25|3|68

(Art. 145 y 146 del Cód. de Proc. Civiles). Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por dos días a INDUSTRIAL CAUCHERA ARGENTINA S. A. C. F. I. A., para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Industrial Cauchera Argentina S. A. C. F. I. A. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
San Martín, marzo 5 de 1968. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
e.19|3-Nº 955 v.25|3|68

Por disposición del señor Juez Federal del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ASUNCION FEDERICO FERNANDEZ, para que dentro del término de quince días a partir del último de publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca a prestar declaración indagatoria en los autos Nº 7.262|67, caratulados: "Averiguación abordaje entre B. M. Fluviarena y B. M. Ibicuy", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.
Secretaría, marzo 6 de 1968. — Carlos G. Baneim, secretario.
ddelpVaviaaGeü6nE shr cmf shr eta e
e.19|3-Nº 957 v.25|3|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio MARENGO de MURCHIO ELSA MARIA y otros c|SALGADO FRANCISCO JOSE, s|ejec. hipotecario, Exp. 14859, que el martillero Andrés Pérez (86-2237), rematará el viernes cinco de abril de 1968, a las 16 horas, en el salón de la calle Rivadavia 1389, Capital Federal: Un inmueble ubicado en Burzaco, Partido de Alte. Brown, Prov. de Buenos Aires, calle 17 entre las de 5 y 4, edificado sobre el lote Nº 17, de la manzana 41, que mide 12 m. de frente por 21 m. de fondo, lo que hace un total de 252 m2. Cláusula 6ª del contrato mutuo de fs. 6|10: el deudor se compromete entregar la propiedad desocupada y libre de oposición de terceros bajo apercibimiento de lanzamiento a solicitarse en los autos de ejecución. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal. Base $ 741.980, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968 — Ricardo Burnichon, secretario.
$ 5.200.— e.22|3 Nº 60.993 v.28|3|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días en el juicio "PERASSO de INCHAUSTI ESTHER y otros c|LOMBARDI de SIMONE ANGELA DOMINGA s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 28 de marzo próximo a las 15.30 horas, el inmueble Salcedo 3335, Capital, mide: 8m66 frente S. por 60m62 de fondo. El inmueble se encuentra ocupado por la deudora y familiares y se visita de 15 a 17 hs. Base $ 630.000 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.600.— e.22|3 Nº 60.889 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el EXPEDIENTE Nº 40526 AÑO 1967 que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 28 de marzo próximo, a las 15.30 horas, 4 lotes de terrenos desocupados ubicados en Rodríguez Peña 108|28 esquina Bartolomé Mitre 1701|23, Capital. Con las siguientes superficies y bases: 1) Lote Nº 23, sup. 261,01 m.c., base $ 5.376.806; 2) Lote Nº 22, sup. 255,45 m.c., base $ 5.262.270; 3) Lote Nº 19, sup. 276,10 m.c., base $ 5.687.660, y 4) Lotes Nros. 20 y 21 en bloque, Sup. 563,99 m.c., base $ 11.618.194 Ventas ad-corpus. El precio podrá abonarse 50 o|o al contado y el 50 o|o restante en tres cuotas iguales a doce, dieciocho y veinticuatro meses con 17,5 o|o de interés anual sobre los saldos deudores pagaderos por semestres anticipados y garantía de primera hipoteca sobre el mismo inmueble. Los intereses y plazos se contarán a partir de la fecha de aprobación del remate. Escritura como condición de venta ante el Escribano Saúl Enrique Machline y|o Norberto Machline, dentro de los 40 días de aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.200.— e.22|3 Nº 60.980 v.26|3|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 5 días en el juicio FRANCO ANGEL JOAQUIN y otro c| CAÑAS JUAN ANTONIO s|ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 28 de marzo próximo, a las 15,30 horas. Tres unidades en propiedad horizontal ubicadas en el inmueble Luis Viale 972, Capital. Unidad Nº 1, planta baja, sup. total func. 89,83 ms. cs. Porcentual 31,20 o|o, ocupada por el demandado; Unidad Nº 2, planta baja, sup. Total func. 84,93 ms. cs. Porcentual 17,97 o|o, alquilada; Unidad Nº 4, 1er. piso, sup. total func. 55,43 ms. cs. Porcentual 16,22 o|o, alquilada. — Base $ 1.100.000.— cada una, contado, 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo dieciocho de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 4.400. e.20|3. Nº 60.585. v.26|3|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en los autos "CARBAJOSA AQUILINO contra SPINELLI LUCIO BAUTISTA, sobre Ejec. Hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 29 de marzo, a las 17 horas en punto, en la Corp. de Rematadores: 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en el Pdo. de San Isidro, Cuartel 2º, Prov. de Buenos Aires, calle Moreno 880|882 entre las de Jacinto Díaz y N. Avellaneda, edificada en el lote letra "B" de la Manzana "B". Sup. total 228,28 mts. consta local negocio, comedor, dos hab., baño instalado, cocina a gas, por el 832 galpón y en altos un chalet tipo californiano, dos hab., baño, cocina, comedor. Base $ 1.100.000 m|n. al contado, 8 o|o de seña y cuenta de precio y el 3 o|c de comisión. Visitar de 10 a 12 y de 16 a 18 horas Ocupada por el demandado y sus familiares, según manifiesta el martillero a fs. 71. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — L. M. Amorosioni Bosch, secretario.
$ 6.000 e. 21|3 Nº 60.726 v. 27|3|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio MUROLO de DE MARINO MARIA y otra c| FERNANDEZ de MAROSSERO VICENTA s|Ejecución Hipotecaria, que el martillero José Confalonieri rematará en Carlos Pellegrini 555, piso 2º Capital, el día 29 de marzo de 1968 a las 17 horas, el departamento unidad Nº 5, 2º piso, del edificio sito en Muñiz 324, Capital. Sup. propia 44,20 ms. cs. Porcentual 17,40 o|o. Ocupado por la propietaria ejecutada y familiares, quienes deben dejar totalmente desocupada la unidad, con diez días de anticipación a la fecha del remate, de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de mutuo. Base $ 793.900 contado, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en esta ciudad. — Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 5.000 e. 21|3 Nº 60.856 v. 27|3|68

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días en el juicio "ROSENVASSER JOSE FELIPE y SONENBERG de ROSENVASER IDA s|sucesiones" que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día jueves 28 de marzo, a las 16 hs.. en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal: Un inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Laguna Nº 415 e|las de José Bonifacio y José Enrique Rodó. Edif. en el lote 38 de la manzana 6: y mide 8,66 m. de frente al N. E.; 9,07 m. en el contrafrente S. O.; por 37,46 m. S. E. y 37,76 m. N. O. Base $ 2.900.000. Al contado. Se entrega libre de ocupantes. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal, dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 4.000 e. 21|3 Nº 60.776 v. 27|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días que en el juicio "LA CRISTINA. S. A. I. G. c/MARSIGLIO PEDRO, hipotecario" expediente Nº 13.091, ha sido designado el martillero Alfredo A. Boly, con domicilio en la calle Viamonte 1660, piso 3º "B", Capital, para proceder a la venta en pública subasta, el día jueves 4 de abril de 1968, a las 15 horas, en el salón sito en la Av. Santa Fe 5007, Capital, por el régimen de propiedad horizontal Ley 13.512, la unidad designada en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, con la característica 97—18—57 por las parcelas 00—02 y 01—02, con una superficie total de 222,55 m2, con las características y porcentual establecidos en títulos agregados en autos. La unidad de venta forma parte de la finca ubicada en el pueblo de Martínez, cuartel 3º, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle General Pirán Nº 1468, entre las de Castro Barros y Pringles. Desocupado. Base $ 1.200.000 m|n. Seña y a cuenta de precio, 8%. Comisión 3%. Al contado. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 6.800. — e.19|3 Nº 60.144 v.25|3|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio MOLINA de BAYNAC MANUELA de los ANGELES, BAYNAC ENRIQUETA Y BAYNAC HERALDO CARLOS s|Sucesiones, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545 el día 28 de marzo de 1968, a las 14 hs., muebles, adornos y demás enseres que forman parte de la sucesión, que se exhiben en el mismo lugar. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 3.000. e.20|3. Nº 60.388. v.26|3|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en autos "BRACCIA NICOLAS y otros c|BARBOSA de CENDALI ROSARIO y otros s|ejecución hipotecaria" (Exp. 25542), que el martillero Jorge Alberto Lenatz, rematará el 31 de marzo de 1968, a las 16.30 hs., en la misma, la propiedad calle Beazley 3523|25|27, que mide 8 m. 66 de frente al Sud por 51m50 de fondo. Base $ 471.200 m|n., al contado. Puede visitarse de 14 a 17 horas. Por la cláusula d) del mutuo, los deudores se comprometieron a no arrendar el inmueble mientras permanezca vigente la hipoteca y que el mismo será ocupado exclusivamente por ellos, obligándose en forma irrevocable a desocuparlo en caso de ejecución. En autos se ha denunciado que la parte vivienda es ocupada por la demandada y que dos locales están desocupados. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 5.200.— e.22|3 Nº 61.048 v.28|3|68

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días, en los autos "ILARRI ALBERTO FRANCISCO c/SERRANO TOMAS GUMERSINDO. s/ejecución hipotecaria" expediente Nº 12715, que el martillero Antonio Larocca rematará, el día 28 de marzo, a las 16 y 30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Arribeños Nº 1778 y 1780, con una superficie total de 179 m 98 cm 944 mm2. ocupada por el demandado. Base $ 5.850.000 m|n. Seña 20% y a cuenta de precio; 3% de comisión, en dinero efectivo; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 4.000. — e.19|3 Nº 60.228 v.25|3|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio: "PELOSI, FRANCISCO PABLO, sobre sucesión - Exp. Nº 14.903", que el

martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 29 de marzo a las 15,30, el inmueble ubicado en el Ptdo. de General Sarmiento, a inmediaciones de Est. José C. Paz, paraje Parque "El Ombú", esquina frente a dos calles Sin Nombre, lote 7, manzana 10. Superficie 832,65 m. c. Base pesos 274.663. Se entrega desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 3.400.— e. 22|3 Nº 60.914 v. 28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 35, comunica por tres dias en el juicio "FERRINI, AMORINO c|GONZALEZ de PERINETTI IRMA CARMEN s|Ejec. Hip.". Expte. Nº 17.025, que el martillero Juan José Werner rematará el 30 de marzo, a las 17 hs., sobre la propiedad: Un inmueble situado en el Barrio San Martín, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Pitágoras Nº 857, entre las de Veinticinco de Mayo y Rawson. Superficie total 200 m2. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. Base $ 577.133 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.160 e. 21|3 Nº 60.700 v. 25|3|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 5 días en el juicio DELGADO de PEREZ MARIA C. c| MELICE de GONZALEZ CACERES INES s|ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 28 de marzo próximo, a las 15,30 hs., el departamento unidad Nº 7, 2º piso, letra "E" del inmueble Pavón 1283|85|87|89|99, Capital, sup. propia 30,89 ms. cs. — Porcentual 3,42 o|o. — Según clásula 7ª. Escritura hipotecaria la deudora ocupa la unidad, se obligó a no alquilar y a entregarla desocupada. Base $ 300.000. contado: 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo quince de 1968 .— Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 4.000. e.20|3. Nº 60.498. v.26|3|68

Orden del señor Juez Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, se hace saber por cinco días en los autos MARTINEZ PIÑON de ARDID MABEL NORA vs|STOCKDALE EMIR RUBEN y otro. s|ejecución hipotecaria, que el martillero Carlos Olmi, rematará: un departamento ubicado en la calle Combate de los Pozos Nº 825, departamento Nº 6, piso 2º, Capital, con 75,36 mts. cuadrados de superficie propia y un porcentual de 6,48 o|o. — Base retasada: $ 1.682.823, al contado. — A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El miércoles 27 de marzo de 1968, a las 16 horas, en Reconquista 353.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 3.600.— e.20|3 Nº 60.405 v.26|3|68

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretario Nº 48, comunica por cinco días en autos VISENTIN, MARINO y otros c. ALVARO, JUAN y otro, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Roque José Donadío rematará el 29 de marzo corriente a las 16 horas, en la sede de la Corporación de rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el terreno baldío con demolición ubicado en esta Capital, calle Bulnes 1432 y 1434, edificado en lote 18, fracción F., que mide 8.66 mts. de frente al Este por 39,72 mts. de fondo en el costado Sud, teniendo 40,96 mts. de frente al Norte y 8.72 mts. al Oeste. — La propiedad se encuentra desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta $ 1.136.290.— m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 4.200. e.20|3: Nº 60.556. v.26|3|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "BIANCO de IANNI, ANGELA, sobre sucesión, IANNI, GENARO, sobre testamentarías", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de marzo próximo, a las 15,30 horas, el departamento unidad Nº 5, planta baja, del inmueble Humboldt 545/49/55, Capital, desocupado, sup. propia total 66,02 ms. cs. Porcentual 7,64 o/o. Base $ 884.000.— contado. 8 o/o seña y a cuenta de precio, 3 o/o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 2.040.— e. 22|3 Nº 60.979 v. 26|3|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 5 días, en autos "VENA RAFAEL c/SAVERIO GALANTE, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Adolfo Ferreiro rematará, el día 29 de marzo, a las 17 hs., en la calle Moreno 1441, la propiedad ubicada en la zona norte de esta Capital, parroquia San Bernardo, circunscripción decimaquinta, calle Lascano 5554, formando esquina al pasaje sin nombre, después Segunda Victor Hugo, hoy Pasaje Leones, edificada en el lote Nº 25 de la manzana "G", de 6.15 m de frente al Noroeste, sobre la calle Lascano; 10,99 m en su otro frente al Noreste, sobre el Pasaje Leones; 6,15 metros en la ochava que mira al Norte, formada por la unión de ambas calles; 10,39 m al Sudeste, lindando con parte del lote 24, y 15,23 m al Sudoeste, lindando con el lote 26, ambas de su misma manzana. Base $ 698.815 m|n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Conforme a lo estipulado en la cláusula séptima in fine de la escritura hipotecaria, el bien se entregará desocupado, previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 6.000. — e.21|3 Nº 60.659 v.27|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio "MIFER, SOC. EN COM. POR ACC., contra VILLEGAS OSVALDO I., y otros, Exp. 120.132, sobre cobro alquileres, que el martillero Andrés Pérez, rematará el viernes 29 de marzo de 1968, a las 16 hs., en el local de la calle Rivadavia 1389, Capital, los siguientes bienes: Un tocadiscos Winco, 4 velocidades, con cambiador automático; un chasis amplificador de 10 Wats, 5 válvulas y un baffe con parlante; 18 sillas tapizadas en plástico, color crema y negro; 5 mesas de hierro y tapa de mármol, de 0,65 x 0,40, tipo ratona; un mostrador de madera; dos estanterías metálicas con fondo espejo, de 1,15 x 0,60 y demás bienes inventariados en autos. Venta al contado, comisión 10 o/o.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.680.— e. 22|3 Nº 60.971 v. 25|3|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio "JOSAMAR S. A. C. I. F. J. A., contra LENA CAROLINA MAGDALENA, s/c. de alquileres", que el martillero Andrés Pérez, rematará el 29 de marzo de 1968, a las 16 horas, en el local de la calle Rivadavia 1389, donde se exhiben: crique hidráulico para 3 toneladas, Los Muñecos; amperómetro Rosmar y amperímetro para 50 Watts. Expediente 158.584. Sin base, al contado. Comisión 10 o/o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 1.040.— e. 22|3 Nº 60.996 v. 25|3|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio "SOUTO ELVIO TATO c|MARIN MARTHA s|Ejecutivo", que el martillero Andrés Pérez, rematará el 29 de marzo de 1968, a las 16 hs., en el local de la calle Rivadavia 1389: Una radio combinado marca Grunding, sin número visible, que se exhibe en el lugar. Sin base al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, dieciocho de marzo de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

960 e. 22|3 Nº 60.995 v. 25|3|68

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, comunica por 2 días que en autos "TOURSARKISSIAN TIGRANE c|KRATZ ISIDORO ejec.|alquileres", Expediente Nº 1957, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 27 de marzo de 1968, a las 9 hs., en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Un combinado, gabinete madera, marca Ranser, serie 55-10628, mod. C. E. 1040-Z; un sofá de 4 cuerpos y 2 sillones tapizados, de goma pluma, en el estado en que se encuentran. Sin base. Seña y comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 1.280 e. 22|3 Nº 61.027 v. 25|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "ALBUIXECH FRANCISCO c|DIPIERRI OSCAR y otro s|prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará el 3 de abril de 1968, a las 10 hs., en Cabildo 3266, de la Capital el siguiente bien: Un automotor Renault Duphine, modelo 1960, motor 1176850, serie 06131.02399, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 340.236, con la base de $ 104.850, al contado, que se exhibe en Concordia 1164, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040 e. 22|3 Nº 61.098 v. 26|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP. LTDA. y otros s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 26482, año 1967, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Vidt 3039, lugar de exhibición, el 28 de marzo de 1968, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor para colectivo, usado, marca Bedford, con motor marca Bedford Diésel Nro. J4|5|6-1|99244, serie Nº T 2968-8, de 6 cilindros, 97 CV, modelo J6ZL1, año 1961, con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumáticos, para uso comercial, patente Pcia. Bs. As. 766-165, en el estado en que se encuentra. Base $ 678.340 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.520 e. 22|3 Nº 60.913 v. 26|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "AGENCIA AUTOMOVILES ARTIGAS, SRL c/CALCAGNO, MIGUEL y otro, s/ejec. prendaria, expediente número 27.477", que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Lope de Vega 642, Capital, el día 1º de abril de 1968, a las 10 hs., el siguiente objeto: un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1940, motor Nº EAM—111763, patente Capital Federal, año 1966, Nº 740606, tipo pick-up, en el estado que se encuentra. El bien se exhibirá en Angel Bufano número 1574, Capital. Base $ 221.400. Seña 30 por ciento. Comisión 10%, al contado.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160. — e.21|3 Nº 60.644 v.25|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio "CARROCERIAS VICTOR, SRL c| MARTINEZ JOSE MARIA, s/ejec. prendaria, expediente Nº 27278", que el martillero Federico F. J. Buela rematará, el 1º de abril, en Lope de Vega 642, Capital, a las 10hs30m, el siguiente objeto: Un automóvil marca Mercedes Benz, modelo 1954, con motor Nº 6369315501213 y patente de la Municipalidad de Bs. As. Nº 003430, para uso de taxímetro, usado, en el estado que se encuentra. El bien se exhibe en Manuel R. Trelles Nº 2531, Capital. Base $ 199.329,50. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920. — e.21|3 Nº 60.645 v.25|3|68

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en autos "SCHAMMAS, JUAN CARLOS c| OMNI WORK, S. R. L., s|Ejec.", que el martillero Jorge H. Bouquet, rematará el día viernes 29 de marzo de 1968, a las 15 horas en al Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle Av. San Martín 1334|36, Capital, edificado según plano respectivo: a) En fracción de lote 13 de la manzana "C", que mide 8,67 m. al N. y linda con fracción que se deslinda a continuación; 8,665 al S. O. con resto de la misma manzana; 24,03 m. al N. E. con parte de los lotes 14 y 15; y 24,88 m. al S. E. con resto del lote 12. b) Una fracción triangular unida a la anterior de: 7,33 m. al N. con Av. San Martín; 8,67 m. al S. E. con fracción anteriormente deslindada; 4,62 m. al E. con terreno Municipal; y, c) Una fracción sobrante Municipal de: 2,67 m. de frente al N. sobre Av. San Martín; 4,69 m. al O. con finca Av. San Martín Nº 1334; 6,05 m. al E. con más terreno de la misma manzana; y, 3,02 m. en su costado S. E.; lote que se anexará a las dos fracciones anteriores. Superficie: 225,00 m2. aproximadamente. Inscripta en Zona Norte al Tº 3341, Fº 40; Finca Nº 44941|66. Empadronada bajo Partida N9 229458, Ad. Corpus. Base: 2|3 de la Valuación Fiscal: $ 1.016.000 m|n. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y al contado o cheque certificado. En el estado de ocupación en que se encuentra. Venta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 8.400.— e.21|3 Nº 60.837 v.27|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio: "SCHUCHARD S. A. IMPORTADORA DE MAQUINAS INDUSTRIALES contra TEXTIL PASO DEL REY S. R. L., s|Ejec. Prendaria", Expediente número 38.916, que el martillero Alejandro Pezzolesi, rematará el día 15 de abril de 1968, a las 9 horas, en calle Santa María del Buen Aire Nº 364, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: "Una máquina agujereadora de pie, marca "Burani", modelo B-8-40, de industria argentina, para perforar hasta 40 mm. de diámetro, acoplado con motor marca "Davica" Nº 71208 de 2 C. V. para Cte. Alt. Trif. 220|380 volts. Una máquina agujereadora de banco marca "Televel" Nº 34212, para materiales de hasta 13 mm. de diámetro, de industria argentina, acoplada con motor marca "Stybe" Nº 57086 de 0,5 C. V. para Cte. Alt. Trif. 220|380 volts, con la base de m$n. 270.000, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.360.— e.21|3 N9 60.639 v.25|3|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días en autos "GROBA, ANTONIO c|RODRIGUEZ e RODRIGUEZ GIL, HERNAN s|ejec.", Expte. Nº 38.287, que el martillero Roberto Rosa rematará el miércoles 27 de marzo de 1968, a las 15.30 horas, en la Corp. Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento "D" (Unidad 4), Planta Baja, calle Malabia 1942, Capital, Sup. propia 37,88 m2. Porcentual 03,71 (Ley 13.512). El departamento se encuentra ocupado únicamente por el demandado y su familia. — Base $ 274.666,66 (2|3 partes valuación fiscal) al contado. — Seña 8 % y Comisión 3 % en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.800 e.20|3 Nº 60.465 v.26|3|68

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio CRAM JACOBO c|LOPEZ EDMUNDO A. s|Ejec. Prend.", que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 6 de abril de 1968, a las 11 hs. en Avda. Mosconi 3347. Capital, lugar donde se exhibe, un automotor marca Packard, modelo año 1951, motor Nº J401447, Pte. Cap. Fed. Nº 104296. Base $ 132.030. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

1.680 e. 22|3 Nº 61.051 v. 26|3|68

Nº 4

JUDICIAL. — Bronce; 1.400 Kgs. para fundición. — El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en los autos: FLORES DE BARCELO AMELIA c|EST. MET. ROLIN y otro s|Ejecutivo; que el martillero D. Silvio C. Musacchio, el día jueves 28 de marzo, a las 16,30 horas, en el local de la calle Olazábal 1648|50, Capital — Rematará: 1.400 Kgs. aprox. de accesorios sanitarios de bronce, faltos de terminación o medida, en lotes de flotantes. varillas, asientos, tapones, codos de 1|2 y 3|4", algunos recuperables, que se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. — Sin base al contado. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.160 e.22|3 Nº 60.912 v.26|3|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos MARINELLI LIDO c|ROGELIO LEYENDO s|Prenda", que el martillero Luis Beider rematará el 10 de abril de 1968, a las 11,30 hs., en Cangallo 1938, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Una cortadora de fiambres marca Bianchi, modelo 8, número 10491. Una picadora de carne marca Marinelli, modelo 22, Nº 588. Una peladora de papas marca Marinelli, modelo Standar Nº 222. Una báscula de 100 kilogramos marca Marinelli Nº 4555. — Base: $ 100.000. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.280 e.22|3 Nº 61.075 v.25|3|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: CASTIÑEIRA MARIO JOSE c|HORTENSIA ANA URRUCHUA —Prenda—, Exp. 22.060, que el martillero Manuel Segura, rematará el día 3 de abril 1968, a las 10 horas, en la calle Avenida Francisco Beiró Nº 4018, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca "Isard" K. 700, modelo 1962, tipo rural, motor X70-067239-x, patente de la Provincia de Bs. As. número 399-463, transferencia en trámite, faltandole la batería y rueda de auxilio. Base: m$n. 190.908 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en el estado en que se encuentra. Entrega previa aprobación judicial. Datos: En Neuquen Nº 726.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.280. —e.21|3 Nº 60.823 v.25|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "GARCIA Y SANTUCCI S. A. c|CAVALLARO MARIA RAMONA s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 13.695, año 1967, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en San Pedrito 51, lugar de exhibición, el 3 de abril de 1968, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automóvil marca IKA Torino 380, modelo PF622, año 1967, motor Nº 7040436, marca 230 Tornado Interceptor, serie Nº 673664, chasis marca IKA Torino 380 Nº 04416, pintado de color azul bahía metalizado. Patente Nº C-109618, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.148.515,50 m|n. Seña 3 0o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280.— e.21|3 Nº 60.608 v.25|3|68

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Sec. 11, comunica tres días en autos "CHIAVARO ARMANDO c|JUAN ALVARO y otros s|Prend.", el martillero Héctor Pérez, rematará: Un chasis camión marca "O. M.", modelo año 1957, sin carrocería. El día 5 de abril 10 horas, en Avda. Pavón 550, Avellaneda, lugar donde se exhibe. — Sin base. Comisión y seña de práctica.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.320 e.21|3 Nº 60.842 v.25|3|68

JUDICIAL: Por tres días comunica el Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaria Nº 11, en los autos: "VIDELA, JORGE c|MARVIL S.R.L. s|ejecución prendaria" (Expediente Nº V 246), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 4 de abril de 1968, a las 9.15 horas en la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, un automóvil marca Valiant IV, 1967, motor 78 B1518, serie 78 B1518, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.239.311, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Piedras 1171 de esta ciudad. — Base: $ 763.600. Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.040 e.22|3 Nº 61.016 v.26|3|68

JUDICIAL: Por tres días comunica el Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaria Nº 12, en los autos: "SANTA CRISTINA S.R.L c|TORTEROLO, LUIS A. s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 14.366) que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 4 de abril de 1968, a las 9,30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, un automotor marca Heinkel, 1960, motor 0514568, chasis 2290, serie 0514, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.718-604, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Las Heras 3027, de esta ciudad Sin base. — Seña: 30 o|o. —Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.160 e.22|3 N 61.014 v.26|3|68

JUDICIAL. Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en autos "STANCATO ANTONIO c/PEDRO RUIZ DIAZ, ejecutivo", que el martillero Hilario Revuelta rematará, el día 28 de marzo, a las 11 horas, en Moreno Nº 1441, que se exhiben en el mismo lugar, una máquina de coser Succer, número 29516, con motor acoplado Nº 4737; una radio de madera, tres perillas frontales.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.040. — e.22|3 Nº 61.113 v.25|3|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "BOTONERA ONCE, S. A. C. I. F. e I. c. DE SANGIOVANI ALICIA, s/ej.", expediente Nº B 956, que el martillero Raúl A. Fernández rematará sin base, al contado y al mejor postor, el día 3 de abril, a las 16 hs., en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658, un combinado estereof. m|Odeon, mueble 4 patas, en el estado en que se encuentra. Comisión 10%. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200. — e.22|3 Nº 61.164 v.25|3|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F. y I. c|JOSE HECTOR DANTE GOMEZ y otro s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 14.836, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 26 de marzo, a las 15 hs. en Lavalle 425, el siguiente bien: Un chasis marca "Skoda", tipo 706 RT., modelo año 1962, Nº 50832-207, con motor marca "Skoda", tipo 706 RT., modelo año 1962, Nº 50832-207. — Base: pesos 1.040.560 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Se exhibe en San Justo, calle Florencio Varela 2601. — Se entrega una vez aprobada la subasta.

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.400 e.21|3 Nº 60.780 v.25|3|68

Nº 8

JUDICIAL. Por tres días comunica el Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, en los autos "SOTNIK, INES c/CHIAPPE, CARLOS R., s/ejecución prendaria", expediente Nº 20569, que el martillero Juan Manuel Durañona rematará, en la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, el día 4 de abril de 1968, a las 9 horas, un automotor marca Auto Union 1965, motor D. K. W. 0372 E, chasis 1353 C, patente de la Provincia de Buenos Aires 1177-670, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Gorostiaga 2322. Base $ 309.750. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.040. — e.22|3 Nº 61.017 v.26|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por dos días que en autos "PAOLI MAURO c/V. de VERON, PAULINA, s/ejec.", expediente número 20578", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará, el 27 de marzo de 1968, a las 9 hs., en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Deluxe, Nº 4357, gabinete metálico, extra chato, y una mesa para televisión, rodante, en el estado en que se encuentran. Sin base. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200. — e.22|3 Nº 61.012 v.25|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "QUINTANA S. A. c|SANTO ANTONIO PURITA y MIGUEL ANGEL TORRES s|Ej. Prenda", Expediente número 21.186, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de abril próximo, hora 10, rematará en Rivadavia 10116, donde se exhibe: Un automotor "Ford", motor MCBA 799-1376264. 115 C.V Modelo año 1946, camión, Pat. 811.951. Cap. Federal. 6 cilindros. Base m$n 379.170. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.920 e.21|3 Nº 60.632 v.25|3|68

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "ASSICURAZIONI GENERALI S. P. A. SEGUROS GENERALES c|LONGO OSVALDO s|Ejecutivo", que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, el día jueves 28 de marzo de 1968, a las 17 horas, los siguientes bienes: Un reloj fichador marca Vaquer Nº 0611 y una pulidora marca Mapen Nº 20126 con motor acoplado. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Expediente Nº 15.460|1966.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.280.— e.22|3 Nº 60.982 v.25|3|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos: "ALBERTO J. ARMANDO S. A. I. C. c|AGUILAR AGUSTIN s|ejec. prend.", que el martillero Sr. Benjamín Villafañe, con oficinas en Florida 440, piso 3º, dep 7º, a propuesta de parte, rematará en Avda. La Plata Nº 2347, lugar donde se exhibe: Un automóvil marca Ford Falcon modelo 1966, 4 puertas, motor Ford 68 P.28.748 de 101 H. P., con chasis Ford 26.066, serie K. A. O. 2F. P dominio de Capital Federal Nº C. 068394. Sin base. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. Remate el día 15 de abril de 1968 a las 10 horas, en Avda. La Plata Nº 2347, Capital.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.880.— e.22|3 Nº 60.991 v.26|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en autos "COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA. DE SALTO c|MARQUEZ OSVALDO JUAN y otro s|ejec.", expediente Nº 9.982, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 26 de marzo de 1968, a las 15 hs. en Lavalle 425, la mitad indivisa de la propiedad Saavedra 328, Capital, que mide 7m71 de fte. por 13m55. Base pesos 536.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — En Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 1968. — Gastón F. Liantada, secretario.

$ 3.200.— e.19|3 Nº 60.249 v.25|3|69

Nº 11

El Juzgado Nacional Comercio Nº 11, Secretara Nº 22, comunica por tres días que en el juicio: MERELLO EMILIO HECTOR JULIO c|BARRERA ROBERTO MANUEL y D'AGOSTINO SALVADOR, s|Ejec. prendaria que el martillero Héctor Mario Perfetto, el 30 marzo 1968, hora 11 en Avenida Maipú 758, Vicente López, donde se exhibe de 9 a 18 horas rematará la motoneta marca Siambretta, modelo año 1964, tipo "AV", motor Nº 01577, cuadro Nº 01402, de 175 c.c. — Base $ 56.250.— m|n., Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.800. e.21|3. Nº 60.591. v.25|3|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que en autos "VIDAL HECTOR LUIS c|PALANZA AUGUSTO s|ejec.", Expediente Nº 19.793, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 27 marzo 1968, a las 9 hs., en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor marca Teletrón en el estado en que se encuentra. Sin base. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.040.— e.22|3 Nº 61.013 v.25|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: SANCHEZ LINO c|DIAZ SANTIAGO EDUARDO y otro s|Ej. prenda, Expediente Nº 22.119, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de abril próximo, hora 11, rematará en Directorio 64, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor Valiant II, modelo del año 1963, con motor 382.528, carrocería tipo sedán 4 puertas. Pat. 1055621, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 717.791. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.920. e.21|3. Nº 60.633. v.25|3|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|V. URBIETIS S. A. I. C. F. I. s|Ejecución", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el jueves 4 de abril, a las 15, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un establecimiento industrial y casa quinta, ubicados sobre el Cuartel 7º, del Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a 165m20 de la Ruta Nacional Nº 5, Kilómetro 100, designados como lotes 3h; 3t; 3k; 3s: 3r; 3p; 3n y 3u, del plano número 71-19-56 del Ingeniero Toribio J. Mosca y el lote "B" del plano número 71-121-51 del Agrimensor señor Manuel I. Reyna. Superficie total de 21.903m. c. 25. Base $ 2.834.000, al contado. La propiedad se entregará totalmente desocupado. El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 15 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — $ 5.200.— e.19|3 Nº 60.288 v.25|3|68

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos LA EUROPEA SRL., c|DRUADAINE, RICARDO; s|Ejec que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día miércoles 27 de marzo de 1968, a las 15 hs., en San José 1754, Capital, donde se exhiben: un televisor Hallicrafters, caja de madera, funcionando y una máquina de escribir Underwood mod. Standard. — Seña 30 por ciento y comisión 10 o|o. — En efectivo y al contado. — Sin base. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.920. e.21|3. Nº 60 833. v.25|3|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos VELAZCO, ROBERTO c|DENEGRI, RODOLFO FRANCISCO, s|Ejec. Prend. - Expte. Nº 27.408, que el martillero Carlos María Gelly y Obes, rematará el 4 de abril de 1968, a las 16 horas, en José María Gutiérrez 3960, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: un automotor usado, marca Jeep Gladiator 500, tipo Pick-Up, modelo año 1964, con motor número 646125130, serie Nº 44511-04090, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 774720. — Base m$n. 528.420. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.160. e.21|3. — Nº 60.846 v.25|3|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "MULTIVENTAS S. R. L. s|Quiebra", que el martillero Arístides M. A. Palmieri, rematará sin base, al mejor postor y al detalle en Eleodoro Lobos 669, Capital, el día 5 de abril de 1968, a las 15 horas entre otros bienes inventariados a fs. 89|90: Ventiladores de pie "Yelmo", una heladera "Koh-I-Koor", una máquina de imprimir direcciones de sobre, una máquina eléctrica "Olivetti Electrosuma 20", una máquina escribir "Remington" 90 espacios, una máquina de sumar chica a mano "Remington Rand, una máquina eléctrica "Olivetti Divisuma 14", una máquina escribir Olivetti "Lexicon 80", un lote grande miles de revistas números atrasados de varios títulos. Se exhiben los días 2, 3 y 4 de abril de 17 a 19 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. Entrega inmediata.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.000.— e.22|3 Nº 61.046 v.25|3|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "ROMACO S. R. L. s|Quiebra - Expte. 25.015-1966", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 28 de marzo de 1968, a las 14 horas, en la calle Sáenz Valiente pasando el Nº 1644, Localidad Martínez, Pcia. Bs. Aires, donde se exhiben los días lunes, miércoles y viernes, de 10 a 12 horas: 136 base cilind. hierro p|garrafas; molinetes p|extender cables; ruedas ho. grandes; armazones ho.; agarraderas; carretilla ho.; cables; escalera caño; morsa ho.; prensas; herramientas; armario ho.; bigornia; volantin; caldera cinco mts. largo c|motor y equipo; tanque cilindro, 1,60 x 0,80 metros; rodillos ho.; chapas; Art. fluoresc.; compresor m|Sanducero, Nº 117 c|motor m|Arman., mod. 90|35; equipo cargador probador garrafas, c|24 bocas c|manómetro, m|BE y CA"; fraguas móviles; balanza; Caja hierro 2 ptas., c|base; máq. escribir m|Underwood, 70 espac.; aparato nivel agua en caja madera, Santos Zaghi. Sujeta aprobac. judic.; una camioneta, m|Mercedes Benz, c|azul, 2 ptas., chapa 821.771, Prov. Bs. Aires, c|motor c|Nº 14453, s|block y 6360110801 y 636016053, año 1953, en el estado en que se encuentra. — En Maipú 482, 1º piso, Capital, se exhiben iguales días y horario: Un escritorio madera; 2 sillas; 1 perchero madera; 1 sillón forr. en género, deteriorado y 1 armario de 4 estantes, que se subastan en S. Valiente pdo. 1644, el día y hora indicado más arriba. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 4.800. e.21|3. — Nº 60.736 v.25|3|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en el juicio: "BASIGNAN MERINO CARLOS ALFONSO s|quiebra", que el martillero Teodoro G. Eroles, rematará el 4 de abril a las 16 horas. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, una finca desocupada, con local negocio al frente, anteriormente dedicada a panadería, ubicada en la calle Irala Nº 978|980, construida sobre terreno que mide 8,66 mts. por 25,98 mts., con los linderos que surgen de sus títulos. Base m$n. 569.333. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado. La venta se efectuará de acuerdo a éstas y demás condiciones de venta fijadas en autos a fs. 215, que hará saber el martillero a los interesados en el acto del remate y se detallarán en el pertinente boleto de compraventa. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.600.— e.19|3 Nº 60.185 v.25|3|68